

**DECRETO N° 1132**

Lanús, 03 ABR 2018

**VISTO**

El Expediente **1000- 917.656- S- 2017 - 0** ( que integra el cuerpo encabezado por el expediente P – 825.715-2008 ), en el que **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA** solicita autorización para exhibir trailers chicos en la vereda de su Establecimiento ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2338 de Lanús Oeste;

**Y CONSIDERANDO**

Que **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA** se encuentra establecida con el rubro de **Taller de Armado de Trailer, Venta y Colocación** en el domicilio de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2338 de Lanús Oeste.

Que la petición formulada a fojas 2 del expediente **1000-917.656- S- 2017 - 0** ha de considerarse bajo lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 4934.

Que la normativa indicada precedentemente, establece como regla general la aplicación de sanciones para la ocupación indebida, transitoria o permanente, de cualquier espacio del dominio público; no obstante ello, es facultad del Departamento Ejecutivo otorgar permisos por tiempo limitado y en la medida que no entorpezca el tránsito de vehículos y/o peatones.

Que, en este mismo sentido, determina específicas condiciones para comercios dedicados al rubro gastronómico, en lo que respecta a dimensiones mínimas de las veredas y cantidad de espacio a utilizar.

Que, formulado el marco normativo a aplicar a la solicitud en tratamiento, ha de decirse que toda excepción a la regla, como el caso que nos ocupa, ha de ser interpretada de manera restrictiva.

Que, en general, los comercios deben tener previsto dentro de su local el lugar para la exhibición de los productos a comercializar, no resultando por cierto el espacio público el ámbito natural para tales fines.

Que la Dirección de Control Ambiental e Industrial ha sugerido que se deniegue el permiso solicitado dado que la exhibición de los Trailers obstaculizaría el tránsito peatonal y la visión del tránsito vehicular en la zona.


Que las razones apuntadas, resultan de entidad suficiente para desestimar la solicitud de autorización de ocupación de espacio público traído a consideración.

**Por ello, en uso de facultades que le son propias, el Intendente Municipal**

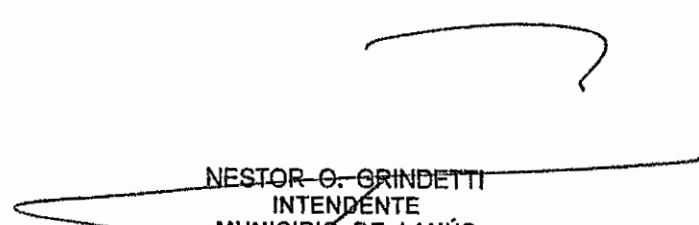
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desestímase el pedido de autorización de ocupación de espacio público en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2338, entre las intersecciones de las calles Bustamante y Burelas, para la exhibición de trailers, formulado por **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA.**, en razón que obstaculizaría el paso peatonal y la visión del tránsito vehicular.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo notifíquese a **SOCAM COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**, con arreglo a lo dispuesto en el art. 62º y 63º de la Ordenanza General N° 267/80. Cumplido, archívese.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 03 ABR 2018

DECRETO N° 1133

**VISTO:**

El expediente S/87131/2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley N° 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes muebles no registrables de la Secretaría de Salud, Oficinas 601, 654, 650, 639, 632, 631 y 629, que dado el tiempo transcurrido desde la adquisición de los bienes patrimoniales y no obstante el buen uso dado a los mismos, sufren el normal desgaste por el paso del tiempo y que poseen un alto grado de deterioro que los convierten en desechos sin valor económico.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,


**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el procedimiento de baja de bienes muebles de la Secretaría de Salud, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3er. piso, localidad Lanús Oeste, partido de Lanús, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.

**ARTICULO 3°:** La disposición final de los bienes se realizara a través de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, de acuerdo a la norma vigente.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Cumplido, archívese.



Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

Lanús, 03 ABR 2018

DECRETO N°: 1134

**VISTO:**

El expediente U/87147/2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley N° 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, Oficina 646, que dado el tiempo transcurrido desde la adquisición de los bienes patrimoniales y no obstante el buen uso dado a los mismos, sufren el normal desgaste por el paso del tiempo y que poseen un alto grado de deterioro que los convierten en desechos sin valor económico.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el procedimiento de baja de bienes muebles de la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, sito en la calle Blanco Encalada N° 4393, localidad Monte Chingolo, partido de Lanús, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.

**ARTICULO 3°:** La disposición final de los bienes se realizara a través de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, de acuerdo a la norma vigente.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Cumplido, archívese.



Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI





Lanús, 03 ABR 2018

**DECRETO N° 1135**

**VISTO:**

El expediente N° 1000-921229-S-2018-0; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones citadas en el visto se presentan: A) a fs. 1 la Sociedad de Fomento "Villa Otamendi" y B) a fs. 2 el Centro de Jubilados y Pensionados "Villa Otamendi" solicitando, ambas entidades, rescindir el contrato de Comodato habido entre la Municipalidad de Lanús y las citadas entidades el cual que tiene por objeto el comodato sobre el inmueble -de propiedad de la Municipalidad de Lanús- identificado mediante Nomenclatura Catastral: Partida 25-62296, Circunscripción II, Sección B, Manzana 35, Parcela 4 y ubicado en calle Burelas 2031, entre calles Gral. Acha y Madariaga del partido de Lanús.

Que, la petición de rescisión se encuentra debidamente suscripta por los miembros titulares de la comisión directiva de cada una de las entidades descriptas siendo las mismas las legitimadas para solicitar la rescisión de trato.

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase rescindido el contrato de comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento "Villa Otamendi" y el Centro de Jubilados y Pensionados "Villa Otamendi", en calidad de comodatarios, por una parte; y, por la Municipalidad de Lanús, en carácter de comodante, por la otra, cuyo objeto fue el comodato, en favor de las primeras, del inmueble identificado mediante Nomenclatura Catastral: Partida 25-62296, Circunscripción II, Sección B, Manzana 35, Parcela 4 y ubicado en calle



Burelas 2331, entre calles Gral. Acha y Madariaga del partido de Lanús, de dominio de la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase a la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Dirección General de Gobierno Participativo, de la Subsecretaria de Gobierno, de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús la recepción de la posesión del inmueble descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno – Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, a la Secretaria de Salud, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y archívese.

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 04 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 601-10/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

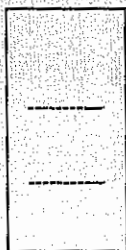
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 20 prevista para el día 09 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.065.653,50 (Pesos Seis millones sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 ctvs.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 2.5.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Salud a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 04 ABR 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 802-15/45 del Ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

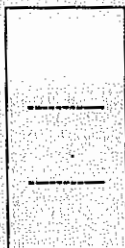
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 39 prevista para el día 18 de Abril de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE FERRETERIA Y ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.242.872,01 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y dos con 01/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partidas 2.5.8, 2.7.1, 2.7.2, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6 y 4.3.8- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
L.C. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0072/18, el Decreto Nº 0854/18 y el Expediente C-4060-4880/17;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 0072/18 se llamó a Licitación Pública Nº 1 SEGUNDO LLAMADO para contratar la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Villegas Nº 361, en la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que, por Decreto Nº 0854/18 se realizó el segundo llamado a Licitación Pública Nº 14, para contratar la obra indicada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que no se presentaron oferentes.-

Que resulta procedente dada la importancia de la obra efectuar un tercer llamado de Licitación.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº14 – SEGUNDO LLAMADO realizado el día 28 de Marzo de 2018, a las 12 hs., por disposición del Decreto Nº 0854/ 18.-

ARTICULO 2º Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 14, dada la falta de oferentes en el Acto de Apertura.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Pública Nº 19 – TERCER LLAMADO, para el día 19 de Abril de 2018, a las 12:00 hs. para la contratación de la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Villegas Nº 361, en la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.260.390,57), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente C-4060-4880/17.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de estos trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 12 de Abril de 2018 a las 10:00 horas en la calle Villegas N° 361 en la Localidad de Remedios de Escalada Partido de Lanús.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153º in fine del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR C. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 04 ABR 2018

**Visto:**

Los términos del "Convenio Marco de Adhesión al Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia Climática entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Lanús" y;

**Considerando:**

Lo previsto en la Ordenanza Nro. 12.483 promulgada por Decreto Nro. 0042/2018;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.500.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 7 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 39	
"Programa Nacional de Emergencia Climática – Ordza. 12483"	
Origen Nacional – Afectados (3.2) .....	\$ 600.000,00.-
Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 47	
"Programa Nacional de Emergencia Climática – Ordza. 12483"	
Origen Nacional – Afectados (3.2) .....	\$ 900.000,00.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.500.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15	
Categoría Programática 41	
Fuente de Financiamiento: 1.3.3	
Partida 2.7.5 "Herramientas Menores" .....	\$ 100.000,00.-
Partida 3.4.5 "Servicios de Capacitación" .....	\$ 500.000,00.-
Partida 4.3.2 "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación" .....	\$ 700.000,00.-
Partida 4.3.8 "Herramientas y Repuestos Mayores" .....	\$ 100.000,00.-
Partida 4.3.9 "Equipos Varios" .....	\$ 100.000,00.-

**Artículo 3°:** Desde el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1140

Lanús, 04 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B 0070-00146668, 0070-00142185, 0070-00146056, 0070-00140017, 0070-00148222, 0070-00148226, 0075-00023465, 0075-00023463, 0070-00146092, 0070-00142167, 0070-00146037, 0070-00148236, 0070-00142184, 0070-00148209, 0070-00137931, 0070-00143927, 0070-00148237, 0070-00140062, 0070-00146106, 0070-00146661, 0070-00146112, 0070-00140069, 0070-00143907 y 0070-00146096, a favor de la firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 12 de Marzo de 2018, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 de Marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a las Categorías Programáticas 01.11.02, 01.14.01, 01.02.01, 01.03.01, 01.16.16 y 01.06.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía", correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 52.066,79.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondientes a las facturas Nros. B 0070-00146668, 0070-00142185, 0070-00146056, 0070-00140017, 0070-00148222, 0070-00148226, 0075-00023465, 0075-00023463, 0070-00146092, 0070-00142167, 0070-00146037, 0070-00148236, 0070-00142184, 0070-00148209, 0070-00137931, 0070-00143927, 0070-00148237, 0070-00140062, 0070-00146106, 0070-00146661, 0070-00146112, 0070-00140069, 0070-00143907 y 0070-00146096.

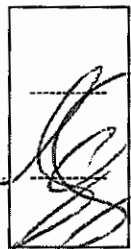


**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Categoría Programática y Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. Prog.	Fact. Nro.	Importe Fact.	Partida 3.4.6	Partida 3.1.4
01.11.02	0070-00146668	\$3,139.44	\$3,139.44	
01.11.02	0070-00142185	\$2,238.50	\$2,238.50	
01.11.02	0070-00146056	\$1,548.80	\$1,548.80	
01.11.02	0070-00140017	\$1,548.80	\$1,548.80	
01.11.02	0070-00148222	\$2,093.30	\$2,093.30	
01.11.02	0070-00148226	\$3,630.00	\$3,630.00	
01.11.02	0075-30023465	\$1,353.14	\$1,188.09	\$165.05
01.11.02	0075-30023463	\$1,895.80	\$1,188.09	\$707.71
01.11.02	0070-00146092	\$3,660.00	\$3,660.00	
01.11.02	0070-00142167	\$2,093.30	\$2,093.30	
01.11.02	0070-00146037	\$3,660.00	\$3,660.00	
01.11.02	0070-00148236	\$2,238.50	\$2,238.50	
01.11.02	0070-00142184	\$2,238.50	\$2,238.50	
01.11.02	0070-00148209	\$3,630.00	\$3,630.00	
01.11.02	0070-00137931	\$2,400.39	\$2,325.49	\$74.90
01.11.02	0070-00143927	\$2,400.39	\$2,315.69	\$84.70
01.11.02	0070-00148237	\$2,238.50	\$2,238.50	
01.14.01	0070-00140062	\$1,262.99	\$1,188.09	\$74.90
01.14.01	0070-00146106	\$1,262.99	\$1,188.09	\$74.90
01.02.01	0070-00146661	\$1,698.79	\$1,698.79	
01.03.01	0070-00146112	\$1,262.99	\$1,188.09	\$74.90
01.03.01	0070-C0140069	\$1,262.99	\$1,188.09	\$74.90
01.16.16	0070-C0143907	\$1,305.95	\$1,288.42	\$17.53
01.06.01	0070-00146096	\$2,002.73	\$917.82	\$1,084.91
<b>Totales Generales</b>		<b>\$52,066.79</b>	<b>\$49,632.39</b>	<b>\$2,434.40</b>

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° B-0070-00148218 a favor de la firma TELECENTRO S.A. – C.U.I.T. N° 30-64089726-7, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 20 de marzo de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de febrero/2018, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 23 marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.34 - Partida Presupuestaria 3.4.6 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 1.560,90 (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

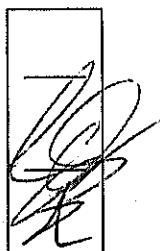
ARTICULO 1º Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A. – C.U.I.T. N° 30-64089726-7, en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de febrero/2018.

ARTICULO 2º Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A. C.U.I.T. N° 30-64089726-7, por la suma total de \$ 1.560,90 (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS), correspondiente a la Factura B-0070-00148218.

ARTICULO 3º Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.34 - Partida Presupuestaria 3.4.6 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tcmen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia auténticaca del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

04 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2018 referente a la contratación de "9 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de 2 notas mensuales en el diario CRÓNICA en su edición nacional, "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el medio digital CRÓNICA y "9 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por la difusión de 2 notas en el noticiero diario de CRÓNICA TV, durante los meses de abril a diciembre de 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2018 a la Firma "ALTA DENSIDAD S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70932512-0, por la suma total de \$ 2.250.000,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

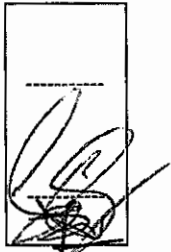
ARTICULO 1ro. Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "ALTA DENSIDAD S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70932512-0 con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 140, Ciudad de Buenos Aires, "9 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de 2 notas mensuales en el diario CRÓNICA en su edición nacional, "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el medio digital CRÓNICA y "9 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por la difusión de 2 notas en el noticiero diario de CRÓNICA TV, durante los meses de abril a diciembre de 2018, por la suma total de \$ 2.250.000,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación

dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

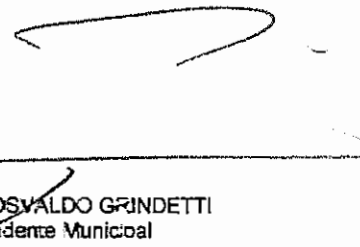
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



04 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2018 referente a "700 UNIDADES DE TELEGRAMAS";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2018 a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6, por la suma total \$ 383.600,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6 con domicilio en calle Brandsen N° 2.070, Piso N° 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "700 UNIDADES DE TELEGRAMAS", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 383.600,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



04 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2018 referente al "ALQUILER DE DOCE (12) CAMIONES VOLCADORES - 7.488 HS." que serán utilizados para el levantamiento de montículos en el Distrito, durante 8 hs. diarias de lunes a sábado;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de Marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2018 a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M." - C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por \$ 4.118.400,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M." - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOCE (12) CAMIONES VOLCADORES - 7.488 HS." que serán utilizados para el levantamiento de montículos en el Distrito, durante 8 hs. diarias de lunes a sábado, por la suma total de \$ 4.118.400,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.C del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETT  
Intendente Municipal





04 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-107/2018 referente a la contratación de "7 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA DIFUSIÓN DE UN BANNER INSTITUCIONAL EN EL DIARIO DIGITAL DE NOTICIAS WWW.BUENOSAIRESDIGITAL.INFO" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-106/2018 referente a la contratación "7 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA DIFUSIÓN DE UN BANNER INSTITUCIONAL EN LA AGENCIA DE NOTICIAS WWW.LADATA.COM.AR", durante los meses de abril a octubre de 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 12 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-107 y 3-201-106/2018 a la Firma "CORRAL WALTER LEANDRO" - C.U.I.T. N° 20-35243958-5, por la suma total de \$ 154.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

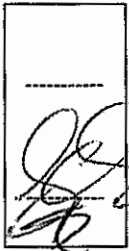
ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "CORRAL WALTER LEANDRO" - C.U.I.T. N° 20-35243958-5 con domicilio en la calle Manuel Baliña N° 1.628, de Banfield, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "7 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA DIFUSIÓN DE UN BANNER INSTITUCIONAL EN EL DIARIO DIGITAL DE WWW.BUENOSAIRESDIGITAL.INFO y 7 MESES DE PROPAGANDA EN WEB POR LA DIFUSIÓN DE UN BANNER INSTITUCIONAL EN LA AGENCIA DE NOTICIAS WWW.LADATA.COM.AR", durante los meses de abril a octubre de 2018, por la suma total de \$ 154.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. C1 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación

dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-107 y 3-201-106/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETT  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2018 referente a "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS SEMIREMOLQUE CON VUELCO TRASERO DE 3 EJES - 1.248 HS." que serán utilizados para el levantamiento de montículos de residuos, podas y limpieza de microbasurales del Municipio, durante 8 hs. diarias de lunes a sábado;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de Marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2018 a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M." - C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por \$ 1.198.080,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M." - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS SEMIREMOLQUE CON VUELCO TRASERO DE 3 EJES - 1.248 HS." que serán utilizados para el levantamiento de montículos de residuos, podas y limpieza de microbasurales del Municipio, durante 8 hs. diarias de lunes a sábado, por la suma total de \$ 1.198.080,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 626/2018 y Expediente N° D-87.397-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 626 de fecha 27 de febrero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 21 para el día 6 de marzo de 2018 a las 12 hs. para la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD" solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2018;

Que por Acta de Apertura N° 46 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "UP TECHNOLOGY S.A." - C.U.I.T. N° 30-71560083-4, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 21 llevada a cabo el día 06/03/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2018.

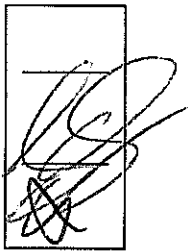
ARTICULO 2º: Adjudicase a la firma UP TECHNOLOGY S.A. - CUIT N° 30-71560083-4, con domicilio en la Avda. Donato Álvarez N° 224, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD", por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.098.564,06 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partidas Presupuestarias 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. C 0004-00000101, a favor del proveedor CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS SOCIEDAD CIVIL, en concepto de "Mes Pauta Publicitaria por Sponsoreo en la Camiseta de la 1ra. División del Club Victoriano Arenas, con la Inscripción SAME 107 Lanús por el Campeonato 2017-2018", correspondiente al mes de Febrero 2018;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo en nota de fecha 5 de Marzo de 2018, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Febrero/2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 de Marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01 13.01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por el proveedor CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS SOCIEDAD CIVIL, en concepto de "Mes Pauta Publicitaria por Sponsoreo en la Camiseta de la 1ra. División del Club Victoriano Arenas, con la Inscripción SAME 107 Lanús por el Campeonato 2017-2018", correspondiente al mes de Febrero 2018.

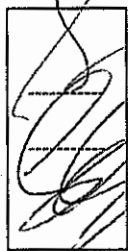
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor del proveedor CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS SOCIEDAD CIVIL, por la suma total de \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), correspondiente a la factura Nro. C 0004-00000101.



**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 3.6.2 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 05 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-34/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

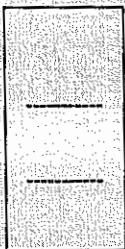
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 40 prevista para el día 12 de Abril de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE PINTURERIA" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.117.007,50 (Pesos Un millón ciento diecisiete mil siete con 50/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 36- Partidas 2.2.1, 2.2.2, 2.3.4, 2.5.1, 2.5.5, 2.7.5, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.9 y 4.4.0 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 05 ABR 2018

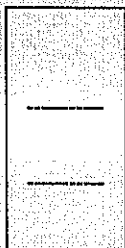
VISTO:


Las Solicitudes de Pedidos N° 301-25 y 701-10 del Ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1° Llámese a Licitación Privada N° 41 prevista para el día 18 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIMPIEZA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.151.293,62 (Pesos Un millón ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y tres con 62/100 ctvs.)
- ARTICULO 2° Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3° Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4° El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.03 y 01.13 - Cat. Prog 01 y 37 - Partidas 2.3.4, 2.5.4, 2.9.1, 2.1.5, 2.5.8, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.4, 2.9.5 y 2.9.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5° Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Humano y Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

06 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° D-87.100/18 y Decreto Municipal N° 4034/17; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Decreto N° 4034 de fecha 29 de Diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la SRA. ADRIANA DEL AGUILA;

Que las partes acuerdan prorrogar los términos del Contrato de Locación de Obra, que fuera suscripto con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2018, por el término de 11 (once) meses, operando su vencimiento el 31 de Diciembre de 2018, sin necesidad de comunicación de aviso previo para su culminación;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra la Contratista tiene por objeto el armado y control para la rendición de cuentas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

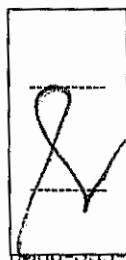
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma de \$ 30.600 ( PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS) a favor de la SRA. ADRIANA DEL AGUILA - D.N.I N° 10.533.490 correspondiente al Contrato de Locación de Obra que se propicia, perteneciente a los meses de Febrero y Marzo de 2018, y asimismo autorízase a abonar la suma total de \$ 137.700 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS), correspondiente a la ADDENDA del Contrato de Locación de Obra, el cual será abonado por el periodo Abril a Diciembre 2018 - \$ 15.300 por mes - conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la misma.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del SRA. ADRIANA DEL AGUILA - D.N.I N° 10.533.490, por los periodos de Febrero a Diciembre de 2018, con cargo a Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. CAMILAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Yrigoyen 3863 . 31824AAH . Lanús Oeste  
5268 (lanús). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

cada día  
un poco  
mejor.

Lanús. 06 ABR 2018

DECRETO

1153

VISTO:

El expediente N° C-518.040/85 y A-909.118/16

CONSIDERANDO:

Que el Centro Cultural, Deportivo y Recreativo Leopoldo Marechal, solicitó por nota cambio de denominación que obra a fs. 1 del expediente A-909.118/16, por el de ASOCIACIÓN CIVIL REDIMIDOS DE ALSINA, y que en lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a fs. 33 del expediente cabeza C-518.040/85, no se halla impedimento alguno

POR ELLO:

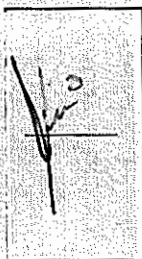
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto 0084, de fecha 13 de enero de ----- 1987 obrante en el expediente C-518.040/85, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Téngase por reconocida conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes que rigen en la materia a la "Asociación Civil Redimidos de Alsina", con sede en la calle Millan 3801, Partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.-

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal;

tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



DR. RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1154.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 19 de marzo de 2018, a la agente Valeria Paola IBANCHI, Legajo Nº 25703/9, D.N.I. Nº 25.537.156, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecciono

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS





LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1156

**DECRETO**

Visto lo solicitado en expediente S-86664/17,

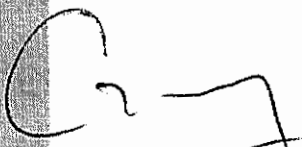
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Jefe Interino de la Sección Mantenimiento, dependiente de la División Programación del Departamento Semáforos de la Dirección de Movilidad y Transporte, al agente Germán Alberto ARGUELLO, Legajo N° 24062/4, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Mecánico Automotor Oficial, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gr. de Recursos Humanos
Confecionc

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1157

**DECRETO**

Visto lo solicitado en expediente S-86666/17,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Jefe Interino de la División Programación, dependiente del Departamento Semáforos de la Dirección de Movilidad y Transporte, al agente Diego David FUENTES, Legajo Nº 21649/4, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Geral de Recursos humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1158

**DECRETO**

Visto lo solicitado en Expediente S-86665/17,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Jefe Interino de la División Señalamiento Vial, dependiente del Departamento Coordinación y Servicio de Calle de la Dirección de Movilidad y Transporte, al agente Alejandro Lionel RAJOY, Legajo Nº 15803/3, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Corrección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1159

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETA

**Artículo 1º.** - Designase a partir del día 19 de marzo al 30 de junio de 2018, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, en el área del Departamento Servicios, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Peón Limpieza de Edificios de la Jurisdicción 1.1.1.C3.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9:

APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
MAMANI MAMANI GABRIELA	93.981.349 27-93981349-2	27/10/80	BOL	WARNES 4141 - LANUS OESTE
VILLEGAS RODOLFO ARNALDO	16.266.084	28/06/62	ARG	AYACUCHO 5050 - LANUS
FIGUEROA MELISA JIMENA	35.338.506 27-35338506-8	21/05/90	ARG	CAZON 559 - MONTE CHINGOLO - LANUS
FIGUEROA MARCELA FERNANDA	28.679.265 27-28679265-6	23/01/81	ARG	BOLAÑOS 4833 - MONTE CHINGOLO - LANUS
AGUIAR MONICA LUCIA	23.608.499	28/09/71	ARG	ALBARRACIN 4751 - MONTE CHINGOLO - LANUS

**Artículo 2º.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.** - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

Nº 1160

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Rodrigo Maximiliano SOSA, Legajo Nº 27111/4, que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 237/18.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2018, al señor Diego Sebastián BRAVO, C.N.I. Nº 24.804.009, nacionalidad Argentina, en un cargo categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, Agrupamiento 9.-

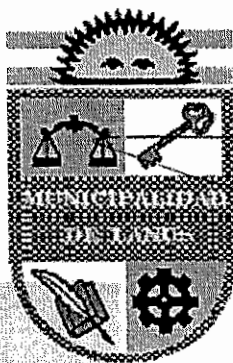
**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1161

**DECRETO**

Visto lo solicitado en Expediente S-87243/18,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de marzo de 2018, Jefe Interino de la División Contralor de Tránsito, dependiente del Departamento Coordinación y Servicio de Calle de la Dirección de Movilidad y Transporte, al agente Jorge MARCENIUK, Legajo Nº 16388/2, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1522, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestarlo JD (34), Jefe de Sección Control de Tránsito Turno Noche, Fines de Semana y Feriados, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

JC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018

1162

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2018, al señor Walter Sebastián BORDON, D.N.I. Nº 26.273.116, nacionalidad Argentina, en un cargo categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Inspector de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control, Agrupamiento 9.-

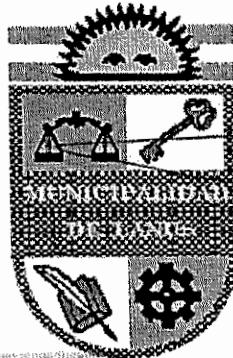
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Grel. de Recursos Humanos
Confeccionc

**DR. RICARDO OSCAR BUSACCA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



**ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

Nº 1163

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Maria Belén CERZAL, Legajo Nº 25533/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Maria Belén CERZAL, Legajo Nº 25533/0, D.N.I. Nº 35.728.740, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Co-efecclorc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

06 ABR 2018

LANUS,

1164

Nº \_\_\_\_\_

**DECRETO**

Visto la renuncia de renuncia cursada por el agente doctor Marcelo Daniel ANTONINI, Legajo N° 15376/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 5 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el doctor Marcelo Daniel ANTONINI, Legajo N° 15376/4, D.N.I. N° 16.966.866, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633; Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Norgreen, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciones

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018

Nº 1165

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2018, Jefe Interino del Departamento Coordinación de Inspecciones, dependiente de la Dirección Habilitaciones Comerciales de la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares de la Subsecretaría de Control Comunal, al agente Luis Alberto PUIG, Legajo N° 15199/5, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34, Oficina 303, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección Sector 1, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 06 ABR 2018

Nº **1166**

**DECRETO**

Visto la Ley 14656, y

**CONSIDERANDO:**

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-**

Exclúyase a partir del día 1º de marzo de 2018, a la agente Virginia María PERANDO, Legajo Nº 15094/5, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

**Artículo 2º.-**

Establécese a partir del día 1º de marzo de 2018, para la agente Lorena Noemí MOYANO SALVATI, Legajo Nº 25270/6, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

**Artículo 3º.-**

Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo precedente, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos. -

**Artículo 4º.-**

Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

**Artículo 5º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

Nº 1167

**DECRETO**

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 0921/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de febrero de 2018, a la agente Sila Natalia SANCHEZ, Legajo N° 26951/9, D.N.I. N° 29.699.335, quién ocupaba un cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Oficina 802; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

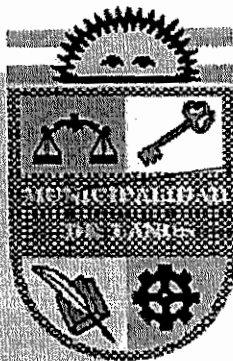
**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1168

Humanos.

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.-

Rectificase el artículo 1º del Decreto N° 0336/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de enero al 28 de febrero de 2018, al señor Favio Gabriel SANCHEZ AMITRANO, D.N.I. N° 29.004.231, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 26404/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Guardavida, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018.

DECRETO

Nº 1169

Humano

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Rectifícase el artículo 4º del Decreto Nº 0940/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 4º.-** Designase a partir del día 15 de febrero de 2018, al señor Luciano MARTINEZ CALVO, D.N.I. Nº 37.246.838, C.U.I.L. 20-37246838-7, nacido el día 24 de noviembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Resistencia 444, Lanús Oeste, Legajo Nº 27240/1, categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000; Categoría Programática 01, Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LEC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1170 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de marzo de 2018, del agente Juan Sebastián RAUNA, Legajo Nº 26963/4, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 1800, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de marzo de 2018, del agente Gerardo Nahuel RAUNA, Legajo Nº 26949/4, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 1800, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Agrupamiento 9.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gra.  
de Recursos  
Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1171

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de marzo de 2018, del agente Gustavo Hernán FIGUEROA, Legajo Nº 25512/7, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, Agrupamiento 5.-

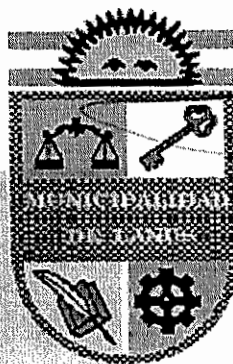
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018.

DECRETO

Nº 1172 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de marzo de 2018, del agente Leonardo David CASAS, Legajo Nº 26241/7 de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gra.  
de Recursos  
Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

Nº 1173

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Raúl Edgardo GROSSI, Legajo Nº 26271/8, de un cargo categoría 286, a un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Secretaría de Gobierno, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos

Confecciono

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1174.-

Visto que al agente Mirian Patricia CANTARERO, Legajo N° 21261/6, ocupa interinamente el cargo de Jefa de la Sección Control Presupuestario, en el área de la Dirección General de Recursos Humanos en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones incoadas por el Expediente D-76192/13, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación de la agente mencionada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Confírmase a partir del día de la fecha, a la agente Mirian Patricia CANTARERO, Legajo N° 21261/6, ocupa interinamente el cargo de Jefa de la Sección Control Presupuestario, en el área de la Dirección General de Recursos Humanos en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril de 2018, Jefa Interina de la División Despacho dependiente del Departamento Administrativo en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a la agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 804, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de Sección Mesa de Entradas, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de abril de 2018, Jefa Interina de la Sección Mesa de Entradas dependiente de la División Despacho del Departamento Administrativo en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a la agente Romina Dalana BRANDOLINO CESPEDES, Legajo N° 20642/8, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 804, Agrupamiento 2, en carácter de reemplazante en el cargo que reserva la agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0; con reserva de su cargo presupuestario categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BJSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1178

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Karina Paola IMAZ, Legajo Nº 26932/4, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 285, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 9.-

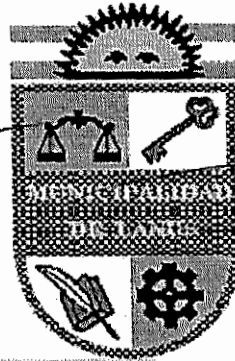
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1179.-

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Horacio Héctor HOURCADE, Legajo N° 12901/-, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Horacio Héctor HOURCADE, Legajo N° 12901/1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos

Confecionc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1180

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Beatriz Cristina PIÑA, Legajo N° 14689/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a la ex-agente Beatriz Cristina PIÑA, Legajo N° 14689/0.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1181.-

25792/3,

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Juan Carlos ANDRES, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos ANDRES, Legajo Nº 25792/3, D.N.I. Nº 11.998.961, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 703, Dirección General de Economía Social, registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de abril de 2018, a la señorita Estefanía GRAMAJO, D.N.I. Nº 34.957.466, nacida el día 2 de enero de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paysandú 2265, Dúplex 7, Ituzaingó, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703, Dirección General de Economía Social, Agrupamiento 2.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confabione

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1182.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2018, al agente José Luis BUZA, Legajo Nº 24444/8, D.N.I. Nº 36.828.898, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Cristina Ester NICOLA, D.N.I. Nº 27.710.651, nacida el día 13 de diciembre de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Balbín 3451, Lanús Oeste, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecionanc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR 2018  
Nº 1183.-

**DECRETO**

24817/4.

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Julia María LUQUE, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º -**

Acéptase a partir del día 16 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Julia María LUQUE, Legajo Nº 24817/4, D.N.I. Nº 23.370.485, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 720; Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de tres (03) años, Ln (01) mes y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Flavia Agustina CHAPARRO, D.N.I. Nº 23.853.040, C.U.I.L. Nº 27-23853040-2, nacida el día 2 de mayo de 1974, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José María Moreno 2883, Lanús, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 9.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

DECRETO

Nº 1184 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2018, a la agente María Florencia MORALES, Legajo Nº 24132/8, D.N.I. Nº 29.042.646, al cargo categoría 310, con funciones de Mucama, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

1185

Nº \_\_\_\_\_

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Facundo Emanuel NAVIRA, D.N.I. Nº 40.881.051, C.U.I.L Nº 20-40881051-6, nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de febrero de 1998, con domicilio en la calle Formosa 2149, Lanús Oeste, en un cargo categoría 254, con funciones de Señalización Vial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecio: c

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 06 ABR. 2018

DECRETO

Nº 1186

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Christian Alejandro PRECEDO, D.N.I N° 23.006.032, nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de agosto de 1972, con domicilio en la calle Ucrania 1851, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Inspector de Tránsito de la Jurisdicción 1.1.1.01.15 000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, Agrupamiento 9.-

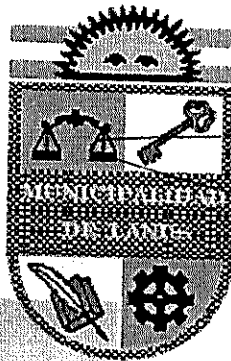
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1189

06 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87267/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. YUBER DANIEL DIAZ SILVA ;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia, así como las tareas complementarias relacionadas al Proyecto;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expresa sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 – Categoría Programática 74.02- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 9.600 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS) a favor del SR. YUBER DANIEL DIAZ SILVA D.N.I N° 95.175.708, correspondiente al Contrato de Locación de Obra que se propicia perteneciente al mes de Marzo año 2018, y asimismo autorizase a abonar la suma de \$ 9.600 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS), correspondiente al mes de Abril año 2018, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del SR. YUBER DANIEL DIAZ SILVA – D.N.I. 95.175.708, por los períodos Marzo y Abril año 2018, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 – Categoría Programática 74.02- F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actien en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaria de Espacío Público; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



SR. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



**LANÚS**  
MUNICIPIO

**DECRETO N° 1190**

Lanús,

**10 ABR 2018**

VISTO:

Que por expediente N° T-920.847/18, se tramita el Certificado N° 11 de la "Obra Puesta en Valor Centro de Medicina Preventiva", del proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente a la Factura N° B-0002-00000113 por la suma de \$ 718.991,50; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000113, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita, no ha sido ingresado;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 54 del presente, solicita se financie el presente Certificado N° 11;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

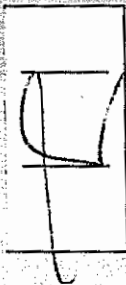
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 718.991,50 (PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000113, perteneciente a la "OBRA PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente N° T-920847/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



10 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial.

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitudes de Pedido N° 3-201-135 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER DIGITAL EN EL PORTAL PERIODISTICO DE ACTUALIDAD "WWW.INFONOTIASONLINE.COM.AR" y "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "LINEA DE NOTICIAS" , en Radio Eco - AM 12220, ambos durante seis meses a partir del inicio de la Orden de Compra y la Solicitudes de Pedido N° 3-201-136/2018 referente a "1 MES DE PROPAGANDA EN EVENTOS, POR EL AUSPICIO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO EN EL TALLER "GENERO Y ESTEROTIPOS", a realizarse el día 21 de abril de 14:30 a 18:30 hs. en el Instituto Superior de Periodismo Deportivo;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 10 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-135 y 3-201-136/2018 a la Firma "INFOMEDIA CONSULTING S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70946355-8, por \$ 378.200,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "INFOMEDIA CONSULTING S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70946355-8 con domicilio en Av. Santa Fe N° 1.752, Piso 3, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-201-135 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER DIGITAL EN EL PORTAL PERIODISTICO DE ACTUALIDAD "WWW.INFONOTIASONLINE.COM.AR" y "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "LINEA DE NOTICIAS" , en Radio Eco - AM 12220, ambos durante seis meses a partir del inicio de la Orden de Compra y la Solicitudes de Pedido N° 3-201-136/2018 referente a "1 MES DE PROPAGANDA EN EVENTOS, POR EL AUSPICIO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO EN EL TALLER "GENERO Y ESTEROTIPOS", a realizarse el día 21 de abril de 14:30 a 18:30 hs. en el Instituto Superior de Periodismo Deportivo, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-135 y 3-201-136/2018, por la suma total de \$ 378.200,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-135 y 3-201-136/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada de presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

10 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo Nº 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-201-129/2018 referente a "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "POLITICALIBRE.COM.AR" y "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "POLITICAGLOBAL.COM.AR", ambas pautas durante nueve meses a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 10 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-201-129/2018 a la Firma "MUÑIZ GUILLERMO" - C.U.I.T. Nº 20-31134999-7, por \$ 324.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo Nº 151 y Artículo Nº 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

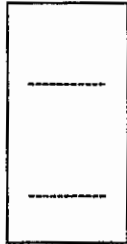
DECRETA:

ARTICULO 1ro. Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "MUÑIZ GUILLERMO" - C.U.I.T. Nº 20-31134999-7 con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo Nº 740, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "POLITICALIBRE.COM.AR" y "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA "POLITICAGLOBAL.COM.AR", ambas pautas durante nueve meses a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-201-129/2018, por la suma total de \$ 324.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 151 y Artículo Nº 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nº 3-201-129/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 738/2018 y Expediente N° D-87.422-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 738 de fecha 05 de marzo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 25 para el día 13 de marzo de 2018 a las 13:00 hs. para la adquisición de "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TURNOS Y CARTELERÍA DIGITAL PARA EL NUEVO CENTRO DE LICENCIAS DEL MUNICIPIO" solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-27/2018;

Que por Acta de Apertura N° 50 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la siguiente Firma por el monto e ítems indicados en la misma y que se enuncia en la parte dispositiva de la presente: "VIDEO MARKET S.A." – C.U.I.T. N° 30-67740820-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 25 llevada a cabo el día 13/03/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TURNOS Y CARTELERÍA DIGITAL PARA EL NUEVO CENTRO DE LICENCIAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-27/2018.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la firma VIDEO MARKET S.A. – C.U.I.T. N° 30-67740820-7, con domicilio en la calle Beruti N° 2.426 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems solicitados, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 802.847,00 (PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Categoría Programática 02 – Partidas Presupuestarias 3.4.6 y 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº

1194

Lanús,

10 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Nº 742/18 y Expediente Nº D-87.441/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.675,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo Nº 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo Nº 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto Nº 742 de fecha 5 de Marzo de 2018, se llamó a Licitación Privada Nº 29 para el día 15 de Marzo de 2018 a las 13:00 hs. referente a "INSTALACION DE CABLEADO PARA SEDES Y PUESTOS DE TRABAJO" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-802-18/2018;

Que por Acta Nº 49 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ATIX S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 29 llevada a cabo el día 15/03/2018 a las 13:00 hs. referente a "INSTALACION DE CABLEADO PARA SEDES Y PUESTOS DE TRABAJO" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-802-18/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ATIX S. A. - CUIT Nº 30-71216531-2, con domicilio en la calle Talcahuano N 860 - Piso 2 - Depto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "INSTALACION DE CABLEADO PARA SEDES Y PUESTOS DE TRABAJO" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de 1.185.625 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

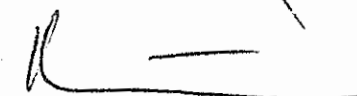
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**NESTOR OSVALDO GEINDETTI**  
Intendente Municipal

LANUS, 10 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-36/18 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 38 referente a "DESPLOTE Y PLOTEO DE VEHICULOS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 38 se presentó un solicitante.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 38 llevada a cabo el día 09 de Abril del 2018 a las 12:00 hs. Referente a "DESPLOTE Y PLOTEO DE VEHICULOS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 42 - 2do llamado- para el día 20 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. Referente a "DESPLOTE Y PLOTEO DE VEHICULOS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 485.400,00 (Pesos Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos.)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-Delegación III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSYALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 10 ABR 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 4016/2017 y Expediente N° D-87.169-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4016 de fecha 21 de diciembre de 2017, se llamó a Licitación Pública N° 107 para el día 24 de enero de 2018 a las 10 hs. para la adquisición de "MUEBLES PARA OFICINA" solicitada por la Secretaría de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2017;

Que por Acta de Apertura N° 55 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: a) BULECEVICH S.R.L. y b) RAUL E. MONACO S.A., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan técnicamente a lo solicitado, resultando convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 107 llevada a cabo el día 24/01/2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES PARA OFICINA", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a las firmas: a) BULECEVICH S.R.L. – CUIT N° 33-50288605-9, con domicilio en la calle N° 69 Altura 617, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2 y 9 a 18, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 763.300,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS).

b) RAUL E. MONACO S.A. – CUIT N° 33-63877672-9, con domicilio en Av. Mitre N° 5.427, Piso 4°, Depto. "A", de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 4 a 8, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 395.160,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA).

ARTICULO 3ro: Con relación al ítem N° 3, se procederá a su anulación por tener una sola oferta.

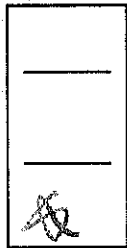


**ARTICULO 4to.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partidas Presupuestarias 2.5.8. y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6to.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 7mo.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**Dr. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINDETT**  
Intendente Municipal

Lanús, 10 ABR 2018

VISTO:

Que por expediente N° L-918.224/17, se tramita el Certificado N° 5 de la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Acuba 1 – Barrio Acuba 2 y Barrio 10 de Enero" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente a la factura N° B-0002-00000047 por la suma de \$ 258.929,25 – Orden de Compra N° 168/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000047, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 52 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$258.929,25 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, CON VEINTICINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000047, perteneciente a la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Acuba 1 – Barrio Acuba 2 y Barrio 10 de Enero".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° L-918.224/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 10 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.349-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 28 de marzo de 2018, solicita un ANTICIPO DE FONDOS por la suma de total de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL) a favor del Dr. WALTER MIRALLES ERNESTO - D.N.I. 21.465.656; Legajo N° 25.630/8 - Director de Asistencia a la Víctima, con la finalidad de cubrir los gastos de pasajes, hospedaje, viáticos y comida, los cuales se desprenden de la asistencia al "XXXIII CONGRESO DE PSIQUIATRÍA", que se desarrollará los días 20 y 21 de abril de 2018 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por parte de las Licenciadas Lepere, Yanina - D.N.I 30.505.321, Legajo N° 25.715/4 - y Spargliardi, Eliana - D.N.I. 29.594.952, Legajo N° 26.010/1 - las cuales desarrollan tareas en la Dirección de Asistencia a la Víctima. Asimismo la Secretaria aprueba la asistencia de las Licenciadas al Congreso entendiendc que es beneficioso para el Municipio la continua capacitación de sus empleados y directivos, así como el intercambio para con otros profesionales haciendo su aporte como disertantes, entendiendc que dicho congreso tiene alcance y reconocimiento internacional;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 04 de abril de 2018, cumple en informar el curso favorable para el Anticipo Financiero solicitado y la erogación correspondiente debería imputarse a la Categoría Programática 01.15.43.02 - Partidas Presupuestarias 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo a rendir cuentas.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

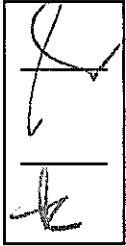
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Dr. WALTER MIRALLES ERNESTO - D.N.I. 21.465.656; Legajo N° 25.630/8, con cargo a rendir cuentas, peticionado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 28 de marzo de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Dr. WALTER MIRALLES ERNESTO - D.N.I. 21.465.656; Legajo N° 25.630/8 -, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.02 - Partidas Presupuestarias 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



DECRETO N° 1201

Lanús, 10 ABR 2018

**VISTO:**

Que por expediente N° L-920.291/18, se tramita el Certificado N° 6 de la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Acuba 1 – Barrio Acuba 2 y Barrio 10 de Enero" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente a la factura N° B-0004-00000015 por la suma de \$ 1.042.665,90 – Orden de Compra N° 168/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Factura N° B-0004-00000015, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que a Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 60 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.042.665,90 (PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON NOVENTA CENTAVOS) a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente al pago de la factura N° B-0004-00000015, perteneciente a la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Acuba 1 – Barrio Acuba 2 y Barrio 10 de Enero".

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente N° L-920.291/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1202

Lanús,

10 ABR 2018

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 35.180,647.92.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 35.180,647.92.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados(1.3.2-1.3.3); según el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 35.180,647.92.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados(1.3.2-1.3.3); según el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 11 ABR 2018

VISTO:

Que por expediente N° C-921.402/18, se tramita el Certificado N° 14 de la Obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS DE VILLA JARDIN" del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA, correspondiente a la factura B Nro. 0002-00000029 por \$ 802.417,50 – Orden de Compra Nro. 1636/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura 0002-00000029, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentra aprobada;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 59 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 802.417,50 (PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS) a favor del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA, correspondiente al pago de la factura B Nro. B-0002-00000029, perteneciente a la Obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS DE VILLA JARDIN", con cargo a la Categ. Prog. 01.12.62.77.54 – Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-921.402/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1205**

Lanús, 11 ABR 2018

Visto lo establecido por el artículo 193°, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes en el Departamento Tributos Comerciales de la Municipalidad de Lanús, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 3859/63.-

**Artículo 2°.-** Todos los Contribuyentes de esta Comuna que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por Ley Orgánica de la Municipalidades podrán suscribirse en el Registro Especial habilitado por el Artículo anterior, desde el 1 hasta el 15 de Mayo de 2018.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Gobierno remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido remítase al Departamento Tributos Comerciales.-



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 12 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.518-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 03 de abril de 2018, solicita se autorice un anticipo de fondos por la suma de \$ 17.025,00 (PESOS DIECISIETE MIL VEINTICINCO) en concepto de grabado de autopartes y de verificación policial de los siguientes dominios: MYT 722, NFQ 149, NIS 480, NIS 495, NFI 690, NIS 479, NIS 495, NRO 132, NRO 131, NBN 170, NBN 199, NBN 197, NBN 198, NDW 037 y NDW 038;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 04 de abril de 2018, solicita que la erogación con motivo del anticipo de fondos, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.15.01.00 - Partida Presupuestaria 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

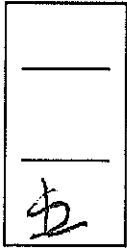
ARTICULO 1ro: Otórgase la suma de \$ 17.025,00 (PESOS DIECISIETE MIL VEINTICINCO) a favor del "Dr. DIEGO G. KRAVETZ", con cargo a rendir cuentas, por los motivos expuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago con emisión de cheque, a favor del "Dr. DIEGO G. KRAVETZ" -D.N.I. 22.363.574, Legajo N° 25.608/9-, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.15.01.00 - Partida Presupuestaria 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.


ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete.


**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



LANUS, 12 ABR 2018

Nº 1207

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Daniel Antonio PICCOLO, Legajo Nº 11567/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el agente Daniel Antonio PICCOLO, Legajo Nº 11567/4, D.N.I. Nº 12.355.383, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34, Agrupamiento 4, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Daniel Antonio PICCOLO, Legajo Nº 11567/4.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La nota de fecha 21/03/2018 remitida por la Secretaría de Gobierno, referente al cambio del responsable de la Caja Chica "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0003/2018, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. SORICARO LUIS ALBERTO, teniendo un monto \$ 9.600 y por factura \$ 2.000;

Que la Dirección de Contaduría General en rota de fecha 27/03/2018 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

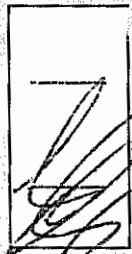
DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS", e Sr. SORICARO LUIS ALBERTO, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. BIANCO ROMINA CARLA – D.N.I. Nº 27.273.706 – Legajo Nº 26429/5, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



L.C. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

12 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2018 referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por la difusión de 20 notas de prensa más 1 SPOT DE NOTICIAS durante la programación del micro informativo y de noticias de "CANAL 5 TELECREATIVA" y "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB" por la difusión de 10 gacetillas de prensa mensuales en la página "WWW.TELECREATIVA.COM", ambos productos durante 6 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 23 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2018 a la Firma "TELECREATIVA S.R.L." -C.U.I.T. N° 30-67878626-4, por la suma total de \$ 396.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro. Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "TELECREATIVA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-67878626-4 con domicilio en la calle Eva Perón N° 2.143, Lanús, Provincia de Buenos Aires, "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por la difusión de 20 notas de prensa más 1 SPOT DE NOTICIAS durante la programación del micro informativo y de noticias de "CANAL 5 TELECREATIVA" y "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB" por la difusión de 10 gacetillas de prensa mensuales en la página "WWW.TELECREATIVA.COM", ambos productos durante 6 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 396.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), por ajustarse a los solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Car. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 12 ABR 2018

VISO:

El expediente Nro. N-920.994/18 por el cual se solicita la inscripción de la firma de NELTEC S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.2 "Servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa NELTEC S. R. L. - CUIT Nº 30-70790234-1, con domicilio el Partido de Lanús en la calle La Rioja Nº 832, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 20 – 7mo. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO Nº 1211

Lanús,

12 ABR 2018

**VISTO:**

Que por medio del Decreto Nº 1122 de fecha 07/06/2016 se estableció el importe a abonar en concepto de notificaciones extrajudiciales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Ministerio de Transporte, se dispuso el aumento del boleto mínimo de transporte automotor,

Que en razón de ello, corresponde adecuar el monto a aplicar para las mencionadas notificaciones extrajudiciales,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fijase un equivalente al sesenta por ciento (60%) del boleto mínimo de transporte automotor determinado en pesos ocho (\$8,00.-) por cada notificación, durante los meses de Febrero y Marzo de 2018, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios y enviado, al día 15 de cada mes, a la Dirección de Contaduría General para proceder a la liquidación mensual.-

**Artículo 2º:** Fijase un equivalente al sesenta por ciento (60%) del boleto mínimo de transporte automotor determinado en pesos nueve (\$9,00.-) por cada notificación, durante los meses de Abril y Mayo de 2018, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios y enviado, al día 15 de cada mes, a la Dirección de Contaduría General para proceder a la liquidación mensual.-

**Artículo 3º:** Fijase un equivalente al sesenta por ciento (60%) del boleto mínimo de transporte automotor determinado en pesos diez (\$10,00.-) por cada notificación, a partir del mes de Junio de 2018, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios y enviado, al día 15 de cada mes, a la Dirección de Contaduría General para proceder a la liquidación mensual.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y Gobierno, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribuna de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



L.C. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 12 ABR 2018

Nº 1212

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Amanda Amalia QUATROCCHI, Legajo N° 21495/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de mayo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a la agente Amanda Amalia QUATROCCHI, Legajo N° 21495/3, D.N.I. N° 5.307.189, categoría 20, con funciones de Asistente Social, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, Agrupamiento 3; registrando una antigüedad de once (11) años y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

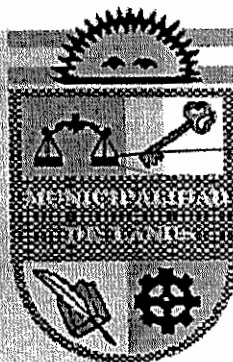
**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 ABR 2018  
1213  
Nº \_\_\_\_\_

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Raúl Luis CAVALLI, Legajo Nº 10640/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 965C,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

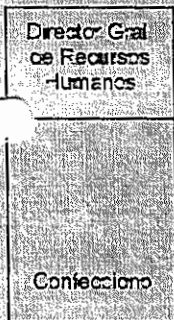
**Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 2 de Mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Raúl Luis CAVALLI, Legajo Nº 10640/9, D.N.I. Nº 12.485.178, categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 630, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subsecretaria de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Raúl Luis CAVALLI, Legajo Nº 10640/9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 ABR 2018

**VISTO:**

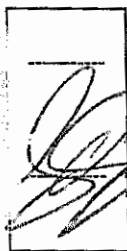
El expediente Nro. C-920.492/18 por el cual se solicita la inscripción de la firma de CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal"; 1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores"; 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.7 "Cloaquistas", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S. A. - CUIT Nº 30-71007185-9, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2.545, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Alsina Nº 193, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2do.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**LANÚS  
MUNICIPIO**

DECRETO N°

**1215**

Lanús,

**12 ABR 2018**

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0005-00001642 y B-0005-00001647 - Notas de Crédito Nros. B-0005-00000056 y B-0005-00000055 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 28 de febrero de 2018 solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 03 de abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 356.267,01 - (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVO), correspondiente a las Facturas y Notas de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001642	\$ 236,053.25	B-0005-00000056	\$ 2,061.75	\$ 233,991.50
B-0005-00001647	\$ 123,650.01	B-0005-00000055	\$ 1,374.50	\$ 122,275.51
<b>TOTAL GRAL.:</b>			<b>\$</b>	<b>356,267.01</b>

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.



ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomar conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETI  
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable

VISO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0005-00001639 y B-0005-00001643 - Notas de Crédito Nros. B-0005-00000053 y B-0005-00000054 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 26 de febrero de 2018 solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 03 de abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

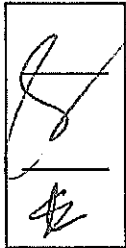
ARTICULO 2° Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 711.549,96.- (PESOS SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a las Facturas y Notas de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001639	\$ 382,111.72	B-0005-00000053	\$ 1,624.27	\$ 380,487.45
B-0005-00001643	\$ 334,776.27	B-0005-00000054	\$ 3,713.76	\$ 331,062.51
<b>TOTAL GRAL.:</b>				<b>\$ 711,549.96</b>

ARTICULO 3° Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomar conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR ÓSVALDO GRANDE TI  
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable

12 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerarse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0005-00001645, B-0005-00001646 y B-0005-00001648 – Notas de Crédito Nros. B-0005-00000057 y B-0005-00000058 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." – C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Proveedor de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 02 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 03 de abril de 2018 cumple en informar que correspondiera afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

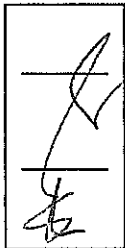
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." – C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 467.725,88.- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente a las Facturas y Notas de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001645	\$ 272,107.33	B-0005-00000057	\$1,727.93	\$ 270,379.40
B-0005-00001646	\$ 125,480.89	B-0005-00000058	\$773.71	\$ 124,707.18
B-0005-00001648	\$ 72,639.30	-	-	\$ 72,639.30
<b>TOTAL GRAL.:</b>				<b>\$ 467,725.88</b>

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

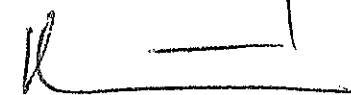
**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada de presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación II Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1218

Lanús,

12 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 352/18 y Expediente N° D-87.303/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 352 de fecha 1 de Febrero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 12 para el día 16 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "SILBATOS, CASCOS, LINTERNAS Y DEMAS" para ser utilizados por la Dirección General de Defensa Civil, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-4/2018;

Que por Acta N° 47 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas FORAGES S.A. y DIEGO ALEJANDRO FELIX, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 12 llevada a cabo el día 16/02/2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "SILBATOS, CASCOS, LINTERNAS Y DEMAS" para ser utilizados por la Dirección General de Defensa Civil, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-4/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma FORAGE S. A. – CUIT N° 30-71046007-4, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 2.875 de la Localidad de Ituzaingó, la provisión del ítem Nro. 5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 235.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL).

Adjudicase a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX – CUIT Nº 20-26117448-1, con domicilio en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 224 – Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 171.893,04 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON CUATRO CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Con relación al ítem Nro. 8, se procederá a su anulación por considerarse el menor valor ofertado un precio vil.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- e monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 y 42 - Partidas 2.2.9, 2.5.8, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.9, 4.3.2 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

A/C de la Firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1219

Lanús, 12 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-15, referente al "SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES", para continuar con el proceso de embellecimiento en la Ciudad de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 5 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-15/18 a la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE – CUIT N° 20-29274299-2, por \$ 228.600 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

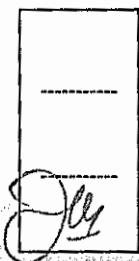
ARTICULO 1ro. Contrátase en forma directa a la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE – CUIT N° 20-29274299-2, con domicilio en la calle Pestalozzi N° 3568, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES", para continuar con el proceso de embellecimiento en la Ciudad de Lanús, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 228.600 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-15/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir orden de compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el registro de proveedores.

ARTICULO 4ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 12 ABR 2018

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 740/18 y Expediente N° D-87.440/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 740 de fecha 05 de marzo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 27 para el día 16 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-32/2018;

Que por Acta N° 63 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PROVEER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70891058-5 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales. Asimismo se deja constancia que la Firma ALBORNOZ JORGE OMAR, no cumplió con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura, resultando su propuesta irrevocable de adjudicación;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 27 llevada a cabo el día 16/03/2018 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PROVEER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "CARNE VACUNA Y PALLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES DEL PARTIDO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 887.945,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO).

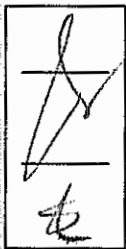


ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lic. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 13 ABR 2018  
Nº 1224

**DECRETO**

26877/2,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Alejandra Belén PALACIO, Legajo Nº

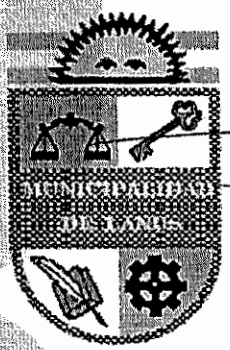
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 15 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Alejandra Belén PALACIO, Legajo Nº 26877/2, D.N.I. Nº 34.270.790, categoría 310, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Noelia Soledad PIÑEYRO, D.N.I. Nº 34.108.930, C.U.I.L. Nº 27-34108930-7, nacida el día 2 de marzo de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albariños 2434, Remedios de Escalada, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 ABR 2018

Nº 1225.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Claudio Domingo DATTILLO, Legajo Nº 16487/8, D.N.I. Nº 13.577.091, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Dirección de Deporte, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, dos (02) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Fabian Ezequiel MEDINA, D.N.I. Nº 40.472.004, C.U.I.L. Nº 20-40472004-0, nacido el día 18 de enero de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Burelas 5385, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27186/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 ABR 2018

Nº 1226


**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Guido ZATLOUKAL, D.N.I. Nº 35.243.932, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo Nº 25399/5, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.300, Categoría Programática 01, Oficina 301, Secretaría de Gobierno, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confacciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 13 ABR 2018

Nº 1227

**DECRETO**

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes Luis Oscar CEJAS, Legajo Nº 14243/8 y Vicente Mario MARZIANO, Legajo Nº 12969/5, empezaron a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de Abril de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y los agentes Luis Oscar CEJAS, Legajo Nº 14243/8 y Vicente Mario MARZIANO, Legajo Nº 12969/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contecorano

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 13 ABR 2018  
Nº 1228

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Alfredo Ricardo ASSEFF, D.N.I. N° 10.230.022, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 22798/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Secretaría de Gobierno, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 ABR 2018

DECRETO

Nº 1229 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 0938/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de febrero de 2018, a la señora Ana Victoria MARZANO, D.N.I. Nº 29.286.726, C.U.I.L. Nº 27-29286726-9, nacida el día 5 de diciembre de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alem 370, Lomas de Zamora, Legajo Nº 27242/9, categoría 226, con funciones de Coordinadora de Servicios Locales y de Niñez, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 719, Secretaria de Desarrollo Humano, Agrupamiento 2".-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 13 ABR 2018  
Nº 1230

**DECRETO**

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Rectifíquese el Decreto Nº 0497 de fecha 14 de febrero de 2018, en su artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, al señor Leandro Moisés PENA, D.N.I. Nº 24.551.818, C.U.I.L. Nº 20-24551818-9, nacido el día 25 de junio de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orión 3867, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26843/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Agrupamiento 9".-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Contaduría

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 ABR 2018

**DECRETO**

Nº 1291

Visto que el agente Marcelo José IBALOS, Legajo N° 18062/5, solicita como consecuencia de las actuaciones incoadas mediante alcance 1 del Expediente I-888062/14, ser incluido en las disposiciones del Inciso G), del artículo 4° de la Ley 9650/80, "Contribución obligatoria de 18 % para el personal comprendido en el régimen de Prestaciones Previsionales para agentes Discapacitados", y

**CONSIDERANDO:**

que el mismo presenta las Certificaciones que avalan su discapacidad y el dictámen corante a fojas 45 del precitado expediente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Encuádrese al agente Marcelo José IBALOS, Legajo N° 18062/5, a partir del día 1º de abril de 2018, en las consideraciones de lo dispuesto por la Ley 10592.-

**Artículo 2º.-** Por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo notifique al presentante de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62º y 63º de la Ordenanza General 267/80.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesión

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 13 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2085/15 y el Expediente N° 4060-1843/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2085, de fecha 28 de Agosto de 2015, se adjudicó la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE AYACUCHO ENTRE MENDEZ Y COTAGAITA", a la firma SALAFIA ROBERTO MIGUEL, por un monto de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES CON 88/100 (\$ 550.033,88), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° 4060-1843/15

Que, en fecha 22 de Septiembre de 2015, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la firma SALAFIA ROBERTO MIGUEL, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de sesenta (60) días corridos contados a partir de la firma del Contrato.

Que, en fecha 1 de Octubre de 2015, se suscribió el Acta de Inicio de la Obra.

Que, en fecha 4 de Diciembre de 2015, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra

Que, en fecha 23 de Junio de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas por la Contratista, de Ejecución de Contrato, Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra, de fecha 4 de Diciembre de 2015, y el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra, de fecha 23 de Junio de 2017, de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE AYACUCHO ENTRE MENDEZ Y COTAGAITA" contratada con la firma SALAFIA ROBERTO MIGUEL y que tramita por Expediente N° 4060-1843/15

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista, de ejecución de contrato, fondo de reparo y anticipo financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR C. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N°

1233

LANUS, 13 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2574/17 y el Expediente N° 4060-3546/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2716, de fecha 13 de Diciembre de 2016, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA 25 DE MAYO", Partido de Lanús, a la Empresa COVYC S.A., por un monto de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 39.202.300.00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-4060-3546/17.

Que, en fecha 17 de Enero de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa COVYC S.A., fijándose como plazo de ejecución de las áreas de doscientos diez (210) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 1 de Febrero de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, mediante Decreto N° 2574, de fecha 30 de Agosto de 2017, se autorizó la ampliación en setenta y ocho (78) días corridos el plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que cada que por las características de la obra se produjeron compensaciones y la creación de un nuevo ítem autorizado por Decreto N° 2291/2017, según lo establecen los Artículos 24 y 39 respectivamente de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; a los efectos de la incorporación al patrimonio, se detallan como quedaron conformados los ítems reales utilizados sin modificación en el monto contratado.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Rotura de pavimento existente	m <sup>2</sup>	7929.74	\$160.00	\$1,268,753.40
1.2	Fresado de carpeta asfáltica existente	m <sup>2</sup>	12976.00	\$80.00	\$1,038,080.00
1.3	Construcción de base H°	m <sup>2</sup>	10081.23	\$740.00	\$7,460,110.20
1.4	Pavimento H°	m <sup>2</sup>	7929.74	\$1,410.00	\$11,180,933.40
1.5	Ejecución cordón cuneta	ml	250.00	\$880.00	\$220,000.00
1.6	Tomado de juntas y grietas	ml	6500.00	\$65.00	\$422,500.00
1.7	Saneamiento	ms	370.00	\$330.00	\$122,100.00
1.8	Construcción carpeta asfáltica	m <sup>2</sup>	9000.00	\$840.00	\$7,560,000.00
2.1	Cañería de 0,60m	ml	0.00	\$2,750.00	\$0.00
2.2	Reconstrucción de sumideros existentes a s2 - 1	ud.	6.00	\$10,500.00	\$63,000.00
2.3	Rep. Cámaras existentes	ud	0.00	\$12,500.00	\$0.00
2.4	Cámara inspección tipo A	ud	0.00	\$27,500.00	\$0.00
2.5	Limpieza de conductos y sumideros	ml	190.00	\$1,310.00	\$248,900.00
3.1	Reconstrucción de veredas	m <sup>2</sup>	2990.00	\$618.00	\$1,847,820.00
4.1	Señalamiento horizontal	m <sup>2</sup>	3198,287804878	\$410.00	\$1,311,298.00
5.1	Luminarias	ud	241.00	\$26,800.00	\$6,458,800.00
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>					<b>\$39,202,500.00</b>

Que, en fecha 30 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

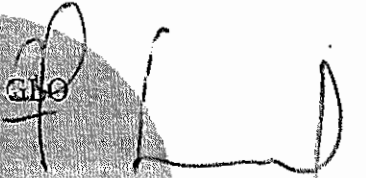
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1°:** Convaldese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 30 de Enero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA 25 DE MAYO", Partido de Lanús, contratada con la Empresa COVYC S.A., y que tramita por Expediente D-4060-3546/17.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



Eng. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 13 ABR 2018

Viso:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0114/17 y el expediente D-4060-3632/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0114/16 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 - BARRIO ACUBA 2 - BARRIO 10 DE ENERO", Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 111.668.954,33 con un plazo de ejecución de (270) días corridos, tramitado por expediente D-4060-3632/16.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada de fecha 20 de Diciembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 19 de Marzo de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento noventa y cinco (195) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y por las demoras ocasionadas por la empresa Aysa en la definición del nuevo punto de vuelco para el desagüe cloacal, lo que conllevó a readecuar el proyecto ejecutivo y adaptarlo al nuevo punto de vuelco.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento noventa y cinco (195) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 - BARRIO ACUBA 2 - BARRIO 10 DE ENERO", Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias y por las demoras ocasionadas por la empresa Aysa en la definición del nuevo punto de vuelco para el desagüe cloacal, lo que conllevó a readecuar el proyecto ejecutivo y adaptarlo al nuevo punto de vuelco.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-

AMF  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





DECRETO

Nº 1235

Lanús, 13 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0113/17, el Decreto N° 3190/17, el Decreto N° 3352/17 y el Expediente D-4060-3617/16 Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0113/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT - BARRIO LOS CEBOS" por un monto de \$36.394.100,69 a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D-4060-3617/16.-

Que por Decreto N° 3190/17, se autorizó a compensar los ítems involucrados en la Planilla A por los indicados en la Planilla B de dicha Obra.-

Que por Decreto N° 3352/17, se modificó el considerando del Decreto N° 3190/17 de fecha 13 de octubre de 2017, indicando que los ítems realizados en la planilla A, serán compensados por las demasías de la planilla B.-

Que la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. solicita una ampliación del plazo de obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2017, otorga una ampliación por un plazo de ciento veinticuatro (124) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

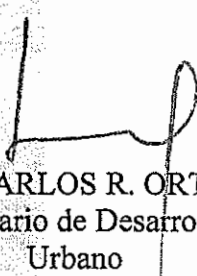
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA


ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de ciento veinticuatro (124) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HABITAT - BARRIO LOS CEIBOS" que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CCNSTRUCCIONES S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, rectifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISO:

La Solicitud de Pedido N° 601-11/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°

Úlame a Licitación Privada N° 43 prevista para el día 26 de Abril de 2018 a las 13:00 hs. referente a: "SERVICIO DE SALUD VISUAL" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 923.000,00 (Pesos Novecientos veintitrés mil)

ARTICULO 2°

Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°

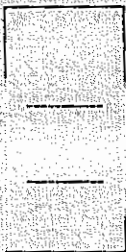
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01-06 - Cat. Prog 49- Partida 3.9.9 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 5°

Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



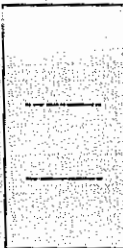
  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-47/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1° Lámese a Licitación Privada N° 44 prevista para el día 25 de Abril de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "CARNE Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.073.225,00 (Pesos Un millón setenta y tres mil doscientos veinticinco)
- ARTICULO 2° Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a a Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3° Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4° El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5° Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-17/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 53 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 45 prevista para el día 26 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "SERVICIO DE LOGISTICA CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 756.250,00 (Pesos Setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01-06 - Cat. Prog 01- Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 16 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-48/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

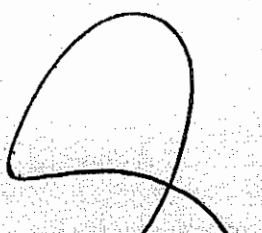
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 46 prevista para el día 23 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "CILINDROS DE GAS PROPANO Y GARRAFAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 483.168,00 (Pesos Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 2.8.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

16 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2018 referente a la contratación de "6 MESES DE PROPAGANDA EN PANTALLA LED", por la difusión de un SPOT de 4 (CUATRO) salidas de 30 segundos cada una, durante todos los días del mes. Dicha pantalla se encuentra ubicada en: Av. Hipólito Yrigoyen al 4668, mano de Capital hacia Lomas de Zamora, Horario de encendido de Lunes a Jueves de 6:00 a 00:00 hs -18 horas de encendido diario- y los viernes se enciende a las 6:00 hs. y se apaga el día domingo a las 00:00 hs.;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2018 a la Firma "MEDIA INVERSIONES S.A." - C.U.I.T. N° 30-70938395-3, por la suma total de \$ 138.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL), por ajustarse a los solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

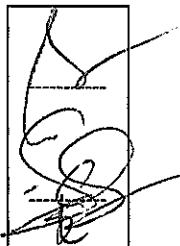
DECRETA:

ARTICULO 1ro. Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "MEDIA INVERSIONES S.A." - C.U.I.T. N° 30-70938395-3 con domicilio en la Av. Cordoba N° 836, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "6 MESES DE PROPAGANDA EN PANTALLA LED", por la difusión de un SPOT de 4 (CUATRO) salidas de 30 segundos cada una, durante todos los días del mes. Dicha pantalla se encuentra ubicada en: Av. Hipólito Yrigoyen al 4668, mano de Capital hacia Lomas de Zamora, Horario de encendido de Lunes a Jueves de 6:00 a 00:00 hs -18 horas de encendido diario- y los viernes se enciende a las 6:00 hs. y se apaga el día domingo a las 00:00 hs., por la suma total de \$ 138.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL), por ajustarse a los solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1241

Lanús, 16 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 23 de Febrero, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Enero del 2018;

Que por los motivos expuestos, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de \$ 41.888,00.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Polideportivo Ciclón;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 27 de Marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.18.01. - Partida Presupuestaria 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 5ta. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional", correspondientes al mes de Enero/2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, por la suma total de \$ 41.888,00.- (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

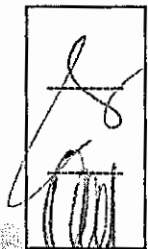
• Comisaría 5ta. \$ 41.888,00.- (90% \$ 37.699,20.- para depositar en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Villa Diamante, correspondiente a la Comisaría 5ta. y 10% \$ 4.188,80.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.18.01. - Partida 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

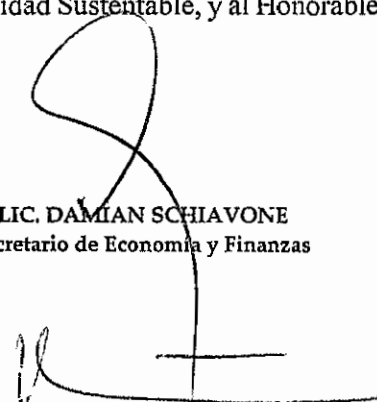
Comisaría	Lugar de Servicio	Enero
5ta	POLIDEPORTIVO EL CICLÓN	544 horas

**ARTICULO 4to.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



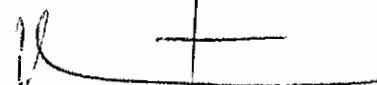
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable







LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1242

Lanús, 16 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 33.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 26 de Febrero, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Enero del 2018;

Que por los motivos expuestos, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 2da., por la suma total de \$ 44.583.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Barrio "La Maquinita";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 28 de Marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.12.44.77.60 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Interdente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro. Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 2da. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional.", correspondientes al mes de Enero/2018.

ARTICULO 2do. Autorízase el pago a favor de la Comisaría 2da. Lanús, por la suma total de \$ 44.583.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo a siguiente detalle:

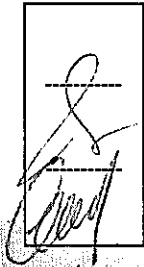
• Comisaría 2da. \$ 44.583.- (90% \$ 40.124,70 para depositar en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5063, correspondiente a la Comisaría 2da. y 10% \$ 4.458,30.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000).

ARTICULO 3ro. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.12.44.77.60 - Partida 3.9.3 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Enero
2da.	BARRIO LA MAQUINITA	579 horas

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

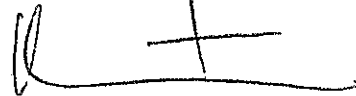
ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 23 de Febrero, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Enero del 2018;

Que por los motivos expuestos, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 7ma., por la suma total de \$ 114.576,00.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Parque Municipal San Martín;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades de Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 28 de Marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.18.01. - Partida Presupuestaria 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 7ma. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional", correspondientes al mes de Enero/2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Comisaría 7ma. Lanús, por la suma total de \$ 114.576,00.- (PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

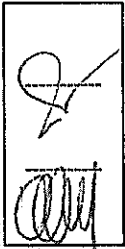
- Comisaría 7ma. \$ 114.576,00.- (90% \$ 103.118,40.- para depositar en la Cuenta N° 3570/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Villa Diamante, correspondiente a la Comisaría 7ma. y 10% \$ 11.457,60.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.18.01. - Partida 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Enero
7ma	PARQUE MUNICIPAL SAN MARTÍN	1.488 horas

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

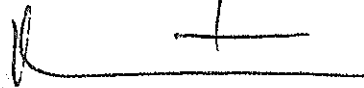
ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1247

Lanús, 16 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B 0904-00298344, 0904-00298345, 0904-00298349, 0904-00298346, 0904-00298347, 0904-00298338, 0904-00298343, 0904-00298339, 0904-00298350, 0904-00298341 y 0904-00298342, a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Enero/2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 27 de Marzo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas 01.06.01, 01.13.01, 01.16.18, 01.16.16 y 01.11.34 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondientes al mes de Enero/2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 19.128,97.- (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondientes a las facturas Nros. B 0904-00298344, 0904-00298345, 0904-00298349, 0904-00298346, 0904-00298347, 0904-00298338, 0904-00298343, 0904-00298339, 0904-00298350, 0904-00298341 y 0904-00298342.

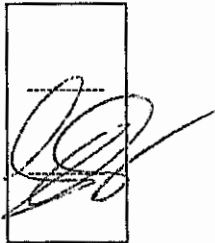


**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Partida 3.4.6 - F.F. 1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas de acuerdo al siguiente detalle:

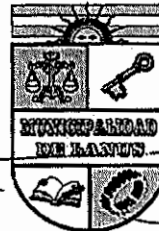
Fact. Nro.	Importe Fact.	Juris. / Cat. Prog.
0904-00298344	\$695.75	01.06.01
0904-00298345	\$695.75	
0904-00298349	\$758.37	
0904-00298346	\$4,209.29	
0904-00298347	\$1,391.50	
0904-00298338	\$758.37	01.13.01
0904-00298343	\$4,610.04	
0904-00298339	\$695.75	
0904-00298350	\$758.37	01.16.18
0904-00298350	\$758.37	01.16.16
0904-00298341	\$3,039.04	
0904-00298342	\$758.37	01.11.34
<b>Totales Generales</b>	<b>\$19,128.97</b>	

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

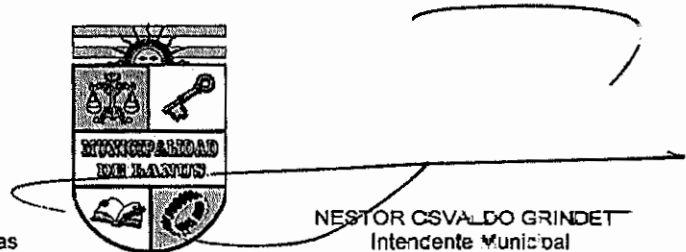
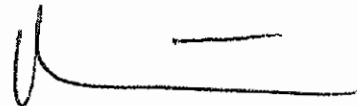
**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDET  
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1245

Lanús, 16 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B 0070-00154450, 0070-00154481 y 0070-00154471, a favor de la firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 22 de Marzo de 2018, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Marzo 2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 3 de Abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Marzo 2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 10.890.- (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA), correspondiente a las facturas Nros. B 0070-00154450, 0070-00154481 y 0070-00154471.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1246

Lanús, 13 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nros. 353 y 580/18 y Expediente N° D-87.381/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 353 de fecha 1 de Febrero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 13 para el día 16 de Febrero de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "14 HELADERAS COMERCIALES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2018;

Que por Acta de Apertura N° 13 de fecha 16/02/2018, se desprende que no se presentaron oferentes;

Que por Decreto N° 580 de fecha 22 de Febrero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 18 -2do. llamado para el día 2 de Marzo de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "14 HELADERAS COMERCIALES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2018;

Que por Acta N° 42 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 18 -2do. llamado- llevada a cabo el día 02/03/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "14 HELADERAS COMERCIALES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2018.

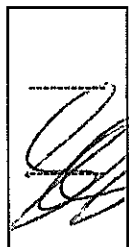
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX - CUIT N° 20-26117448-1, con domicilio en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez N° 224 - Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "14 HELADERAS COMERCIALES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales: por la suma total de \$ 594 720 (DESC)

**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y accuen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada, presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

1246  
1614





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1247

Lanús, 17 ABR 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0220/18 y el Expediente C-4060-4879/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0220/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.T. N° 5 JOHN F. KENNEDY LANÚS ESTE", sito en la calle Gral. Arias N° 1751, en la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron siete (7) oferentes.-

Que las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en esta instancia.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., no aportó la Documentación suficiente para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el Informe Económico Financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, siendo su propuesta inviable de adjudicación.-

Que el informe Técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, el puntaje obtenido por las firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., VEZZATO S.A. y NELTEC S.R.L. no llegan al mínimo de 60 (Sesenta) Puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 6.294.158,64 la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 5.924.849,68 es un 5,87 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 51 de fecha 22 de Marzo de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encontrándose un 5,87 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 6 realizada el día 27 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0220/ 18.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.T. N° 5 JOHN F. KENNEDY LANÚS ESTE", sito en la calle Gral. Arias N° 1751, en la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús., a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (5.924.849,68), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente C-4060-4879/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 6.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 18 ABR 2018

DECRETO N° 1248

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Sr. Marcelo Alejandro Villa a su carácter de apoderado especial de la Municipalidad de Lanús para ejercer la representación de ésta última como accionista de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Lanús es titular del paquete accionario correspondiente a las acciones clase "A" y "B" de la mencionada Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

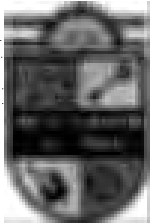
Que dicha sociedad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 4/09/2009 bajo el Nro. 42438.

Que a los efectos de permitir la participación efectiva de la Municipalidad de Lanús en su carácter de titular del paquete accionario, corresponde designar a la persona física que la representará en las asambleas ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por la Sociedad.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

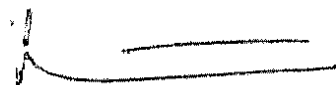
**DECRETA**



Artículo 1: Designase al Dr. Ricardo Oscar Busacca, DNI 12.082.589 para que intervenga en nombre y representación de la Municipalidad de Lanús en el carácter de titular de los paquetes accionarios correspondientes a Clase "A" y "B" de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.

Artículo 2: Facúltase al Dr. Ricardo Oscar Busacca a retirar, bajo debida circunstancia, los títulos representativos de las acciones correspondientes a la Municipalidad de Lanús a los efectos de su acreditación con motivo de la realización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas por SERVICIOS LANÚS S.A.P.E.M.

Art. 3: Regístrese; notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda; a la Contaduría y Tesorería Municipal y dispóngase el otorgamiento de poder especial con facultades amplias, ante la Escribanía Municipal. Cumplido, Archívese.

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 18 ABR 2018

DECRETO N° 1249

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Sr. Marcelo Alejandro Villa a su carácter de apoderado especial de la Municipalidad de Lanús para ejercer la representación de ésta última como accionista de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Lanús es titular del paquete accionario correspondiente a las acciones clase "A" y "B" de la mencionada Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Que dicha sociedad se encuentra inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 4/09/2009 bajo el Nro. 42438.

Que ante la cercanía de la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de SERVICIOS URBANOS LANÚS SAPEM, resulta preciso designar un Director en reemplazo del Sr. Villa.

**FOR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



LANUS, 18 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1077/16, el Decreto N° 1424/17 y el Expediente N° 82427/16

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1077, de fecha 3 de Junio de 2016, se contrató en forma directa el "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BÁSICA N° 3", sito en calle Pte. Perón N° 3018, Valentín Alsina, Partido de Lanús, con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 237.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 82427/16

Que, en fecha 22 de Julio de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., fijándose como plazo de prestación del servicio de ocho (8) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de registro de la Orden de Compra.

Que, en fecha 13 de Julio de 2016, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 30 de Mayo de 2017, mediante Decreto N° 1424, se aprobó la ampliación de la ejecución del Servicio por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 47.400,00), ampliándose el plazo de prestación en cuarenta y ocho (48) días corridos

Que, en fecha 7 de Julio de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación entre las partes mencionadas en el primer párrafo del presente.

Que, en fecha 24 de Octubre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de Servicio

Que, en fecha 29 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de Servicio

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la Contratista y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria del Servicio, de fecha 24 de Octubre de 2017, y el Acta para la Recepción Definitiva del Servicio, de fecha 29 de Diciembre de 2017, del "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BÁSICA N° 3", sito en calle Pte. Perón N° 3018, Valentín Alsina, Partido de Lanús, contratada con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. y que tramita por Expediente N° 82427/16

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1251

Lanús, 10 ABR 2018

Visio:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0198/18 y el expediente D-4060-4787/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0198/18 se adjudicara la obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E. Nº 10, VILLA CARAZA", ubicada en la calle Murature Nº 4136, Villa Caraza, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 1.507.381,18 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 4787/17.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 03 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 05 de Abril de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de TREINTA (30) días corridos, dado que durante el transcurso de la realización de la obra se inició el período Lectivo Escolar 2018 y las tareas sufrieron demoras, teniendo en cuenta que se trabajó con mayor cuidado para evitar cualquier tipo de accidente con el alumnado.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E. Nº 10, VILLA CARAZA", ubicada en la calle Murature Nº 4136, Villa Caraza. Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., dado que durante el transcurso de la realización de la obra se inició el período Lectivo Escolar 2018 y las tareas sufrieron demoras, teniendo en cuenta que se trabajó con mayor cuidado para evitar cualquier tipo de accidente con el alumnado.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-

AME  
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1252

Lanús, 18 ABR 2018

VISTO: el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente B-919420/18, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Bulacio Silvina Ines DNI Nº 18084541 solicita un resarcimiento por los supuestos daños que dice haber padecido el vehículo dominio HZH055.-

Que la peticionante no acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se acredita de ninguna forma los daños que dice haber padecido y mucho menos la gravedad pretendida.-

Que no existe relación de causalidad adecuada entre la supuesta omisión antijurídica enrostrada al municipio y los daños acusados, toda vez que no existe, o de manera alguna se acredita, falta de servicio por parte de esta Municipalidad que sea suficiente como para poder imputar los mismos al estado municipal. Un supuesto deber genérico de la comuna, que no se individualiza ni se prueba, no puede extenderse a constatar en todo tiempo y lugar la inexistencia de obstáculos.-

Que tampoco el deber genérico de conservación, ni el cumplimiento de velar por el ornato, pueden generar como desideratum, la consecuente responsabilidad frente a todo evento que se sucaza frente a objetos inanimados que demuestre la omisión del ejercicio de la policía. En este sentido se entiende, que la responsabilidad del municipio por los daños como los supuestamente sufridos por la iniciante, encuentra su límite en la configuración de un hecho fortuito o fuerza mayor.-

Que la administración carece de organización adecuada para justipreciar la prueba y para evaluar daños y perjuicios producidos extracontractuales. Su estructura no está en condiciones de evaluar daños y perjuicios en su caso concreto, salvo situaciones en que se trata de pequeñas sumas que se confieren de modo más o menos generalizado, como las indemnizaciones creadas y normadas por el régimen legal vernáculo, por ejemplo para hacer frente a daños por inundaciones.-

Que habrían insalvables obstáculos para reconocer por parte de este Municipio, los hechos denunciados y los daños que el reclamante impone, razón por la cual, se estima debería denegarse el reclamo efectuado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

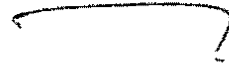
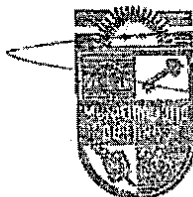
ARTICULO 1º: Deniégase la petición efectuada en el expediente B-919420/18 por la Señora Silvana Ines Bulacio, Documento Nacional de Identidad N° 18.084.541, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y cont núese con el trámite pertinente.-

AMF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 1253

LANUS, 18 ABR 2010

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2661/16, el Decreto N° 3298/17 y el expediente D-4060-3418/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2661/16 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDAS DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A por un monto de \$ 36.996.137,76, con un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

Que por Decreto N° 3298/17 se autorizó la ampliación en 116 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitada por expediente D-4060-3418/16 Alcance 5.-

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, solicita autorización para aceptar la ejecución de un nuevo ítem, atento que durante la ejecución de las tareas, se deberán ejecutar carpeta asfáltica en lugares en los que se prefiere preservar el firme de granitullo (adoquines), por considerar que la estabilidad estructural del mismo era aceptable y colocar por encima una capa de rodapié para mejorar la circulación vehicular, que no habían sido tenidas en cuenta en el proyecto original.-

Que, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, está de acuerdo con los valores obtenidos por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra e equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.

Que, el nuevo ítem, precio y cómputo es el siguiente:

Item	Cantidad	Precio Unitario	Total
Item 1.8 - Construcción de carpeta asfáltica	5100 m <sup>2</sup>	\$ 1.446,22	\$ 7.375,722,00

Que, siendo el monto del contrato de \$ 36.996.137,76, el monto de los trabajos representa un 19,9 del mismo -

Que la incorporación del nuevo ítem no afectará al precio final de la obra ya que será compensado sobrantes de otros ítems, según lo establecido en los Artículos 23° y 38° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que durante la ejecución de las tareas se suscitaron algunos inconvenientes que produjeron demoras en el plazo y que no fueron contempladas en la ampliación anterior, producidas por la tramitación de permisos ante la Empresa YPF por la presencia de un Poliducto de su propiedad que corre por Avenida Osorio e interfería en la bocacalle de Viamonte. Por tal motivo la Empresa YPF paralizó completamente los trabajos en dicha posición hasta tanto tener aprobado el proyecto con requerimientos de su exigencia.-

Que por otra parte se solicitó a la contratista ejecutar una mayor cantidad de metros cuadrado de carpeta asfáltica en reemplazo de otras obras hídricas que no fueron necesarias.-

...Secretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorízase la ejecución de un nuevo ítem 1.9. Construcción Carpeta Asfáltica en la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDAS DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 36.996.137,76, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la ampliación en CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDAS DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", por las demoras producidas en la tramitación de permiso ante la Empresa YPF por la presencia de un Poliducto de su propiedad quien paralizó completamente los trabajos hasta tener aprobado el proyecto con los requerimientos de su exigencia y por la ejecución de mayor cantidad de metros cuadrados de carpeta asfáltica en reemplazo de otras obras hídricas que no fueron necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al nuevo ítem contemplado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Transporte de la Nación.-

MF

ING. CARLOS ORTIZ  
Secretario Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1254

Lanús, 10 ABR 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1262/16, el Decreto Nº 1344/17 y el Expediente Nº 82416/16;  
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 1262 de fecha 22 de Junio de 2016, se contrató en forma directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 939" sito en la calle Potosí Nº 2651, Villa Jardín, Partido de Lanús, con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por un monto de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente Nº 82416/16.

Que, en fecha 28 de Julio de 2016 se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPEARNAZ Y PROGRESO 1 LTDA, fijándose como plazo de prestación del servicio el de (8) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de registro de la Orden de Compra.

Que, en fecha 27 de Julio de 2016 se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 22 de Mayo de 2017, mediante Decreto Nº 1344, se aprobó la ampliación de la ejecución del Servicio por un monto de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), ampliándose el plazo de prestación en cuarenta y ocho (48) días corridos.

Que, en fecha 23 de Junio de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación entre las partes mencionadas en el primer párrafo del presente.

Que, en fecha 27 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de Servicio.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de Servicio.

Que, como en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º:** Convalidase el Acta de Recepción Provisoria del Servicio, de fecha 27 de Noviembre de 2017 y el Acta de Recepción Definitiva del Servicio, de fecha 3 de Enero de 2018, del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN N° 939" sito en la calle Potosí N° 2651, Villa Jardín, Partido de Lanús, contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA, y que tramita por Expediente N° 32416/16.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicables-.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Contratista, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG  
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 18 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-922.425-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas ingresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la instrucción beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 13 de abril de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva a cabo y siendo objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 599.250,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor del "Club Social y Deportivo Estrella de Luján", con el fin construir un playón polideportivo;

Que asimismo se adjunta presupuesto de la obra a realizar;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 17 de abril de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE LUJÁN", por la suma total de \$ 599.250,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a impurar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE LUJÁN", con cheque a nombre de Sr. Presidente LAZARTE, ANTONIO RODOLFO - D.N.I. N° 11.294.769, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.





**ARTICULO 4to:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región II Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 19 ABR 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0197/18 y el expediente D-4060-4819/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0197/18 se adjudicara la obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 30, VALENTIN ALSINA", ubicada en la calle Ucrania Nº 841, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 614.533,95 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060-4819/17.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 03 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 05 de Abril de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de TREINTA (30) días corridos, dado que durante el transcurso de la realización de la obra se inició el período Lectivo Escolar 2018 y las tareas sufrieron demoras, teniendo en cuenta que se trabajó con mayor cuidado para evitar cualquier tipo de accidente con el alumnado, además en el estacionamiento se esta realizando la independización del suministro eléctrico, lo que implica una demora producto de la coordinación de trabajos con la Empresa Edesur.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 30, VALENTIN ALSINA", ubicada en la calle Ucrania Nº 841, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., dado que durante el transcurso de la realización de la obra se inició el período Lectivo Escolar 2018 y las tareas sufrieron demoras, teniendo en cuenta que se trabajó con mayor cuidado para evitar cualquier tipo de accidente con el alumnado, además en el estacionamiento se esta realizando la independización del suministro eléctrico, lo que implica una demora producto de la coordinación de trabajos con la Empresa Edesur.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF  
SUT

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1257 Lanús 18 ABR 2018

Visto lo actuado e informado en el expediente S-84985-2017; y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1360, de Fecha 22 de Mayo de 2017, se contrató mediante Licitación Privada Nº67 la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ALEM", con la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS.- (\$ 993.046.00).- De conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente arriba mencionado.

Que en el mes de Junio/2017 se firmó el contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANUS y la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en fecha 22 de junio de 2017, se suscribió el Acta de Inicio

Que en fecha 22 de agosto de 2017, se suscribió Acta de Recepción Provisoria

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituida de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Aplicable.

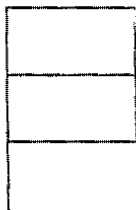
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalidase el Acta para la Recepción Definitiva con fecha 26 de febrero de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ALEM" contratada con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. y que tramita por Expediente S-84985-2017.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto De Garantía De Contrato, Garantía De Fondo De Reparación Y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; Cumplido, vuelva a la Secretaría de Espacios Públicos para su Ulterior Trámite.



R. DARIO IEZZI  
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1258

Lanús, 18 ABR 2018

VISTO:

La Ley Nº 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3º de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5º (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que en el Artículo 6º Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo a línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha de Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 3 de Abril de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 165 beneficiarios del partido por un importe de \$ 200, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 9 de Abril del corriente, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL del mes de Abril del 2018.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a suma de \$ 200.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 33.000, correspondiente al pago del mes de Abril del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º. Efectúense los pagos indicados en el artículo 1º. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSWALDO GRINDETT  
Intendente Municipal



Lanús, 18 ABR 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por a distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 5° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 3 de Abril de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 327 beneficiarios del partido por un importe de \$ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 9 de Abril del corriente año, deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Abril del 2018;

Que el intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro. Abonese la suma de \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 196.200, correspondiente al pago del mes de Abril del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDET  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto Ley 9533/80 y el Expte. C- 900336/15 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Decreto Ley 9533/80 establece que: "Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.

Dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma:.....2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural."

Que asimismo el artículo 13° de la misma norma.- (Texto Decreto-Ley 9984/83) dispone: "Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito.

La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que propongo el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones.

Bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente.

A los efectos de la transmisión aludido no será necesaria la previa inscripción del dominio o nombre de la respectiva municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme al régimen de la presente Ley. Será, sin embargo, exigible el certificado catastral previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes.

Los excedentes comprendidos en este artículo, se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio."

Que por expediente 900336-C-2015 tramita la solicitud de escrituración de excedente fiscal solicitada por el Señor Damián Ariel Ces, DNI 27.534.570. que resulta del plano, unificación y ubicación de excedente, características 25-3049-2015, aprobado por la Dirección de Geodesia.

Que el citado excedente se encuentra ubicado con frente a la calle Darragueira 865 entre Tuyutí y Senador José Palares de la Localidad de Valentín Alsina.

Que asimismo manifiesta en el expediente citado en el visto que la escritura se llevará a cabo, en caso que el Señor Intendente lo autorice, ante la Notaría designada María A. Ablatico, titular del Registro Número 103.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, manifestando que en el supuesto que se encuentren cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 11 del Decreto Ley 9533/80, no encuentran objeciones que formula para la continuación del trámite.

Que el peticionante acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrando en los términos del artículo 11 del Decreto mencionado en el visto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

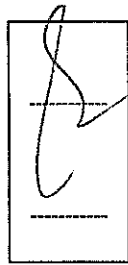

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase la transferencia del excedente fiscal ubicado con frente a la calle Darragueira 865 entre Tuyutí y Senador José Pallares, Valentín Alsina, Partido de Lanús, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 109, Parcela 15a, a favor del Señor Damián Ariel Ces, DNI Número 27.534.570, con la intervención de la Notaría María A. Ablatico, titular del Registro Número 103 de Lanús.

**Artículo 2°:** Desígnase al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, notifíquese al peticionante, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

  
  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° B-0026-00001073 a favor de la firma DIARIO LA UNIÓN S.A. - C.U.I.T. N° 30-50009125-4 en concepto de "PUBLICACIÓN DE AVISO OFICIAL" el cual se refiere al Llamado a Licitación Pública N° 10 para el 26/03/2018 a las 10:00 hs., en las ediciones del 01/03 y 02/03/2018;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios en nota de fecha 13 de marzo de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente a los días 01/03 y 02/03/2018, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 3 abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.17.01.00 - Partida Presupuestaria 3.6.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma DIARIO LA UNIÓN S.A. - C.U.I.T. N° 30-50009125-4, en concepto de "PUBLICACIÓN DE AVISO OFICIAL", a los días 01/03 y 02/03/2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma DIARIO LA UNIÓN S.A. - C.U.I.T. N° 30-50009125-4, por la suma total de \$ 5.700,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS), correspondiente a la Factura B-0026-00001073.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01.00 - Partida Presupuestaria 3.6.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.





MUNICIPIO

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETT  
Intendente Municipal

Lic. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social

LANUS, 19 ABR 2018

VISTO:

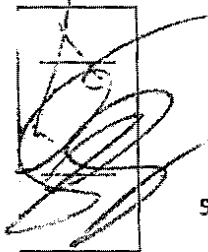
El expediente Nro. E-920.822/18 por el cual se solicita la inscripción de la firma de ECOPARQUES DE ARGENTINA S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en la Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos vanos", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa ECOPARQUES DE ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-71225517-6, con domicilio el Partido de Lanús en la calle José Marmol N° 374, de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Esmeralda N° 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1263

Lanús, 19 ABR 2018

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 87.173-D-2018 y el Decreto N° 642/2018;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 642 del 28 de Febrero de 2018, se dejó sin efecto la Licitación Pública n° 108/2017, referente a la adquisición de "CARNE PARA SER ENTREGADAS EN COMEDORES INFANTILES DEPENDIENTE DEL MUNICIPIO";

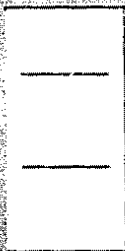
Que ante una omisión en el Decreto mencionado ut supra no fue consignada la autorización a la Dirección de Contaduría General con intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las Pólizas de garantías de propuestas;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro. Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuestas que pudieran corresponder;

ARTICULO 2do. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



L. C. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N°

1264

19 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2018 referente a "9 MESES DE MANTENIMIENTO DE 3 (TRES) ASCENSORES", para 2 (dos) ascensores públicos y 1 (uno) privado sito en el Palacio Municipal - en Av. Hipólito Yrigoyen 3863;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-99 - 8 a la Firma FEMYP S.R.L. - CUIT N° 30-61332755-6, por \$ 562.266,90 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON NOVENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma FEMYP S.R.L. - CUIT N° 30-61332755-6 con domicilio en la calle Presidente Quintana N° 840, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la contratación de "9 MESES DE MANTENIMIENTO DE 3 (TRES) ASCENSORES", para 2 (dos) ascensores públicos y 1 (uno) privado sito en el Palacio Municipal - en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 562.266,90 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON NOVENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

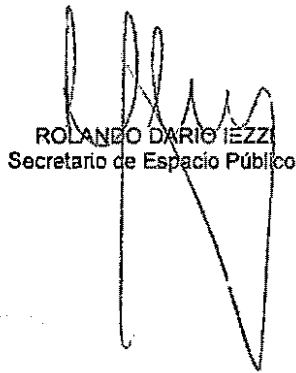
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1265

Lanús, 19 ABR 2018

VISTO:

El Decreto Ley 5769/58, el Decreto Nº 0219/18 y el Expediente D-4060-5047/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 0219/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO PALACIO MUNICIPAL", a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes.-

Que las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en esta instancia.-

Que la Firma SCLER CONSTRUCCIONES S.R.L., presenta sus estados contables con pasivo en cero, por lo que no es posible el cálculo de los índices solicitados para el Anexo de Evaluación y Calificación, siendo su propuesta inviable de adjudicación.-

Que las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L., CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A. Y VEZZATO S.A., cumplen con el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.604.591,00 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. de \$ 2.750.000,00 es un 5,58 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 52 de fecha 23 de Marzo de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encontrándose un 5,58 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 5 realizada el día 27 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 0219/ 18.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO PALACIO MUNICIPAL", a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, en la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús., a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2252 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-5047/17.-

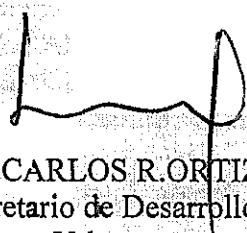
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.62. Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

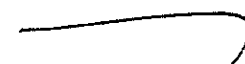
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 5.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPAL DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

Lanús, 19 ABR 2018

DECRETO: 1266

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N°918.526-S/2017, por Seletto Lucrecia Milagro D.N.I. 10.425.751 y Rolon Seletto Rubén Alexis D.N.I. N° 38.297.689, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil, y

Notificándose a los recurrentes con fecha 23 de Febrero de 2018, los cuales rechazan las consideraciones del Decreto N° 553/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente realiza una nueva presentación el día 28 de Febrero de 2018, considerando este escrito como Recurso de Revocatoria.

Que las copias que se adunan de fs.23 a 25 son copias simples sin autenticar y nada aportan a la determinación del nexos causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos.

Que, por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fojas 27, y dado las atribuciones que le son conferidas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Denegar el recurso de Revocatoria presentado por la Señora Seletto Lucrecia Milagro D.N.I.N° 10.425.751 y el Señor Rolon Seletto Rubén Alexis D.N.I.N° 38.297.689, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese a los peticionantes del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 19 ABR 2018

**DECRETO: 1267**

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 919.229-D/2017, por el Señor Del Río Fernando, D.N.I. 26.068.591, apoderado del señor Alberto Daniel Del Río solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil, y

Notificándose a la recurrente con fecha 22 de Febrero de 2018, el cual rechaza las consideraciones del Decreto N° 551/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente realiza una nueva presentación el día 05 de Marzo de 2018, considerando este escrito como Recurso de Revocatoria.

Que las copias que se adunan de fs.19 a 28 son copias simples sin autenticar por lo que no correspondería su consideración. No obstante lo cual se observa y nada aportan a la determinación del nexos causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos, y que la manifestación contenida a fojas 18 no cumple con las formalidades y requisitos mínimos para el recurso.

Que, por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fojas 30 y 31 vta., y dado las atribuciones que le son conferidas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Denegar el recurso de Revocatoria presentado por el Señor Fernando Del Río D.N.I. N° 26.068.591, apoderado del Señor Alberto Daniel Del Río, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI  
Secretaría de Espacio Público



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**DECRETO N° 1268**

Lanús,

**19 ABR 2018**

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en caso de ser necesario el Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente

Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I correspondiente a la Póliza de Automotores N°8805484 y la Póliza de Motoventicuros N°32497 por la suma total de \$ 1,289,584.44.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.02	01	473,180.10
01.03	20	9,870.11
01.12	01	192,883.61
01.13	01	5,603.35
01.13	36	6,867.31
01.13	46	96,238.95
01.14	39	16,987.26
01.15	43.01	10,994.45
01.16	01	309,470.92
01.16	16	140,165.02
01.16	18	8,436.58
01.17	01	18,886.78
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>\$1,289,584.44</b>

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice

Artículo 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Viso:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la contratación efectuada con la empresa Provincia Seguros S.A. de la Póliza N° 93.457 - Certificado 1 - Endoso 1 y 2 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos por el período comprendido entre el 31/12/2017 y el 31/12/2018; y

Considerando:

Lo establecido en el Artículo 236 del Reglamento de Contabilidad, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento;

Que en el expediente T 6123/81 fallo del 29 de Agosto de 1985 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes determina: "... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal", y las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como "no municipal";

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Descuéntese a partir del 1 de abril del corriente, en 9 (nueve) cuotas – según detalle – de los haberes del personal detallado a continuación, por los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Póliza N° 93.457 – Certificado 1 – Endoso 1 y 2 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados" desde el 31/12/2017 al 31/12/2018:

Legajo N°	Apellido y Nombre	Monto Asegurado \$	Importe a descontar \$	Importe de cuota \$
25772/9	Rajonel Jonathan Martín	30.000.-	726,42.-	8 cuotas de \$ 80,71.- 1 cuota de \$ 80,74.-
11947/0	Pacheco Sandra	6.480.-	156,90.-	8 cuotas de \$ 17,43.- 1 cuota de \$ 17,46.-
12583/0	Serranía Laura	6.480.-	156,90.-	8 cuotas de \$ 17,43.- 1 cuota de \$ 17,46.-
20873/8	Barrios Cynthia	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
14787/7	Nicolino Valeria	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
15026/4	Sañero Jorge Fabián	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
15290/9	Latorraca Lorena	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
15804/2	Benitez María	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
15805/4	Martínez Isabel	30.000.-	726,42.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
16165/4	Casalao Alejandra	6.480.-	156,90.-	8 cuotas de \$ 17,43.- 1 cuota de \$ 17,46.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
18372/7	Asis Fabiana	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
20489/9	Díaz Marano Daniel	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
20850/7	Momone Natalia	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-

21730/4	Lopez Nélida María Isabel	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
21783/3	Correa Nancy	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
23034/8	Muti Silvia	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
26703/2	González Erika Yamila	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
26683/3	Manana Walter Roberto	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
26680/6	Lopez Betina María	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
26682/4	Portillo Silvina Elizabeth	18.000.-	435,85.-	8 cuotas de \$ 48,42.- 1 cuota de \$ 48,49.-
<b>TOTAL:</b>		<b>367.440.-</b>	<b>8.897,26.-</b>	

**Artículo 2do.:** Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 31 - "Ingresos varios" del Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal



Lanus, 19 ABR 2018  
N° 1270

**DECRETO**

Visto que el Contador General Interino Pablo Cunioli, Legajo N° 25611/3, ha solicitado el usufructo de licencia anual en el período comprendido entre los días 24 de Abril al 4 de Mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas el cargo de Contador General y por las responsabilidades establecidas por el mismo, se ha propuesto a fin de ocupar interinamente dicho cargo al SubContador General interino Pedro David Gomez, Legajo N° 22186/3,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

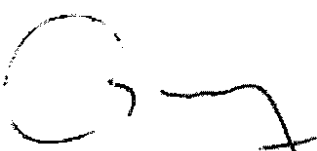
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Nombrase Contador General Interino, en el período comprendido entre el 24 de Abril al 4 de Mayo de 2018 inclusive, al Contador Pedro David Gomez, Legajo N° 22186/3 categoría 32, jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** La designación interina referida en el artículo 1° del presente es con reserva del cargo que corresponda.-

**ARTICULO 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone y por el Señor Secretario de Gobierno, Ricardo Busacca.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, archívese.-

  
RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
NESTOR OSVALDO GRINETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANUS, 19 ABR 2018

N° 1272

DECRETO

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Señor Intendente Municipal, recomponer el salario de los trabajadores;

Que en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas –financieras del Municipio, se fueron elaborando distintas propuestas superadoras;

Que se maximizo la oferta de incremento de salarios de los trabajadores, sin descuidar la finalidad del Estado Municipal;

Que en el marco de Paritarias el Sindicato aceptó la propuesta efectuada por el Ejecutivo Municipal a cual quedó establecida en el Acta Paritaria N° 2/2018, para el primer tramo se determina:

Un incremento salarial del 8%(ocho por ciento) a partir del 1° de febrero de 2018 sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre de 2017.

Actualizar los montos de la Bonificación por Título.

Que con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 104° de la Ley 11.1757 y normas complementarias;

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del 1° de febrero de 2018, la Escala Salarial para el primer tramo del aumento para el Personal Municipal comprendido en el Estatuto de la Ley 11.757, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Cátedra, de acuerdo al anexo I.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ricardo Busacca y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANUS, 19 ABR 2018

N° 1279

DECRETO

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5.896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que el Artículo N° 60 de la Ordenanza N° 10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 104° de la Ley 11.757 y normas complementarias;

DECRETA

Artículo 1° Fijase el valor del Módulo Básico a que hace mención el Artículo N°60 de la Ordenanza N° 5.896 y modificatorias; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir del 1° de Febrero de 2018 \$ 5100,01

Artículo 2° El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ricardo Busacca y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3° Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS, 19 ABR 2018

DECRETO

N° 1274

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de Paritarias el Sindicato acepto la propuesta efectuada por el Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°12 de la Ordenanza Complementaria 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los valores de las Horas para el "Personal Destajista con Funciones en Cátedra" (Categoría 301) durante el transcurso del año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 134° de la Ley N° 11.757 y normas complementarias;

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Cátedra"; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir del 1° de Febrero de 2018 \$ 39,02

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ricardo Busacca y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



DECRETO N°

1275

Lanús,

19 ABR 2018

VISTO:

Que por Decreto N° 1197/17 de fecha 10 de Noviembre de 2017, se aprobó la Licitación Pública N° 107 y se adjudicó a las firmas BULECEVICH S.R.L. y RAUL E. MONACO; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación del Artículo 2do. del mencionado Decreto, atento al importe de la firma BULECEVICH S.R.L.;

Que por Acta N° 64 de fecha 13 de Abril del corriente año, se rectifica el Acta N° 55, correspondiente a la Licitación Pública N° 107/17, referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", en la cual y ante un error en la sumatoria de los ítems, a favor de la firma BULECEVICH S.R.L., se consignó un importe incorrecto, siendo el correspondiente la suma de \$ 781.800 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 2do. del Decreto N° 1197/17 de fecha 10 de Noviembre de 2017, respecto a la firma BULECEVICH S.R.L., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2do.:

Adjudicase a la firma BULECEVICH S.R.L. - CUIT N° 33-50288605-9, con domicilio en la calle N° 69 Altura 517, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2 y 9 a 18, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 781.800 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS)".

ARTICULO 2co.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 19 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 929/18 y Expediente N° 3-87.517/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 929 de fecha 19 de marzo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 35 para el día 27 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "234.000 UNIDADES DE BOLSAS DE RESIDUOS" solicitado por la Secretaría de Espacio Público según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2018;

Que por Acta N° 56 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma CARY HARD S.A. - C.U.I.T. 30-71372620-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro. Apruébase la Licitación Privada N° 35 llevada a cabo el día 27/03/2018 a las 12:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2018, solicitado por la Secretaría de Espacio Público.

ARTICULO 2do. Adjudicase a la firma CARY HARD S.A. - C.U.I.T. 30-71372620-2, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3.488, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.216.800,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS).

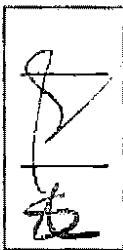
ARTICULO 3ro. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



ROLANDO DARIÓ IEZZI  
Secretario de Espacio Público

LANUS, 19 ABR 2018.

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-54/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

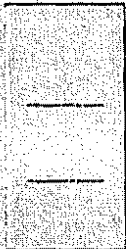
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 47 prevista para el día 2 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "MAQUINAS Y HERRAMIENTAS" solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 842.962,81 (Pesos Ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 81/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.5, 2.9.6, 4.3.1 y 4.3.8 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 19 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-44/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 5769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

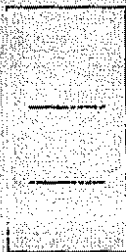
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 48 prevista para el día 2 de Mayo de 2018 a las 13:00 hs. Referente al: "PROGRAMA DE CAPACITACION INTEGRAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.249.850,00 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomar conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

19 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87455/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y SILVIA CRISTINA LOVELLE;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra la Contratista tiene por objeto la supervisión y control en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar – integralmente – el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Subjurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

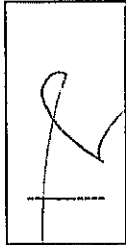
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 302.500 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor del SILVIA CRISTINA LOVELLE D.N.I N° 11.522.957, correspondiente al Contrato de Locación de Obra que se propicia perteneciente a los meses de Febrero y Marzo año 2018, y asimismo autorizase a abonar la suma total de \$ 1.210.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL), correspondiente a los meses de Abril a Noviembre año 2018, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso las sumas mencionadas en el artículo 1ro. a favor de SILVIA CRISTINA LOVELLE - D.N.I. 12.522.957, por los periodos Febrero a Noviembre año 2018, con cargo a la Subjurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.576,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que la Secretaria de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-27, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste - 25 de Mayo 707, Villa Jardín, Dr. Francisco José Mescevicus, Gral. San Martín, Monte Chingolo, Miranca No'green, 1º de Mayo, Luis A. Máspero, Dr. Natiello, Dirección de Salud Mental, Zoonosis, Subsecretaría de la Producción, Control Servicio del Velódromo, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, Artesanías, Nuevo Edificio de Licencias, Centro de Monitoreo, Casa del Futuro y de Cultura y Centro Cultural Mac Sur, serán realizadas en jornadas diarias para todas las áreas y funciones en 4 (cuatro) horas diarias;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 12 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-301-27//18 a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 48 LTDA - CUIT N° 30-71238261-5, por \$ 4.409.600 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro. Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 48 LTDA - CUIT N° 30-71238261-5, con domicilio en la calle Madero N° 2345, de la





localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste – 25 de Mayo 707, Villa Jardín, Dr. Francisco José Mescovich, Graí. San Martín, Monte Chingolo, Miranda Norgreen, 1º de Mayo, Luis A. Máspero, Dr. Nappello, Dirección de Salud Mental, Zoonosis, Subsecretaría de la Producción, Control Servicio de Velódromo, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, Artesanías, Nuevo Edificio de Licencias, Centro de Monitoreo, Casa del Futuro y de Cultura y Centro Cultural Mac Sur, serán realizadas en jornadas diarias para todas las áreas y funciones en 4 (cuatro) horas diarias, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial de todas las dependencias municipales, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 4.409.600 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

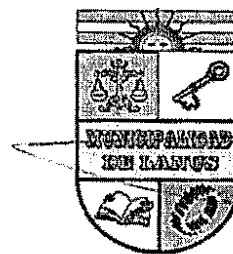
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06. 01.11. 01.13, 01.15 y 01.16 – Cat. Prog. 01, 34, 36, 42, 43.01, 16 y 18 – Partida 3.3.9 – F.F. 2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-301-27/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tener conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. RICARDO O. BUSACCA  
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

19 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/c sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2018 referente a "CAPACITACIÓN 5 BLOQUES" sobre **Bloque 1:** Actualización en TEA. Desafíos Diagnósticos. Intervenciones basadas en el desarrollo y el análisis de la conducta. **Bloque 2:** Autismo a través del tiempo. La importancia del diagnóstico. Etiología. Tratamiento. **Bloque 3:** Neurocognición, Conducta y TEA. **Bloque 4:** Técnicas y recursos de intervención en TEA y trastornos de la comunicación. **Bloque 5:** Modelo DIR/FCD. Plano Sensorio-Motriz. Sentir para percibir. Funciones ejecutivas y TEA, a realizarse el día 28 de abril de 2018.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 18 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2018 a la "FUNDACIÓN MENSAJES DEL ALMA" – C.U.I.T. N° 30-70869333-9 por \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1do.: Contrátese en forma directa a la "FUNDACIÓN MENSAJES DEL ALMA" – C.U.I.T. N° 30-70869333-9 con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 1.562, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la "CAPACITACIÓN 5 BLOQUES", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación mediante Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2018, por la suma total de \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Fundación mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 5to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Ave. Laneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINDETT**  
Intendente Municipal

19 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo presc.pto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano en nota del 02 de marzo de 2018, solicita que se arbitren las instancias pertinentes a efectos de consignar personal de policía adicional, quienes serán destinados a los Polideportivos Municipales dependientes de esa secretarías;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó las Solicitudes de Pedidos N° 3-302-38, 3-302-39, 3-302-40, 3-302-41 y 3-302-42/18, referentes a la contratación de un total "55.080 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" dichos servicios serán brindados en: A) Parque Eva Perón - entre las calles Arias y Córdoba, Lanús Este - los siete días de la semana, durante las 24 horas del día y con 4 agentes por turno, B) Parque General San Martín - Cnel. Sayos 2302, Lanús Oeste - los siete días de la semana, durante las 24 horas del día y con 2 agentes por turno, C) Polideportivo "El Ciclón" - Isleta 4240, Villa Caraza - los siete días de la semana, en el turno nocturno desde las 20:00 hs. hasta las 08:00 hs. y se solicita la presencia de 1 agente, D) Parque Pifreiro - Los Patos 4297, Remedios de Escalada - los siete días de la semana, en el turno nocturno desde las 20:00 hs. hasta las 08:00 hs. y se solicita la presencia de 1 agente, E) Parque General Belgrano - Av. Donato Álvarez y Rondeau, Monte Cngallo - los siete días de la semana, en el turno nocturno desde las 20:00 hs. hasta las 08:00 hs. y se solicita la presencia de 1 agente;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedidos N° 3-302-38, 3-302-39, 3-302-40, 3-302-41 y 3-302-42/18 de las instituciones COMISARIAS SECCIONALES LANÚS SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un importe de \$ 4.791.960,30 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA), ajustándose la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a las instituciones COMISARIA SECCIONAL LANÚS SEGUNDA - Gral. Higgins 1861 - COMISARIA SECCIONAL LANÚS CUARTA - Dr. Luis A. Maspero 99 -, COMISARIA SECCIONAL LANÚS QUINTA - Cnel. Warnes 3077, COMISARIA SECCIONAL LANÚS SEXTA - Monasterio 1455 - y COMISARIA SECCIONAL LANÚS SEPTIMA - Cnel. D' Elía 1745 - DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8, perteneciente a la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 4.791.960,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36- Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, cuando se cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedidos N° 3-302-38, 3-302-39, 3-302-40, 3-302-41 y 3-302-42/18, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

Comisaria Lanús Seccional 2°:

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-38/18, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 2° - Cuenta N° 15305/6 - Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-38/18, debe ser depositado Banco Provincia - Cuenta N° 574/6 - Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

## Comisaria Lanús Seccional 7º:

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/18, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 7º – Cuenta N° 3570/1 – Sucursal 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/18, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

## Comisaria Lanús Seccional 5º:

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/18, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 5º – Cuenta N° 3569/5 – Sucursal 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/18, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

## Comisaria Lanús Seccional 4º:

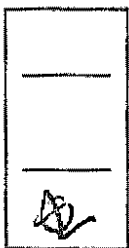
- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-41/18, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 4º – Cuenta N° 6150/4 – Sucursal 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-41/18, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

## Comisaria Lanús Seccional 6º:

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-42/18, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 6º – Cuenta N° 15367/4 – Sucursal 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-42/18, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, el Señor Secretario de Desarrollo Humano y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 19 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 900-2/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

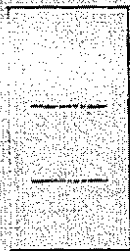
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 49 prevista para el día 4 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs. referente a la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE" solicitado por el Honorable Concejo Deliberante según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.182.703,57 (Pesos Un millón ciento ochenta y dos mil setecientos tres con 57/100 ctvs)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 02.00 - Cat. Prog 01- Partida 4.2.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6759/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota del 02 de marzo de 2018, solicita que se arbitren las instancias pertinentes a efectos de consignar personal de policía adicional, quienes serán destinados a los Polideportivos Municipales dependientes de esa secretaría;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-55/2018 por "19.803 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para el Cementerio Municipal – Cobertura del predio, durante las 24 hs. diarias los siete días de la semana, dividido en tres turnos con tres efectivos por turno y "2.576 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para el Cementerio Municipal – Cobertura Tesorería, el servicio se prestará de Lunes a Viernes (excepto los feriados), en el horario de 7 a 14 hs. con dos efectivos; 3-302-54/2018 por "2.394 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia de las Cajas de Tesorería a instalar en el nuevo edificio de licencias ubicado en 29 de Septiembre y Ferré, Lanús Este, se requiere dos efectivos uniformados de Lunes a Viernes -excepto los feriados- en el horario de 7 a 14 hs. desde el 20 de abril al 28 de diciembre -inclusive- 2018; 3-302-50/2018 por "1.472 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para el Centro de Atención Vecinal – Sector Tesorería, de Lunes a Viernes (solo días hábiles) en el horario de 7 a 15 hs. de abril a diciembre inclusive 2018 y "1.472 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para el Centro de Atención Vecinal - Sector Tesorería de Lunes a Viernes solo días hábiles, en el horario de 7 a 15 hs., el servicio requiere custodia de valores y traslado de valores y 3-302-49/2018 por "2.96 Hs. DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" a desarrollarse en la Plaza Sarmiento, ubicada entre las calles 9 de Julio e Inzaingo, durante los siete días de la semana en el horario de 19 a 7 hs. desde abril a septiembre -inclusive- un agente por servicio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 18 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedidos N° 3-302-55, 3-302-54, 3-302-50 y 3-302-49/2018 de las instituciones COMISARIAS SECCIONALES LANÚS PRIMERA, SEGUNDA Y DECIMA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un importe de \$ 3.023.258,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), ajustándose la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación en forma directa a las instituciones COMISARIAS SECCIONALES LANÚS PRIMERA, SEGUNDA Y DECIMA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8, perteneciente a la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 3.023.258,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedidos N° 3-302-55, 3-302-54, 3-302-50 y 3-302-49/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

SOLICITUD DE PEDIDO	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
3-302-55	0° 03	21
3-302-54	0° 02	01
3-302-50		
3-302-49	01.06	

**Comisaria Lanús Seccional 1º:**

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-50/2018, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 1º – Cuenta N° 15306/3 – Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-50/2018, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Comisaria Lanús Seccional 2º:**


- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-54 y de la 3-302-49/2018, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 2º – Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-54 y de la 3-302-49/2018, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Comisaria Lanús Seccional 10º:**

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-55/18, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 10º – Cuenta N° 15314/8 – Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.
- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-302-55/18, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, Gobierno, Salud y el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA  
Secretario de Gobierno

Dr. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud

JR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1286

Lanús, 23 ABR 2018

VISTO:

El Decreto Ley 5769/58, el Decreto Nº 1232/16, el Decreto Nº 1346/17 y el Expediente Nº 82436/16;  
y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 1232 de fecha 16 de Junio de 2016, se contrató en forma directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 901" sito en la calle Paraguay Nº 2119, Valentín Alsina, Partido de Lanús, con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por un monto de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente Nº 82436/16.

Que, en fecha 28 de Julio de 2016 se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANUS y la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPEARNAZA Y PROGRESO 1 LTDA, fijándose como plazo de prestación del servicio el de (8) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de registro de la Orden de Compra.

Que, en fecha 22 de Julio de 2016 se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 22 de Mayo de 2017, mediante Decreto Nº 1346, se aprobó la ampliación de la ejecución del Servicio por un monto de Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL ( \$ 44.000,00), ampliándose el plazo de prestación en cuarenta y ocho (48) días corridos.

Que, en fecha 23 de Junio de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación entre las partes mencionadas en el primer párrafo del presente.

Que, en fecha 27 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria del Servicio.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva del Servicio.

Que, como en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convalidase el Acta de Recepción Provisoria del Servicio, de fecha 27 de Noviembre de 2017 y el Acta de Recepción Definitiva del Servicio, de fecha 3 de Enero de 2018, del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN N° 901" sito en la calle Paraguay N° 2119, Valentín Alsina, Partido de Lanús, contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA, y que tramita por Expediente N° 82436/16.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicables-.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Contratista; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1287

Lanús,

23 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 582/18 y Expediente N° D-87 413/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.213,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 582 de fecha 22 de febrero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 20 para el día 8 de marzo de 2018 a las 13:00 hs. referente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAZAS SAN MARTÍN, ALEM, SARMIENTO, GIARDINO Y PARQUE LINEAL" solicitado por la Secretaría de Espacio Público según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2018;

Que por Acta N° 62 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma LODACLAY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71572188-7 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro. Apruébase la Licitación Privada N° 20 llevada a cabo el día 08/03/2018 a las 13:00 hs referente a la contratación de "4 MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAZAS SAN MARTÍN, ALEM, SARMIENTO, GIARDINO Y PARQUE LINEAL", solicitado por la Secretaría de Espacio Público.

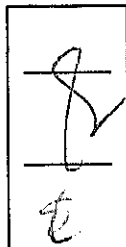
ARTICULO 2do. Adjudicase a la firma LODACLAY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71572188-7, con domicilio en Pasaje Bolonia N° 5.330, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación de "4 MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAZAS SAN MARTÍN, ALEM, SARMIENTO, GIARDINO Y PARQUE LINEAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 3to. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to. Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acuerden en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Ave. Lanús-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



DECRETO N° 1288

Lanús, 23 ABR 2018

VISTO

La Ordenanza 11988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Interdente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Programa "Formación ciudadana". Escuelas primarias del distrito.
- Planetario móvil. Escuelas del distrito, plazas y Casa del Futuro.
- 2/5.9/5.16/5.23/5.30/5. Abuelos cuenta cuentos. EP N° 3, Monte Chingolo. EP N° 7, EP N° 69, EP N° 14, EP N°28,
- 2/5.9/5.16/5.23/5.30/5. Taller de fotografía Prof. Luisa Caputo. Se realizara en Museo Piñeiro. Dr. Melo 2877. Lanús Oeste.
- 2/5. Pitch Night. Evento after office. Cervecería Antares. Del Valle Iberlucea 2817, Lanús Oeste.
- 3/5. 8/5.10/. Descubriendo Lanús. Recorrido histórico cultural por nuestra ciudad. EP N°35, EP N°12.

- 3/5. 8/5.10/5.15/5.17/5.29/5.30/5. Un cuento chino. Programa de formación ciudadana. EP Nº 66. EP Nº 69. EP Nº 70. EP Nº 15. EP Nº 19. EP Nº 37.
- 3/5. 8/5. Visitas de escuelas al MACSUR. Colegio Asunción. 3º año. Colegio Estrada
- 5/5. 19/5. El municipio en Tu Barrio. Villa Jardín y Barrio 1º de Mayo.
- Inauguración de la muestra de pinturas de las artistas plásticas. Rosana Martínez, Diana Barci y Soraya Carracedo (hasta el 31/5) Escuela de Artes Públicas. Av. Hipólito Yrigoyen 6555. Remedios de Escalada.
- 4 al 7/5. Filmación del corto "Niña demonio". Barrio Las Colonias. Remedios de Escalada.
- 5/5. Lanús Rock. Ciclo de rock con bandas locales. Plaza Manuel Belgrano.
- 5/5. Ciclo: El oficio del Artista. Dicta: Nadina Maggi. Oficio del artista con Nadina Maggi (mención especial del jurado en la categoría Collage en el Premio MACSur a las Artes Visuales 2018) - La charla se centrará en el oficio de la artista, sus motivaciones y su práctica. Se realizará un collage en pequeño formato con el público presente. 25 de mayo 131, Lanús.
- 5/5. 19/5. Este es mi barrio. Jornadas cultura popular en diferentes barrios del distrito. Barrio San Francisco. Villa Jardín. Barrio 1º de Mayo.
- 6/5. Segundo aniversario MACSUR. 25 de mayo 131, Lanús. Presentación del Catálogo y diálogo con artistas ganadores del Premio MACSur 2018.
- 8/5. Programa "Mentores por un día". Visita de un emprendedor a empresas locales.
- 10/5. "La imagen encontrada" Taller de collage. Dicta: Andrés Garavelli, ganador del primer premio en la categoría collage en el Premio MACSur a las Artes Visuales 2018
- 11/5. Inauguración de la muestra "Una imagen me contó un cuento" Casa de la Cultura. Sarmiento 1713, Lanús Este. (finaliza el 24/5)
- 13/5. Ciclo de Peñas folclóricas. Centro de Jubilados "La Antena" José León Suarez 1874, Remedios de Escalada.

- 16/5. Consultorio emprendedor. Tema: Asesoramiento financiero. Charla consultorio emprendedor. Casa de la Cultura. Sarmiento 171, Lanús Este.
- 17/5. Conociendo Buenos Aires. Recorrido turístico por CABA. Museo de la Casa Rosada. Centro de Jubilados "La Antena" José León Suarez 1874, Remedios de Escalada.
- 17/5. Encuentro de Ecosistemas Productivos. Evento: participación en el evento. Centro Metropolitano de Diseño. CABA
- 17/5. MACSur Literario. Presentación saga completa "Letgrín. Crónicas de Koon Etolenk. Autor: Diego Furbatto. MACSur 25 de mayo 131, Lanús.
- 19/5. Taller: Dibujando en el museo. Dicta: Nadia Romanelli. Actividad de dibujo para niños. MACSur 25 de mayo 131, Lanús.
- 19/5. Fundación "Mensajes del alma" Servicios para personas con autismo y TGD. Capacitación 2018. Bloque 2.
- 20/5. Ciclo de Tango. Centro de Jubilados Centro Campos del Sur. Senador Quindimil 3838, Valentín Alsina.
- 21-22/5. Taller de Formulación "Fondo Semilla". Taller de Aplicación al programa. Casa de la Cultura. Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 23/5. Charla Academia Argentina Emprende E. Commerce. Charla de "Academia Argentina Emprende". Casa de la Cultura. Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 25/5. Festejos por la Revolución de Mayo. Se realizará en plazas del distrito, MACSUR, Museo Piñeiro y Casa de la Cultura.
- 30/5. Capacitación Ministerio de Desarrollo Social. Taller curso de capacitación. Casa de la Cultura. Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 31/5. Inauguración muestra (hasta el 15/6). Casa de la Cultura. Sarmiento 1713, Lanús Este
- Durante el mes de mayo se continuará con la filmación de "Capitán Menganno, la película", y


El Intendente Municipal

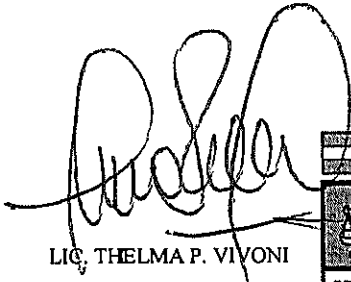
**DECRETA**


ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Mayo de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.


ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



  
LIC. THELMA P. VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y  
EDUCACION

  
MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS

  
ACT. NESTOR OSVALDO GRUNETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

1289

Lanús, 24 ABR 2018

**VISTO:**

Que por expediente N° L-920.292/18, se tramita el Certificado N° 6 de la Obra "Proyecto Habitat Barrio Los Ceibos" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente a la factura N° B-0004-00000024 por la suma de \$ \* 570.558,28 - Orden de Compra N° 170/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Factura N° B-0004-00000024, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 62 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ \* 570.558,28 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON VENTIOCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente al pago de la factura N° B-0004-00000024, perteneciente a la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Los Ceibos".

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° L-920.292/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Region III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO Nº 1290

Lanús, 24 ABR 2018

VISTO:

Que por expediente Nº L-917.518/17, se tramita el Certificado Nº 5 de la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Los Ceibos" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente a la factura Nº B-0002-00000244 por la suma de \$ 5.797.302,97 - Orden de Compra Nº 170/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura Nº B-0002-00000244, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 71 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.797.302,97 (PESOS DCS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente al pago Final de la factura Nº B-0002-00000244, perteneciente a la Obra "Proyecto Habitat: Barrio Los Ceibos".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente Nº L-917.518/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-53, 3-302-52 y 3-302-51, referentes a la contratación del Servicio de Policía Adicional para ser cumplidas en el BARRIO VILLA TALLERES (en las manzanas comprendidas entre las calles Uriarte, General Macraint, Scalabrini Ortiz, Avenida Rosales y 20 de Septiembre), BARRIO LA MAQUINITA ( Av. Pte. Raúl Alfonsín y Gral. Macariaga), Y BARRIO NESTOR KIRCHNER (Av. Carlos Pellegrini entre Viamonte y Coronel Savos), se requiere tres efectivos las 24 horas por 60 días, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 4ta., 2da. y 5ta. (3 ítems);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 24 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-53, 3-302-52, y 3-302-51/18, a la Comisaría de Lanús Seccionales 4ta., 2da., y 5ta. (3 ítems), por la suma total de \$ 1.127.520 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la adjudicación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 4ta., 2da., y 5ta. (3 ítems) conforme las Solicitudes de Pedido N° 3-302-53, 3-302-52, y 3-302-51/18, por la suma total de \$ 1.127.520.- (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

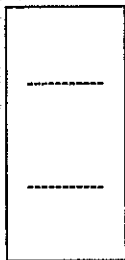
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 375.840.- (Barrio Villa Talleres)
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 375.840.- (Barrio La Maquinita)
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 375.840.- (Barrio Néstor Kirchner)

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 1.127.520.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 06150/4 Suc. 5131 del Banco Provincia – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 de Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Barrio Villa Talleres).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15305/6 Suc. 5063 del Banco Provincia – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Barrio La Maquinita).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 3569/5 Suc. 5050 del Banco Provincia – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Barrio Néstor Kirchner)

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomer conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO ERINCETT  
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.



Lanús, 24 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 739/18 y Expediente N° 87.523/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa, de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 739 de fecha 05 de marzo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 26 para el día 14 de marzo de 2018 a las 13:00 hs. referente al servicio de "SEIS MESES DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2018;

Que por Acta N° 61 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma EL CONECTOR - C.U.I.T. N° 30-71580285-2 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 26 llevada a cabo el día 14/03/2018 a las 13:00 hs referente al servicio de "SEIS MESES DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma EL CONECTOR - C.U.I.T. N° 30-71580285-2, con domicilio en la calle Ortega y Gasset N° 1.825, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "SEIS MESES DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.245.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-21/2018 en el que se consignará el número del expediente.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSWALDO GRINDETT  
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable

LANUS, 24 ABR 2018.

DECRETO

Nº 1293

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

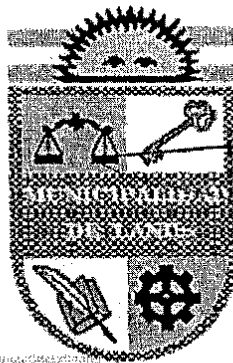
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2018, a la señorita Agustina DENTONI, D.N.I. Nº 26.737.742, en un cargo categoría 234, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Vigilancia, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra  
de Recursos  
humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecciono

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1294 -

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de marzo de 2018, de los agentes que se indican a continuación a las categorías que en cada caso se detalla quienes cumplen funciones en las áreas que se mencionan del Tribunal Municipal de Faltas, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	OFICINA	DE CATEG	A CATEG	FUNCION
14182/2	RODRIGUEZ FAVIA GABRIELA	JUZGADO Nº 1 - 203	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
2533/6	COSTA HECTOR RAUL	TRIB. MUNIC. DE FALTAS - 202	20	22	ADMINISTRATIVO OFICIAL
25311/2	MASSARA SANTIAGO NAHUEL	TRIB. MUNIC. DE FALTAS - 202	18	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL
22584/4	GIMENEZ ALEJANDRA BEATRIZ	TRIB. MUNIC. DE FALTAS - 202	22	24	ADMINISTRATIVO OFICIAL
25547/7	FAUT NANCY NOEMI	TRIB. MUNIC. DE FALTAS - 202	18	22	OFICIAL DE JUSTICIA "AD-HOC"
23217/6	SALAZAR MARTA LUCIA	JUZGADO Nº 3	16	18	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
12534/9	SEGURA CLAUDIO OSCAR	JUZGADO Nº 1	22	24	ADMINISTRATIVO OFICIAL
25421/7	VILLALBA DAIANA GABRIELA	TRIB. MUNIC. DE FALTAS - 202	18	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23238/4	BERMAN GIANNONI JONATHAN A.	JUZGADO Nº 3	13	18	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
14562/8	OROÑO KARINA PAULA DANIELA	JUZGADO Nº 2	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
15473/2	MANGIN MARIEL VANESA	JUZGADO Nº 2	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confesiones

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS







LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1296 -

**DECRETO**

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Gregorio Alfredo GUTIERREZ, Legajo Nº 26693/0, a partir del día 26 de marzo de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 26 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Gregorio Alfredo GUTIERREZ, Legajo Nº 26693/0, D.N.I. Nº 14.106.379, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subsecretaria de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Contaduría

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1297

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Paula Andrea PAEZ, Legajo Nº 26101/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 31 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Paula Andrea PAEZ, Legajo Nº 26101/4, D.N.I. Nº 35.066.704, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601; Secretaría de Cultura y Educación, registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Directo: Gral de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Irés Celina MARTINEZ de SIMONE. Legajo Nº 9958/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la doctora Irés Celina MARTINEZ de SIMONE, Legajo Nº 9958/9, D.N.I. Nº 10.305.626, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 61C, Unidad Sanitaria Común General San Martín, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

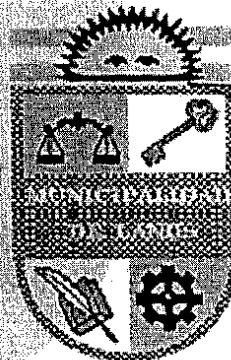
**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Irés Celina MARTINEZ de SIMONE, Legajo Nº 9958/9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecion

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS





LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1300

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, Juan Diego PERSICO, Legajo Nº 25723/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, Juan Diego PERSICO, Legajo Nº 25723/6, D.N.I. Nº 28.693.693, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, registrando una antigüedad de once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1302

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la Directora General Asesoramiento Técnico, Adriana Mónica BLANCO, Legajo Nº 25534/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 4 de abril de 2018, la renuncia presentada por la Directora General Asesoramiento Técnico, Adriana Mónica BLANCO, Legajo Nº 25534/9, D.N.I. Nº 14.027.291, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; Secretaría de Desarrollo Urbano, registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal; así como al cargo como Coordinadora Institucional en el Programa Mejoramiento de Barrios dispuesta mediante Decreto Nº 1111 de fecha de 28 de marzo de 2018.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
51
Comisión
SE

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1303

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Jorge Omar JACOME, Legajo Nº 25959/8, D.N.I. Nº 17.333.983, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 30-, Secretaría de Gobierno, registrando una antigüedad de dos (02) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquicará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

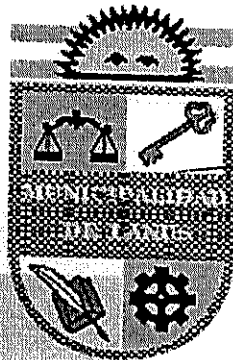
**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confecionc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1304

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Desígnase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Estefania Allen MONTENEGRO, D.N.I. N° 41.918.156, nacida el día 12 de junio de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 4717, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 740, Subdirección de Juventud, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten Signature]</i>
Confeccionado
<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Handwritten Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1305 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Oscar Alberto MUÑOZ, D.N.I. Nº 20.138.608, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, categoría 297, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>GL</i>
Confesione

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1306.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 19 de marzo de 2018, al señor Juan Manuel BRAÑA, D.N.I. Nº 29.921.027, CUIL Nº 20-29921027-9, Nacionalidad Argentina, en un cargo categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Secretaría de Gobierno, Agrupamiento 2.-

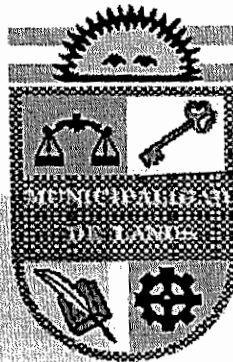
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
6/
Confecciono
RS

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1307.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 23 de marzo de 2018, al señor Maximiliano GABRIELLI, Legajo Nº 16255/9, en un cargo categoría 230, con funciones de Asesor en el área de la Secretaría de Gobierno, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24 con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina 305, Agrupamiento 5.-

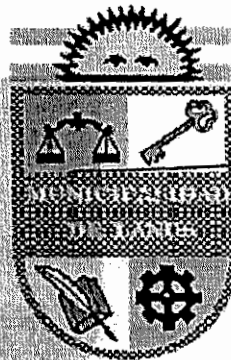
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciono \$

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1308.-

**DECRETO**

Nº 26683/3,

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Walter Roberto JAHANA, Legajo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el agente Walter Roberto JAHANA, Legajo Nº 26683/3, D.N.I. Nº 34.499.687, categoría 18, con funciones de Cajero, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403; Dirección Tesorería General, registrando una antigüedad de once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confeciono
A.B.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1309

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Graciela Virgilia FERNANDEZ, Legajo Nº 11979/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Graciela Virgilia FERNANDEZ, Legajo Nº 11979/9, D.N.I. Nº 17.396.781, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22 con funciones de Abogada, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 804; registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Graciela Virgilia FERNANDEZ, Legajo Nº 11979/9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director General de Recursos Humanos
Confecionador

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1310

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Noemy Aida MONTES, D.N.I. N° 18.179.553, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 2400, Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

*G*

Contecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

1311

Nº \_\_\_\_\_.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Asígnasele a partir del día 1º de abril de 2018, funciones de Recepcionista, a la agente Dalana Soledad MORALES, Legajo Nº 27155/8 y procedase a la recategorización como consecuencia de ello, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

Asígnasele a partir del día 1º de abril de 2018, funciones de Recepcionista, a la agente Emilse Micaela ROJAS, Legajo Nº 26627/7, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 02, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable Agrupamiento 9.-

**Artículo 3º.-**

Asígnasele a partir del día 1º de abril de 2018, funciones de Recepcionista, a la agente Maria del Rosario RODRIGUEZ, Legajo Nº 18371/8, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
61
Confecciono
\$

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1312

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Alejandro Oscar BARRETO, D.N.I. N° 41.716.216, C.U.I.L. N° 20-41716216-0, nacido el día 10 de febrero de 1998, nacionalidad Argentino, con domicilio en la calle Hipólito Bouchard 1708, Lanús Este, Código Postal 1824 en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora de Cámara, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

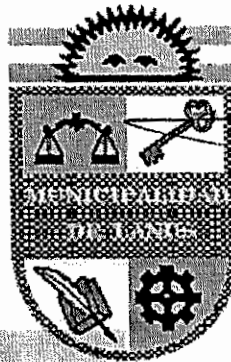
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos humanos
Confeccion:

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS




AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





**ANEXO I**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
15322/3	EGUIA MARCELO DANIEL
21680/1	SANCHEZ FERNANDO JAVIER
21746/2	RAMOS DANIELA NOELIA
22966/9	SOLER DIEGO HERNAN
23415/3	NOAIN VIEGAS CHARNECA MARIANA PAOLA
23799/0	PACHADO ROXANA ALEJANDRA
25333/0	ACEITUNO ROSPIGLIOSSI IGNACIO ANDRES
25401/6	TORANZOS PIÑERO VANESA ADRIANA
27074/8	SCOCCIMARRO CAROLINA



**Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Visto la Ley 14656, y

**CONSIDERANDO:**

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Exclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, a la agente Patricia Alejandra LAZARTE, Legajo Nº 23942/2, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

**Artículo 2º.-**

Establécese a partir del día 1º de abril de 2018, para el agente Oscar Emiliano VALLARIO, Legajo Nº 25479/7, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

**Artículo 3º.-**

Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo precedente, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos. -

**Artículo 4º.-**

Autorízase a la Dirección Contaduría General a Imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

**Artículo 5º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Subsecretaría, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible necesario establecer su vigencia a partir del día 1º de abril de 2018,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Establécese a partir del día 1º de abril de 2018, para los agentes que se mencionan en el Anexo I y cumplen servicios en la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-
- Artículo 2º.-** Fíjense los valores de los pagos establecidos en el Artículo anterior, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales. -
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Dirección de Recursos Humanos
Gr
Contabilidad
\$

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



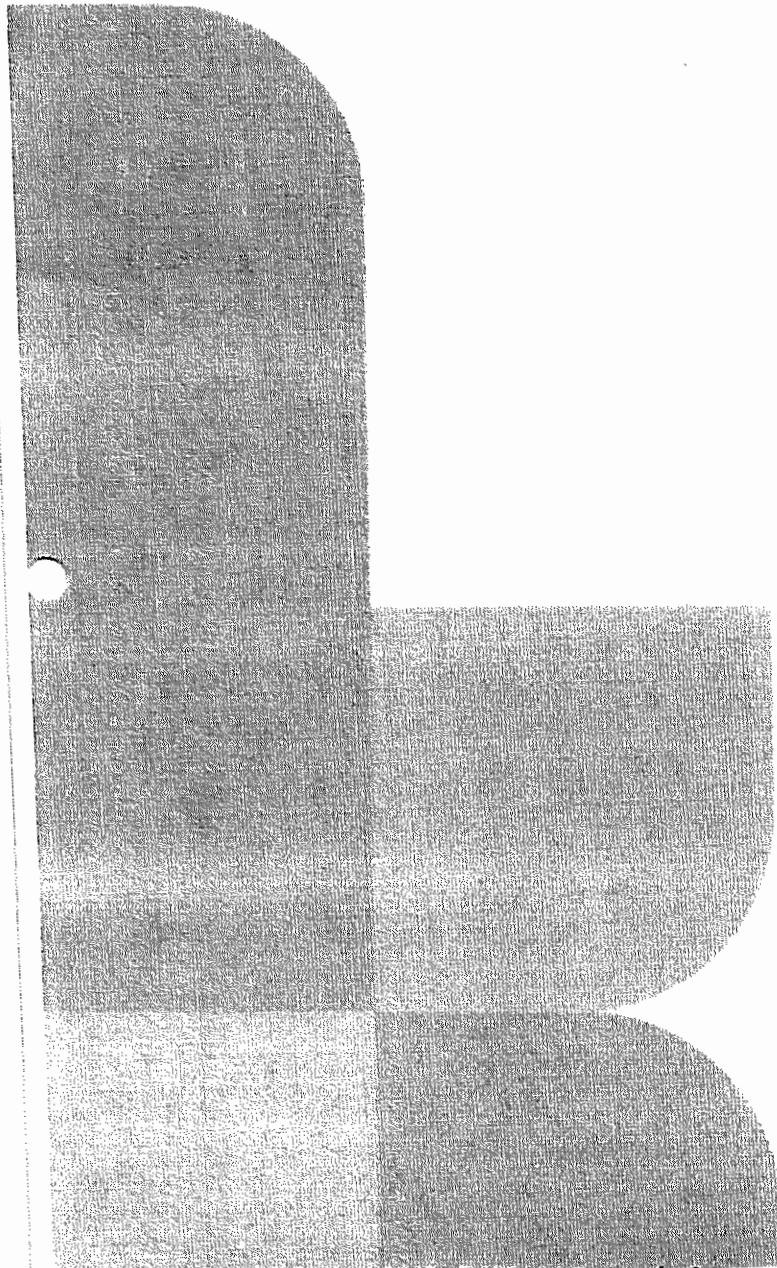


**LANÚS**  
MUNICIPIO

**ANEXO I**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
25782/6	PEREZ MAXIMILIANO
25816/8	REYES HUGO MIGUEL
25779/2	VELAZQUEZ LEANDRO DANIEL
25781/7	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN
26544/9	HERMOSI EDGARDO MAXIMILIANO
25776/5	VELAZQUEZ GABRIELA MARGARITA

**Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



LANUS, 24 ABR 2018

1316

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Carlos Alberto SALGUE-RO, D.N.I. Nº 36.085.672, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel García 860, Ezeiza, Personal Temporario Mensual zado, categoría 287, con funciones de Inspector de Tránsito de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** E presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

EG. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1317 .-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del 1º de abril de 2018, la designación de la doctora Sabrina Fernanda MIGUELEZ, Legajo Nº 26529/0, en el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolas Natiello.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del 1º de abril de 2018, a la doctora Sabrina Fernanda MIGUELEZ, Legajo Nº 26529/0, en el cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolas Natiello.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confesionario	

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1318 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Camila GULLO, D.N.I. Nº 40.136.441, Personal Temporario Mensualizado desarrollando Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, categoría 289, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** E presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos humanos
<i>Gr</i>
Confesionario

*G*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*S*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*N*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1319

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1º.-

Establécese a partir del día 1º de abril de 2018, para la agente Claudia Cecilia FLORES, Legajo Nº 27078/4, quien presta servicios en la Subsecretaría de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 2º.-

Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo precedente, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura y Educación. -

Artículo 3º.-

Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece la agente.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1320

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Carlos Hernán GRECO, Legajo Nº 25828/3, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Exclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, a la agente Maria Victoria CORRO, Legajo Nº 21506/4, quien presta servicios en el área de la Subsecretaria de Recursos Humanos, del pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

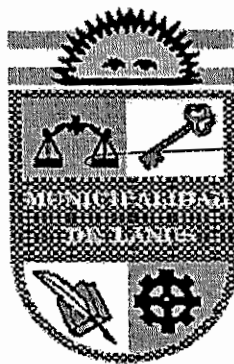
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesiones

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1322.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Myriam Verónica GARCIA, D.N.I. Nº 23.091.629, nacida el día 6 de mayo de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Granaderos 1548, Banfield, Personal Temporario Mensualizado desarrollando Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Secretaria de Gobierno, categoría 289, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contable

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1323

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

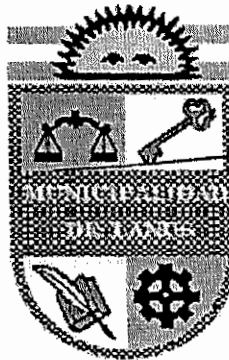
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Flavia Paola BARRETO, D.N.I. N° 26.370.773, C.U.I.L. N° 27-26370773-2, nacida el día 07 de febrero de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Bouchard 1708, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de Camaras, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.0., Oficina 1520, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Conflicto

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1324.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Asígnase a partir del día 1º de abril de 2018, funciones de Inspector, al agente Vicente Francisco GIMENEZ, Legajo N° 25489/4, categoría 16, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.02.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1325 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 4 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Mariel FERNANDEZ, D.N.I. Nº 25.664.636, C.U.I.L. Nº 27-25664636-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 13 de febrero de 1977, con domicilio en la calle Magdalena 2622, Lanús Este, Código Postal 1824, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, categoría 290, Agrupamiento 9.-

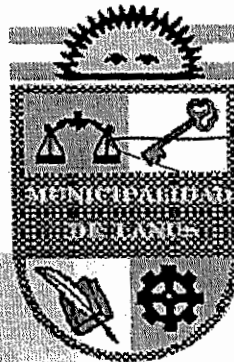
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionero

*[Signature]*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1326 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Paula Fabiana PERRETTA, D.N.I. Nº 17.732.781, C.U.I.L. Nº 27-17732781-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de abril de 1966, con domicilio en la calle José María Moreno 784, Departamento 5º, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, categoría 289, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

24 ABR 2018

LANUS,

Nº 1327.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Soledad Valeria GODOY, D.N.I. Nº 28.663.697, C.U.I.L. Nº 27-28663697-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de octubre de 1980, con domicilio en la calle Juan de Dios Filiberto 145, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, categoría 287, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1328

Visto el requerimiento efectuado por la Secretaría de Gobierno, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 3 de abril del 2018, y

**CONSIDERANDO:**

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que la agente municipal incluido en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma intermumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 3 de abril de 2018, para la agente Patricia Claudia EZQUEGORA, Legajo Nº 24629/9, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, en el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

**Artículo 2º.-** Fijese el valor del pago establecido en el artículo anterior, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de la agente.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecolom

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaria de Desarrollo Deportivo de la Secretaria de Desarrollo Humano se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Subsecretaria, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible necesario establecer su vigencia a partir del día 1º de abril de 2018,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Estabécese a partir del día 1º de abril de 2018, para los agentes que se mencionan en el Anexo I y cumplen servicios en la Subsecretaria de Desarrollo Deportivo de la Secretaria de Desarrollo Humano, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaria.-

**Artículo 2º.-** Fjense los valores de los pagos establecidos en el Artículo anterior, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales. -

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, con razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>El</i>
Contestación
<i>El</i>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

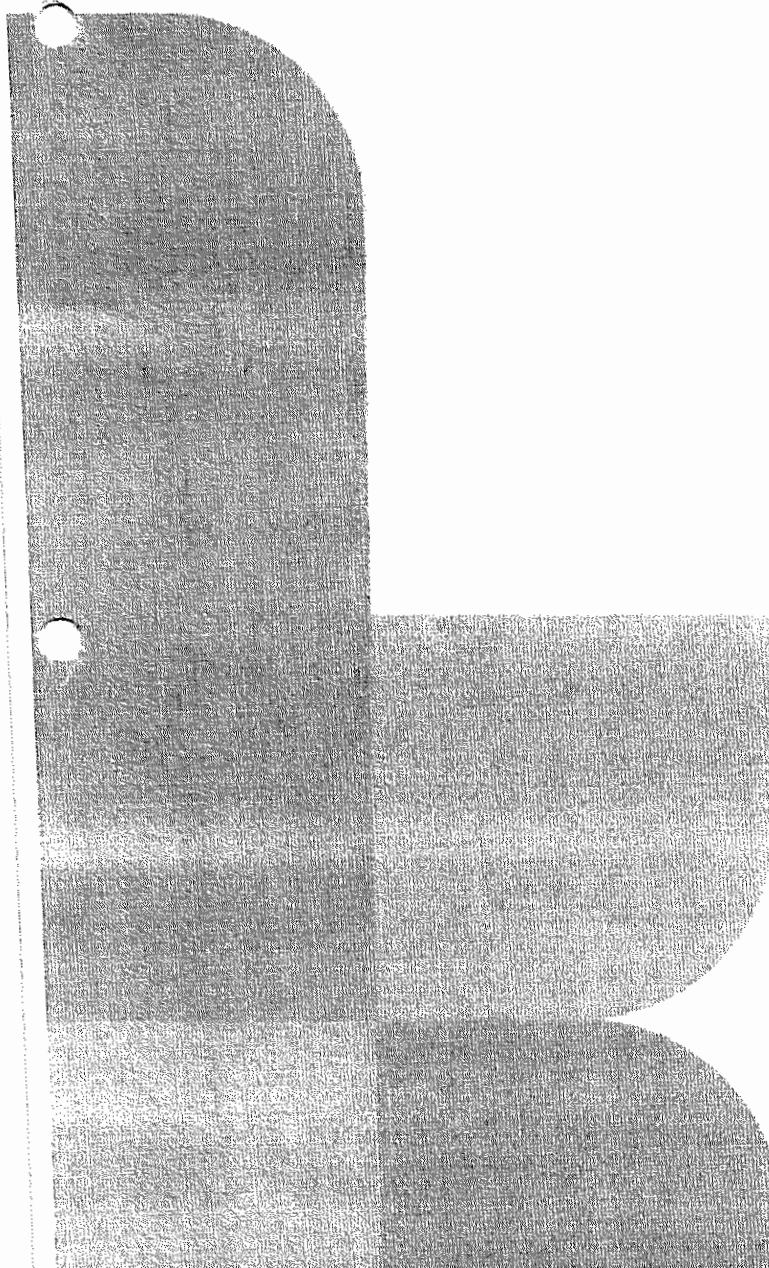


**LANÚS**  
MUNICIPIO

**ANEXO I**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
18210/2	BARBIERI ALICIA OLGA
21169/3	OJEDA GABRIELA BEATRIZ
23146/8	ISIDORI JULIETA SOLEDAD
24200/4	FACAL XIMENA BELEN
24829/9	RONCALES PABLO ALEJANDRO
26746/7	VAZQUEZ ANA LUJAN

**Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1330

DECRETO

visto la nota de renuncia cursada por la agente Carmen PERALTA, Legajo Nº 18345/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 2 de mayo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a la agente Carmen PERALTA, Legajo Nº 18345/3, D.N.I. Nº 5.620.296, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, Agrupamiento 5; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, diez (10) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

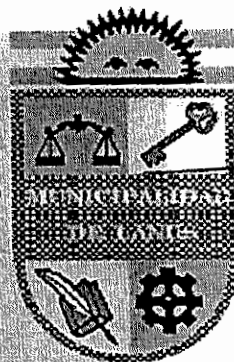
**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Corrección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

24 ABR 2018  
LANUS,  
Nº **1331**

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Patricia Graciela PAYES, Legajo Nº 14102/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la agente Patricia Graciela PAYES, Legajo Nº 14102/6, D.N.I. Nº 13.217.920, categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 8, Oficina 729; Escuela Maternal Nº 9, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, nueve (09) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
GW
Corrección
5

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 2.4 ABR 2018

DECRETO

Nº 1332 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2018, a la señorita Soledad PLANO, D.N.I. N° 28.264.188, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.2.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, en el área de la Dirección de Estadísticas y Censos, categoría 287, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos humanos
GI
Confesionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1333 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2018, a la señora Inés Cristina GREGORIO de CINACHI, D.N.I. Nº 5.136.142, nacida el día 27 de diciembre de 1945, con domicilio en la calle Santiago del Estero 2261, Lanús Oeste, con funciones de Docente Facilitador, Personal Temporario Mensualizado, categoría 283 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 2400, Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

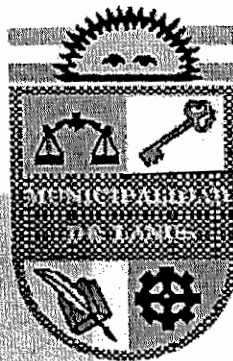
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1334

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 0947/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2018, a la señorita Daniela Daiana AJENJO CESPEDES, D.N.I. Nº 37.871.320, C.U.I.L. Nº 27-37871320-5, nacida el día 14 de septiembre de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florencio Varela 2117, Gerli-Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo Nº 27208/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 804, Agrupamiento 9, Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1335

DECRETO

Humanos,

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.-

Rectifícase el artículo 3º del Decreto N° 0264/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3º.- Designase a partir de día 1º de enero de 2018, a la agente Vanesa Elizabeth RUIZ, Legajo N° 21294/4, Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Doctor Nicolas Natiello, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, Agrupamiento 2, quién por tal motivo reservara su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1336

**DECRETO**

Visto que por Decreto N° 1041/18, se designó a la licenciada María Sol CONTI D.N.I. N° 33.443.474, en un cargo categoría 180, con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Grado Asistente, 18 horas semanales, y

**CONSIDERANDO:**

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° bis de la Crdenanza 10846, la designación en dicha categoría, solamente resultaba vigente para el ejercicio 2011, debiendo las futuras incorporaciones ajustarse a la escala salarial consignada en el artículo 62°, es decir, que corresponde nombrar a la profesional mencionada en un cargo categoría 130 (96),

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1041/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase internamente a partir del día 5 de marzo de 2018, a la licenciada María Sol CONTI, D.N.I. N° 33.443.474, Legajo N° 27283/6, en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Psicóloga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contaduría

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANUS, 24 ABR 2018  
Nº 1338

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Juan Adrián BOGADO, Legajo Nº 27101/7, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

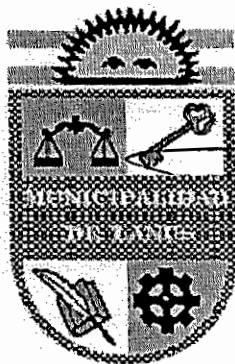
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Gi
Confecciona
\$

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

DECRETO

Nº 1339.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto lo dispuesto mediante Decreto Nº 919 de fecha 19 de marzo de 2018, con referencia al agente Álvaro SALAS, Legajo Nº 25900/2 y continúe prestando servicios hasta el día 30 de junio de 2018, en un cargo categoría 285, con funciones de Apoyo Deportes/Recreación, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Dirección de Deportes, Agrupamiento 9.-

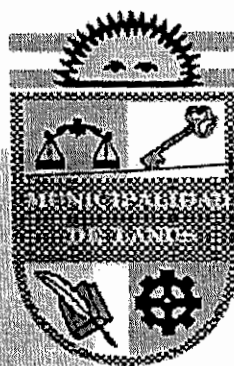
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

**DECRETO**

Nº 1340.-

Visto la documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Rectifíquese como Nora Beatriz PASTERNAK, D.N.I. Nº 5.964.711 a la agente Nora PASTERNAK, Legajo Nº 18918/9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1341

DECRETO

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,


EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1047/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de abril de 2018, a la agente Gabriela Noemí RODAS, Legajo N° 26626/8, D.N.I. N° 37.060.773, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, registrando una antigüedad de diez (10) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 1047/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidara a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual afic 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Contencioso

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1342

**DECRETO**

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1025/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Hernán Walter FUNES, D.N.I. N° 30.888.276, C.U.I.L. N° 20-30888276-5, nacido el día 16 de febrero de 1984, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Alfonsín 2032, Lanús Este, Legajo N° 27241/0, Personal Temporal Mensualizado, desarrollando funciones de Pintor de Señales Viales, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Categoría 285, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

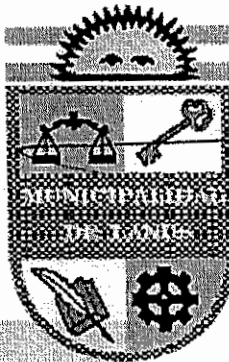
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 24 ABR 2018

Nº 1343 .-

**DECRETO**

Visto lo dispuesto por Decreto Nº 0928 de fecha 15 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, surge que se hace necesario rectificar disposiciones de dicha norma,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 0928/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Establézcase para los agentes que presten funciones de Chofer de Protección Ciudadana en el área de la Dirección de Seguridad Ciudadana – Oficina 1520 – y por otra parte, para aquellos agentes que el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable encomiende tareas especiales en dicha Secretaría - Oficina 302 – el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Señor Secretario mencionado ut-supra.-

**Artículo 2º.-**

Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 0928/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2º.-** Fíjense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º el monto mensual de \$ 3.000.- (pesos tres mil) por agente que realice las tareas de Chofer de Seguridad Ciudadana y de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) a aquellos agentes que el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable encomiende tareas especiales.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0005-00001657 y Nota de Crédito Nro. B-0005-00000064 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 21 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 16 de abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

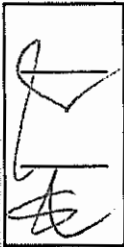
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 153.807,46.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a la Factura y Nota de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL GENERAL
B-0005-00001657	\$ 154.964,29	B-0005-00000064	\$ 1.156,83	\$ 153.807,46

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Parcial Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

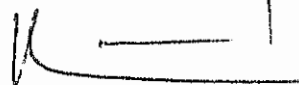
**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal tomar conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada de presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0005-00001666 y Nota de Crédito Nro. B-0005-00000066 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 23 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 16 de abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".


ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 228.323,67.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente a la Factura y Nota de Crédito según detalle:

FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001666	\$ 230.605,34	B-0005-00000066	\$2.281,67	\$228.323,67
<b>TOTAL GRAL.:</b>				<b>\$228.323,67</b>

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática C1.15.43.01 – Parica Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



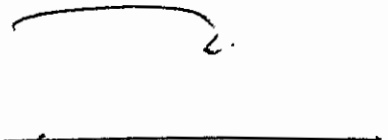
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.675,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideránse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0005-00001662 y Nota de Crédito Nro. B-0005-00000065 a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, en concepto de "Provisión de Combustible";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 23 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 16 de abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida Presupuestaria 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese el servicio prestado por la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.", en concepto de "Provisión de Combustible".

ARTICULO 2° Autorízase el pago a favor de la Firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L." - C.U.I.T. 33-70781163-9, por la suma total de \$ 232.843,32.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a la Factura y Nota de Crédito según detalle:

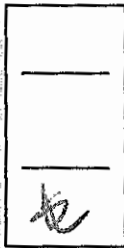
FACTURA N°	IMPORTE	NOTA DE CREDITO N°	IMPORTE	TOTAL
B-0005-00001662	\$ 233.008,26	B-0005-00000065	\$164,94	\$232.843,32
TOTAL GRAL.:				\$232.843,32



**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avelaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1348

Lanús, 24 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 04 de Abril, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Febrero del 2018;

Que por los motivos expuestos, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de \$ 138.600,00.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Barrio "Néstor Kirchner";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 18 de Abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.12.44.77.60. - Partida Presupuestaria 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 5ta. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional", correspondientes al mes de Febrero/2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, por la suma total de \$ 138.600,00.- (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

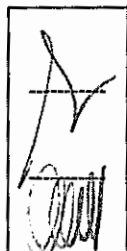
- Comisaría 5ta. \$ 138.600,00.- (90% por \$ 124.740.- para depositar en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Villa Diamante, correspondiente a la Comisaría 5ta. y 10% por \$ 13.860.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 200-574/6 Sucursal 2000).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.12.44.77.60. - Partida 3.9.3 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Febrero
5ta.	BARRIO NÉSTOR KIRCHNER	1800 horas

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.


ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



**L.C. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



DECRETO

N° 1351

Lanús, 24 ABR 2018

visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 4069/17, las actuaciones administrativas del expediente S-86933/17, el Contrato de Obra firmado con el Sr. Jorge Alberto Miguel Gómez, DNI N° 30.025.689; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4069/17 se autorizó a abonar contratos de Obra por un monto de \$ 1.105.200,00 a un grupo de personal seleccionado.-

Que, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto N° 4069/17 se suscribió contrato de obra con el señor Jorge Alberto Miguel Gómez, DNI N° 30.025.689, por un monto de Pesos DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 201.600,00) y por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.-

Que con fecha 20 de marzo de 2018 presentó el Sr. Jorge Alberto Miguel Gómez en la Secretaría de Desarrollo Urbano su decisión, de acuerdo con los términos de la cláusula décima tercera escrito donde deja asentado su “..decisión de terminar todo vínculo contractual (...) a partir del día 31 de marzo de 2018.-

Que en razón de la presentación efectuada por el contratista debe considerarse extinguido el contrato de obra suscripto con él y proceder al cambio de los montos totales de contratación dispuestos en el Decreto N° 4069/17, a los fines de poder reasignar los recursos no utilizados.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, el en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

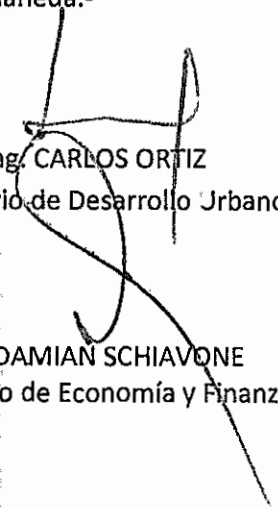
DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase extinguido a partir del 31 de marzo de 2018, el Contrato de Obra firmado con el Señor Jorge Alberto Miguel Gómez DNI N° 30.025.689, en razón de la decisión del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, punto cuarto, del mencionado contrato.-

ARTICULO 2º: Desaféctase la suma de Pesos CIEV MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800,00) del Decreto N° 4069/18 correspondiente al Sr. Jorge Alberto Miguel Gómez DNI N° 30.028.689, por los motivos expuestos en el Artículo 1º.-


ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINDET  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 1352

LANUS, 24 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1870/16 y el Expediente N° 4060-3337/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1870, de fecha 2 de Septiembre de 2016, se contrató en forma directa la Obra "RETIRO SUPERFICIAL DE TIERRA -POLO EDUCATIVO-PRIMERA ETAPA", con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.280.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente D-4060-3337/16

Que, en fecha 28 de Septiembre de 2016, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de setenta y cinco (75) días corridos

Que, en fecha 29 de Septiembre de 2016, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 15 de Diciembre de 2016, se suscribió el Acta para la Recepción Provisora de la Obra.

Que, con fecha 1 de noviembre de 2017; mediante Decreto N° 3453/17, se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en fecha 3 de Enero de 2018, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra.

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Ejecución de Contrato, Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalidase el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra, de fecha 3 de Enero de 2018, de la Obra "RETIRO SUPERFICIAL DE TIERRA -POLC EDUCATIVO- PRIMERA ETAPA", contratada con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRANSFORMA 53 LTDA y que tramita por Expediente D-4060-3337/16.-

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Ejecución de Contrato, Fondo de Reparación, Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 24 ABR 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1375/17, el Decreto N° 1448/17, el Decreto N° 2261/17, el Decreto N° 0320/18 y el expediente D-4060-3998/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1375/17 y su modificatorio Decreto N° 1448/17, se adjudicó la obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, a la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. por un monto de \$ 14.490.000,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 3998/17.-

Que por Decreto N° 2261/17, se modificó el Artículo 3 del Decreto N° 1375/17 y su modificatorio el Decreto N° 1448/17, con relación a la Fuente de Financiamiento.-

Que por Decreto N° 0320/18, se autorizó una ampliación de SETENTA (70) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias y al retraso en el retiro de escombros, ajenos a la empresa, en el sector a demoler, como así también en la entrega del ascensor y aire acondicionado.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 28 presentada de fecha 27 de Marzo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección Obras de Arquitectura con fecha 10 de Abril de 2018, otorga dicha convalidación por un plazo de SETENTA (70) días corridos, dado que solicitó oportunamente a la empresa, tareas complementarias para la puesta en valor de los sectores del hall semi cubierto de acceso, lo que implicó una demanda de tiempo de obra extra.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en (70) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., para efectuar tareas complementarias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-

AMF  
SNF

ING CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 24 ABR 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0292/18 y el expediente D-4060-4822/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0292/18 se adjudicara la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.S.B. Nº 54 - MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Cnel. Pringles Nº 4206, entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalan en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de \$ 7.310.650,60 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060-4822/17.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 12 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 13 de Abril de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de TREINTA (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase la ampliación en (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.S.B. Nº 54 - MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Cnel. Pringles Nº 4206, entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalan en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF  
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO Nº 1355

Lanús, 25 ABR 2018

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el equipo de Judo de Lanús Municipio y el expediente N-922406-18

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del equipo de Judo de Lanús Municipio, solicitan un subsidio para poder solventar los gastos para participar en el "Campeonato Nacional de Judo", a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba del 26 al 29 de Abril del corriente;

Que los deportistas nacieron, residen y estudian en nuestro distrito, y es un orgullo que representen al Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y

POR ELLO



El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del equipo de Judo de Lanús Municipio en el "Campeonato Nacional de Judo" a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba del 26 al 29 de Abril del corriente

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

1356

Lanús,

25 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° N-922.406/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° N-922.406/2018 el Sr. NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO, solicita un subsidio para cubrir los gastos de traslados y/o hospedaje, para la participación que representara al Municipio en el Campeonato Nacional de Judo a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba del 26 al 29 de Abril de 2018;

Que por Decreto Municipal N° 1355 de fecha 25 de Abril de 2018, se declara de interés Municipal la participación del equipo de Judo de Lanús Municipio en el "Campeonato Nacional de Judo" a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba del 26 al 29 de Abril del corriente año;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 24 de Abril de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar el Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la persona mencionada un subsidio por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 25.04.2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría 01.13.36 – Partida 5.1.6.04 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

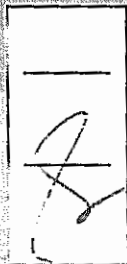
**ARTICULO 1°:** Otórgase el subsidio peticionado por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO, con cargo a rendir cuentas, para cubrir los gastos de traslados y/o hospedaje, para la participación que representara al Municipio en el Campeonato Nacional de Judo a realizarse en la Localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba del 26 al 29 de Abril de 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del SR. NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO, D.N.I N° 20.955.134, por el monto detallado en el artículo 1° con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida 5.1.6.04 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 3°:** El Plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 25 ABR 2018

Nº 1357 .-

**DECRETO**

Visto lo solicitado por la ex-agente Lara Nicole LOBO, Legajo Nº 26628/6, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente L-920257/18, y

**CONSIDERANDO:**

que habiéndose dado de baja a la ex-agente por finalización de contrato,

lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 23,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la ex-agente Lara Nicole LOBO, Legajo Nº 26628/6, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Dirección General de Recursos Humanos
Gr
Confederación

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSWALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 25 ABR 2018

Nº 1358.-

**DECRETO**

Visto lo solicitado por la ex-agente Marcela Claudia ARIAS, Legajo Nº 26646/2, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente A-919625/18, y

**CONSIDERANDO:**

que habiéndose dado de baja a la ex-agente por finalización de contrato,

lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 26,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la ex-agente Marcela Claudia ARIAS, Legajo Nº 26646/2, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confesionario
<i>[Signature]</i>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 25 ABR 2018

VISTO:

El expediente N° C-921.818/18 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PLENITUD" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

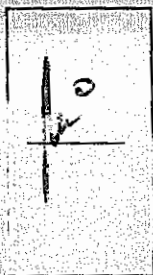
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público el "Centro de Jubilados y Pensionados Plenitud", con domicilio legal en la calle Boqueron 1907, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVASE.-



DR. RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR CSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO 1360

Lanús, 25 ABR 2018

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-87240-18, haciendo saber que el agente CALVO PEDRAZA Jesús Reynaldo, Legajo N° 25407/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656,

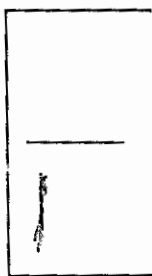
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente CALVO PEDRAZA Jesús Reynaldo, Legajo N° 25407/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 25 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-2093-05736337 a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR - C.U.I.T. 30-67881435-7, en concepto de "Servicios de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, en nota de fecha 05 de abril de 2018, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de febrero/2018, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 08 abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso y sin emisión de cheque- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR, en concepto de "Servicios de Telefonía Móvil", correspondiente al mes de febrero/2018.

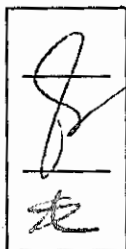
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. - MOVISTAR, por la suma total de \$ 33.972.81.- (PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-2093-05736337.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y Partidas Presupuestarias según detalle:

Partida	Importe
3.1.4	\$ 14,534.80
3.4.5	\$ 19,438.01
Total:	\$ 33,972.81

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal



**LANÚS**  
MUNICIPIO

**DECRETO N° 1362**

Lanús, 25 ABR 2018

**VISTO:**

Que por expediente N° A-917.363/17, se tramita el Certificado N° 7 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN", correspondiente a la Factura Nro: B-0002-00000488 por la suma de \$ 2.285.752,48, a favor de la Firma ALTOTE S.A; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Factura Nro: B-0002-00000488 obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita, no ha sido ingresado;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 61 del presente, solicita se financie el presente Certificado N° 7;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

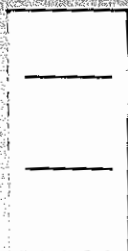
**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma total de \$ 2.285.752,48 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S.A, correspondiente al pago de la factura Nro: B-0002-00000488, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN".

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-917363/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 25 ABR 2018

VISTO:

Que por expediente N° A-917.889/17, se tramita el Certificado N° 8 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN", correspondiente a la Factura Nro: B-0002-00000511 por la suma de \$ 2.904.685,98, a favor de la Firma ALTOTE S.A; y

CONSIDERANDO:

Que las Factura Nro: B-0002-00000511 obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita, no ha sido ingresado;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 58 del presente, solicita se financie el presente Certificado N° 8;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

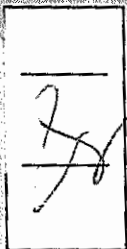
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma total de \$ 2.904.685,98 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S.A, correspondiente al pago de la factura Nro: B-0002-00000511, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-917.889/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, **25 ABR 2018**

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-922.236-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 16 de abril de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva a cabo y siendo objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas, de \$ 11.137,00 (PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE) a favor del "Club Social y Deportivo La Plaza", con el fin de realizar la reposición de reflectores led;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 19 de abril de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

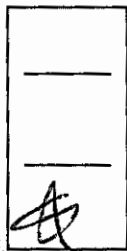
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA PLAZA", por la suma total de \$ 11.137,00 (PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA PLAZA", con cheque a nombre de la Sra. Presidenta FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH - D.N.I. N° 18.352.070, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro de cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4to.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región II. Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETE**  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-27, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional - 32.784 horas, para custodia con 10 (diez) efectivos, todos uniformados, armados y con radio, desde el 31/04/2018 hasta el 31/08/2018, en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste, Villa Jardín, Intermedia Valentín Alsina, General San Martín, Monte Chingolo, Dirección de Zoonosis Urbana, Miranda Norgreen, 1º de Mayo, Luis Máspero, y Nicolás Natiello, de las Comisarias de Lanús - Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na., 2da. y 4ta., de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido que nos ocupa;

Que la Dirección General de Compras en Informe de fecha 20 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/18 a las Comisarias de Lanús Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na., 2da. y 4ta., por la suma de \$ 2.852.208 - (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ºc.: Autorízase la adjudicación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na., 2da. y 4ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-601-27/18 - 32.784 horas, por la suma de \$ 2.852.208.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

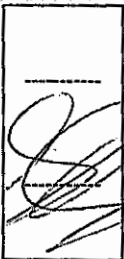
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 136.764.- (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 319.464.- (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria 1º de Mayo).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 159.732.- (Unidad Sanitaria Luis Máspero).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 319.464.- (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

ARTICULO 2ºc.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 2.852.208 - depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5746 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5007 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Gra. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Miranca Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 Suc. 5068 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Luis Máspero).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Nicolás Natello).

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETT  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producido por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces;

Que la Secretaria de Espacio Público confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-133, referente a "TRES (3) MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ", de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado en jornadas de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, en horario vespertino en distintas zonas del Partido de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-133/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por \$ 6.274.800 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:



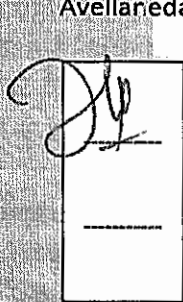
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de Lanús, referente a “TRES (3) MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO”, de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado en jornadas de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, en horario vespertino en distintas zonas del Partido de Lanus. Durante tres meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaria de Espacio Público, por la suma total de \$ 6.274.800 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 26 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2018 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADA", que consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en calzadas y en arterias con alto tránsito, será prestado en turno Diurno y Vespertino de Lunes a Viernes en jornadas de trabajo de 6 horas;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2018 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma total de \$ 11.160.000 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL), en virtud de ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA – CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADA", que consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en calzadas y en arterias con alto tránsito, será prestado en turno Diurno y Vespertino de Lunes a Viernes en jornadas de trabajo de 6 horas, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 11.160.000 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-132/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanús) . [www.lanus.gov.ar](http://www.lanus.gov.ar)

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.


ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINDET  
Intendente Municipal



26 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-134/2018 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", el servicio de barrido se prestará desde la línea municipal incluido cordón cuneta, calzadas, aceras y pasajes peatonales, la jornada de trabajo es de lunes a viernes de 6 hs. en el turno diurno y vespertino y contará con dos cuadrillas de 17 y 13 integrantes respectivamente. Asimismo el servicio se prestará en: **Zona 1)** Rio de Janeiro, Miguel Cané, Gral. Miller, Grecia, Marco Avellaneda, Diógenes Taborda, **Zona 2)** Dr. R. Balbín, Warnes, Cnel. Osorio, Gral. Olazabal;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-134/2018 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS CRECE 79 LTDA – CUIT N° 30-71237825-1 por la suma total de \$ 744.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS CRECE 79 LTDA – CUIT N° 30-71237825-1 con domicilio en la calle Eva Perón N° 5900 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", el servicio de barrido se prestará desde la línea municipal incluido cordón cuneta, calzadas, aceras y pasajes peatonales, la jornada de trabajo es de lunes a viernes de 6 hs. en el turno diurno y vespertino y contará con dos cuadrillas de 17 y 13 integrantes respectivamente. Asimismo el servicio se prestará en: **Zona 1)** Rio de Janeiro, Miguel Cané, Gral. Miller, Grecia, Marco Avellaneda, Diógenes Taborda, **Zona 2)** Dr. R. Balbín, Warnes, Cnel. Osorio, Gral. Olazabal, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 744.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-134/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Es. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



DECRETO N° 1370

Lanús, 26 ABR 2018

VISTO:

Que por expediente N° 922.370/18, se tramita el Anticipo Financiero de la Obra "Puesta en Valor Barrio Villa Talleres" del Proveedor FERSAN Y ASOCIADOS S. R. L., correspondiente a la factura B Nro. 0002-0000526 por \$ 6.442.284,14 – Orden de Compra Nro. 309/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura 0002-0000526, obrante en el presente, y el correspondiente Anticipo Financiero, se encuentra aprobada;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de Anticipo Financiero que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 22 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) a favor del Proveedor FERSAN Y ASOCIADOS S. R. L., correspondiente al pago Parcial de la factura B Nro. B-0002-0000526, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Barrio Villa Talleres".

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° 922.370/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

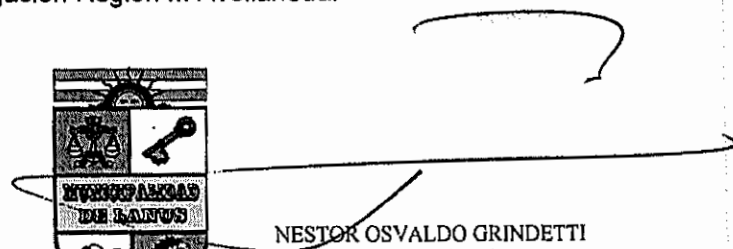
**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMINA SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1371

Lanús,

26 ABR 2018

**VISTO** El expediente número 87589-S-2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación **Argentina de Jóvenes** tiene como objeto primordial capacitar a la dirigencia política argentina, ofreciendo un programa acorde con los tiempos políticos e institucionales que está viviendo nuestro país, haciendo hincapié en las relaciones políticas e institucionales y económicas, que incluyen posibilidades crediticias que ofrece el BID a Municipio y Provincias, e intercambio cultural y comercial entre ambos países.

Que mediante nota de fecha 11 de Abril de 2018 se invitó a la Subsecretaria de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos a participar del "XIV SEMINARIO ARGENTINO NORTEAMERICANO" a realizarse en los Estados Unidos de América, entre los días 4 y 16 de junio próximo, en las ciudades de WASHINGTON D.C., NEW YORK y MIAMI.

Que el mencionado seminario comprende una serie de actividades, entre las cuales, se encuentran visitas a la OEA, al Capitolio, a la ONU, donde los recibirán embajadores y cónsules (Embajador Fernando Oris de Roa, Cónsul General Argentino en New York City, Embajador Martín García Moritán, Embajadora Argentina ante la CEA Paula Bertol, entre otros), como así también a Conferencias de Alcades – FIJ e Internacional de Género, Gobiernos Subnacionales y Políticas Públicas (Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA)

Que la participación y la capacitación constante permiten fortalecer los resultados operativos de los objetivos de las áreas relacionadas; así como el lazo con la comunidad, otras instituciones y gobierno.

Que tanto a nivel nacional provincial y municipal se busca como uno de los objetivos primordiales reafirmar la conciencia de nación, fortalecer la cultura democrática, elevar la calidad de la dirigencia y de las instituciones de la república, redefinir las prácticas políticas de la comunidad, recrear los lazos sociales.

Que han tomado intervención las respectivas áreas en materia de su competencia  
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias

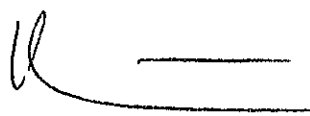
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
DECRETA:**

Artículo 1: Declárase de interés municipal el "XIV SEMINARIO ARGENTINO NORTEAMERICANO" a desarrollarse entre los días 4 y 16 de Junio del Corriente en las ciudades de Washington D.C., New York City y Miami.

Artículo 2: Autorízase la asistencia de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos políticos Lic. Bárbara Zampini al "XIV SEMINARIO ARGENTINO NORTEAMERICANO"


Artículo 3: Autorízase a la Contaduría General a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la participación en el mismo.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPIO DE LANUS

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
MUNICIPIO DE LANUS



  
AC. NÉSTOR GRINETT  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1373.-

**DECRETO**

Visto que la Administración Nacional del Seguro Social (ANSES), informa que la agente Amelia Graciela SILVERO, Legajo Nº 22286/8, comenzó a percibir beneficio jubilatorio desde el mes de Diciembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la agente Amelia Graciela SILVERO, Legajo Nº 22286/8, D.N.I. Nº 13.671.294, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, registrando una antigüedad de diez (10) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** Notifíquese a la agente referida que debe reintegrar los haberes mal percibidos desde el día 1º de diciembre de 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confeciono

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS









LANUS, 26 ABR 2018  
Nº 1376

**DECRETO**

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Osmei Salvador BRIZUELA, Legajo N° 25819/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Osmei Salvador BRIZUELA, Legajo N° 26819/8, D.N.I. N° 92.589.724, categoría 310, con funciones de Ordenanza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102; Departamento Servicios, registrando una antigüedad de siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1377 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Antonic Maximiliano CARACCIOLO, D.N.I. Nº 23.179.975, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, categoría 297, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Contaduría

LEC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1378 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de marzo de 2018, de la agente Florencia Solecad GARCIA, Legajo Nº 26653/2, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Cámaras, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2018, a la señora María Marcela ACUÑA, D.N.I. Nº 16.270.811, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 20950/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de Camaras, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Agrupamiento 9.-

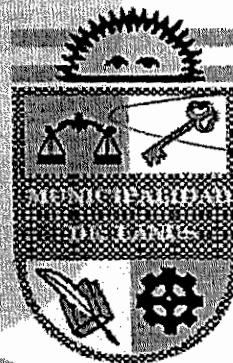
**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confesionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Federico Martín FERNANDEZ, Legajo Nº 25911/8, D.N.I. Nº 39.107.198, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional año 2018. -

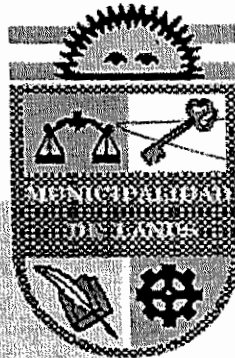
**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confesiones

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1381 -

**DECRETO**

Visto el cargo vacante de Director General de Higiene Urbana, de la Secretaría de Espacio Público,

y

**CONSIDERANDO:**

Que se sugiere para ocupar dicho cargo al agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo Nº 15144/5, quien hasta la fecha ocupaba el cargo de Director de Gestión de Residuos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2018 la designación del agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo Nº 15144/5, en carácter de Director de Gestión de Residuos, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo Nº 15144/5, en el cargo de Director General de Higiene Urbana de la Secretaría de Espacio Público, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** Resérvese como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, el cargo presupuestario del agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo Nº 15144/5, categoría JB (36), Jefe de División Higiene Urbana, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 2.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO


Nº 1382.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, en el régimen denominaco "Gastos de Movilidad", a la agente Juan Ezequiel SUAREZ, Legajo N° 24065/1, Inspector, categoría 19, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Conflicción:

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

**1383**

**DECRETO**

Nº \_\_\_\_\_.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Sonia Beatriz SANTILLAN, Legajo Nº 20926/5, Administradora Establecimiento Asistencial, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1384.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Brian Nicolás CASTILLO, D.N.I. N° 39.766.810, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de agosto de 1996, con domicilio en la calle San Carlos 1435, Lanús, Código Postal 1824, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1 1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 287, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Cual de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1386 -

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Gabriel Alejandro FERNANDEZ, D.N.I. Nº 40.236.100, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 27056/3, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 288, Agrupamiento 9.-

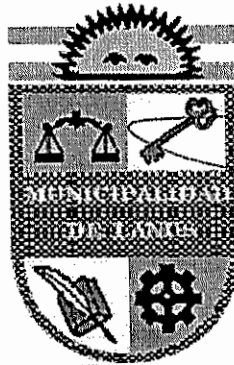
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Confecions

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



AC. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1387 .-


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Desígnase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Camila Ayelen CASTILLO, D.N.I. Nº 41.639.672, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 27085/4, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 288, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director General de Recursos Humanos
Confecion:

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1388

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 16 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Cintia Fernanda RIOS, D.N.I. Nº 27.069.651, Nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de enero de 1979, con domicilio en la calle Libertad 3855, Lanús Oeste, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 283, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Conflicción

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1389.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

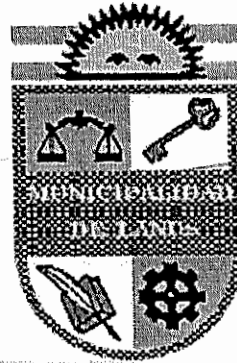
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 16 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Romina Gisele LOPEZ, D.N.I. N° 34.151.059, Nacionalidad Argentina, nacida el día 28 de julio de 1988, con domicilio en la calle Rivadavia 4220, Villa Caraza, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 283, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Contabilidad

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1390

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 16 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Jimena Sofía DOCE, D.N.I. Nº 42.570.005, Nacionalidad Argentina, nacida el día 18 de mayo de 1999, con domicilio en la calle Marco Avellaneda 1958, Remedios de Escalada, Personal Temporario Mensualizado cesarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 283, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gr. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Comfecciono

*[Signature]*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 26 ABR 2018

1391

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

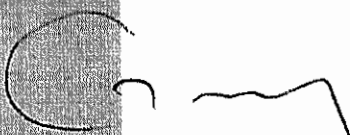
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 16 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Brenda Soledad BARBERAN, D.N.I. N° 41.062.350, Nacionalidad Argentina, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 283, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
6
Confecionado

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1392 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 16 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Vanesa Alejandra PRINGLES, D.N.I. N° 29.946.934, Nacionalidad Argentina, nacida el día 23 de febrero de 1983, con domicilio en la calle Magallanes 2739, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.2.1.01.03.003, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 283, Agrupamiento 9.-

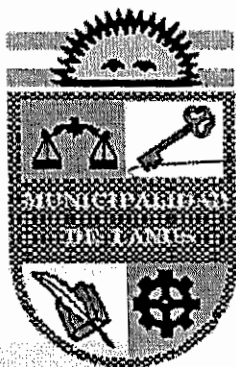
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gr. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR-OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1393

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 16 de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Débora Aylén PEREZ, D.N.I. N° 41.549.968, Nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de junio de 1999, con domicilio en la calle Edmundo Damici 620, Esteban Echeverría, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Peón de Limpieza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 283, Agrupamiento 9.-

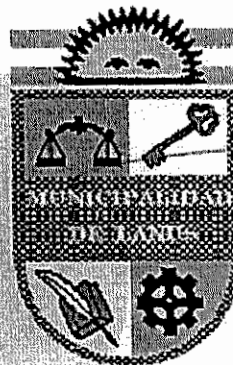
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



26 ABR 2018  
LANUS,  
Nº **1394** .-

**DECRETO**

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia del agente Osmei Salvador BRIZUELA, Legajo N° 26819/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**


Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2018, a la señorita Calana Elisabet BERUTTI, D.N.I. N° 40.945.538, C.U.L.L. N° 27-40945538-2, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Remedios de Escalada 3267, Lanús, en un cargo categoría 310, con funciones de Ordenanza, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Comercio

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y expediente N° C-922.047/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B 0004-00000918 y Nota de Crédito a favor de la firma COVELIA S. A., en concepto de "Servicio de Barrido y Limpieza de Cuadras y Desinfección de Ferias Francas", correspondiente al periodo 03/2018;

Que la Secretaría de Espacio Público en nota de fecha 3 de Abril de 2018, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el periodo correspondiente al mes de Marzo/2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de Abril de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.14.22.00 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

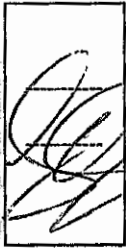
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma COVELIA S. A., en concepto de "Servicio de Barrido y Limpieza de Cuadras y Desinfección de Ferias Francas", correspondiente al periodo 03/2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma COVELIA S. A., por la suma total de \$ 1.966.316,40.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS, CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente a la factura Nro. B 0004-00000918 y Nota de Crédito.

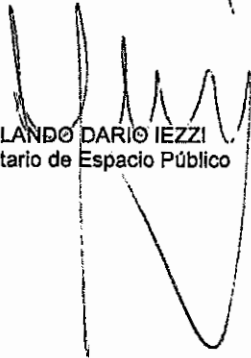
**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22.00 - Partida 3.3.7 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIÓ IEZZI  
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1396

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Marcelo Omar JUAREZ, Legajo Nº 15312/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1º de mayo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme a legislación vigente, al agente Marcelo Omar JUAREZ, Legajo Nº 15312/6, D.N.I. Nº 7.765.346, al cargo categoría 20 con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.C2, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, un (01) mes y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Contador

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS





LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1397

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Norberto ALVAREZ, Legajo Nº 13103/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Norberto ALVAREZ, Legajo Nº 13103/2, D.N.I. Nº 10.526.352, al cargo categoría 20 con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal y once (11) años, nueve (09) meses y siete (07) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-20-105263520-118-00000-01.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Norberto ALVAREZ, Legajo Nº 13103/2.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesorio

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1398

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de mayo al 31 de diciembre de 2018, al señor Juan Bautista CHAHIN, D.N.I. Nº 41.319.110, nacido el día 27 de julio de 1998, con domicilio en la calle J.V. González 2793, Piso 6º, Departamento "D", en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración. Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, Oficina 1800, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

*[Handwritten Signature]*

Confecciono

*[Handwritten Signature]*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Handwritten Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANJS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1399

visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 3º del Decreto N° 1047/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3º.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Orlando CASERTA, D.N.I. N° 13.739.193, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1400

DECRETO

visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1213/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de Mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Raúl Luis CAVALLI, Legajo N° 10640/9, D.N.I. N° 12.485.178, categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 630, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

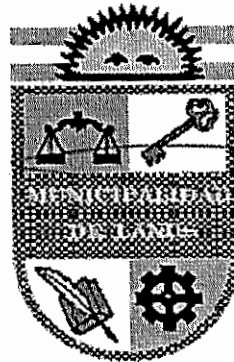
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1401

DECRETO


Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1049/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Reubicase a partir del día 1º de enero de 2018, a los agentes de la Dirección de Fiscalización y Control que se mencionan en el Anexo I, en la categoría y funciones que se especifican, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1522.-

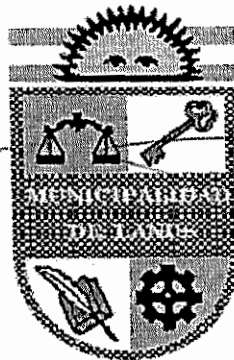
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1402

DECRETO


Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1185/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, al señor Facundo Emanuel NAVEIRA, D.N.I. Nº 40.881.051, C.U.I.L. Nº 20-40881051-6, nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de febrero de 1998, con domicilio en la calle Formosa 2149, Lanús Oeste, en un cargo categoría 284, con funciones de Señalización Vial, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1409

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Raúl Oscar CUELLO, Legajo Nº 15210/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 1º de mayo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, al agente Raúl Oscar CUELLO, Legajo Nº 15210/3, D.N.I. Nº 10.492.336, al cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento Arbolado Urbano, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.C2, Agrupamiento 2, Oficina 208, Subdirección de Arbolado Urbano registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, ocho (08) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal; y ocho (08) años, nueve (09) meses y once (11) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-20-1C492336-5-118-000001.-

**Artículo 2º.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Correcciones

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1405

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Hugo Omar FRANCHI, Legajo Nº 13668/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1º de mayo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, al agente Hugo Omar FRANCHI, Legajo Nº 13668/4, D.N.I. Nº 5.400.840, al cargo categoría JB (36) prestando funciones de Guardián, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 2, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna registrando una antigüedad de veintinueve (29) años y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confesione

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1406

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Juana Maria CUTAIA, Legajo Nº 11820/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de mayo de 2018, la renuncia presentada por la agente Juana Maria CUTAIA, Legajo Nº 11820/8, D.N.I. Nº 11.294.841, al cargo categoría 20 con funciones de Técnico Laboratorista, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolas Natiello, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal y dos (02) años trabajados en el Hospital Narcizo López.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Juana María CUTAIA, Legajo Nº 11820/8.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolecín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos

Confecciona

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

Nº 1407.-

**DECRETO**

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente María Cristina FALCON, Legajo Nº 14352/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 10 de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente María Cristina FALCON, Legajo Nº 14352/1, D.N.I. Nº 12.791.378, categoría 182, con funciones de Trabajadora Social, Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 633, Dir. Unidad Sanitaria M. Norgreen dependiente de la Secretaría de Salud, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, nueve (09) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Economía y Finanzas y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Contador

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Carlos Alberto ROMERO, Legajo N° 15705/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1º de mayo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme a legislación vigente, al agente Carlos Alberto ROMERO, Legajo N° 15705/6, D.N.I. N° 10.891.864, al cargo categoría 18 con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Confesiones

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Pedro Antonio MAIDANA, Legajo N° 13058/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Pedro Antonio MAIDANA, Legajo N° 13058/7.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecionero

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS





LANUS, 26 ABR 2018  
Nº 1412

**DECRETO**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio, al ex-agente Beatriz Antonia SANCHEZ, Legajo N° 15372/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Beatriz Antonia SANCHEZ, Legajo N° 15372/8.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confesiones

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS





LANUS, 26 ABR 2018

Nº 19413

**DECRETO**


Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1187/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Lia Elisabeth MARIA, D.N.I. Nº 14.817.937, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25902/0, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

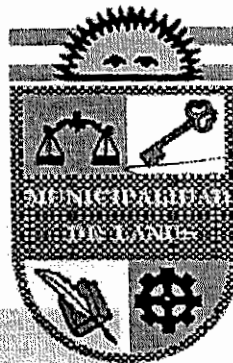
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gr. de Recursos humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

26 ABR 2018

LANUS

DECRETO N°

1414

VISTO: El Expediente 83392-S-2016, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza a la locación de servicio para efectuar tareas de Data Entry.-

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2018, el Secretario de Salud, entiende es necesario efectuar la contratación del Sr. Hernán Abel González DNI 37.120.125, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 30 de junio de 2018, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) mensuales.-

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9.-

Por lo expuesto, E. INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

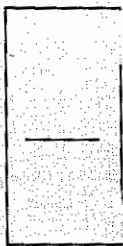
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación de Servicio a favor del Sr. Hernán Abel González DNI 37.120.125, por el período comprometido entre el 01 de marzo de 2018 y el 30 de junio de 2018, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) mensuales.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor del agente mencionado en el Artículo 1°, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes, pagos conformes a los valores allí establecidos y sujetos a la transferencia de fondos que se efectivizarán por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTÍCULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al honorable Tribuna de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires



DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

Jc. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR GVALDC GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2018

DECRETO

Nº 1415

VISTO:

El Expediente H-922.646 /2018, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús Dr. Horacio Alcorta y el Jefe de Servicio de Tocoginecología Dr. Claudio R. Fernández del mismo, referida a la realización del "VII CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA RESIDENTES OBSTÉTRICAS 2018: Embarazo, parto y puerperio. Una mirada integral".

Que dicho curso representa una iniciativa estratégica destinada a apoyar la mejora de los procesos de formación que se desarrollan en el marco de los contenidos propuestos desde la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "VII CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA RESIDENTES OBSTÉTRICAS 2018: Embarazo, parto y puerperio. Una mirada integral" que se desarrollará el segundo jueves de cada mes durante Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Escuela Juan Ramón Carrillo - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" sita en O'Higgins Nº 1433, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Refrendará el presente el Señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo A. Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa y Nuevos Medios dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese.



DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de obra suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos ( \$ 6.300,00.- ) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos ( \$ 7.200,00.- ) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendidos entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

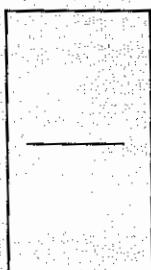
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	INICIO	FINALIZACION
LÓPEZ	Raúl Roberto	14.264.508	01/01/2018	30/06/2018
MAGNANTI	Graciela Noemí	17.500.173	01/01/2018	30/06/2018
GONZÁLEZ	Miriam Ethel	13.855.212	01/01/2018	30/06/2018
FERRERO	Luis Alberto	11.721.879	01/01/2018	30/06/2018
ATENCIO GOMEZ	Gloria Milena	95.538.821	01/03/2018	30/06/2018
CRUZ	Gabriel Alfredo	26.627.777	01/03/2018	30/06/2018
DE LA PUENTE PEREZ	Berverly Yaneth	95.717.422	01/03/2018	30/06/2018
SANDOVAL	María Belén	34.801.056	01/03/2018	30/06/2018
KRPAN	Flabia Laura	23.809.593	01/03/2018	30/06/2018
CCRONEL	Mariano	29.751.914	01/04/2018	30/05/2018
ARMESTO	Martina Lucía	35.275.090	01/04/2018	30/05/2018
HJERTA RODRIGUEZ	José Manuel	18.762.951	01/04/2018	30/06/2018
RABUFFETTI	Alejandra Luján	22.006.731	01/04/2018	30/06/2018
FLORES MURILLO	Tatiana Elizabeth	95.474.083	01/04/2018	30/06/2018
DE OLIVEIRA SANTOS	Jean Carlos	94.434.414	01/04/2018	30/06/2018
VICTORIA LOZANO	Diego Mauricio	95.476.054	01/04/2018	30/06/2018
CALDAS	Pablo Ariel	20.365.993	01/04/2018	30/06/2018
SCHNEIDER	Violeta	33.004.803	01/05/2018	30/06/2018



*[Signature]*  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

*[Signature]*  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

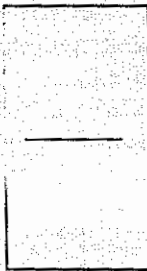


*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	INICIO	FINALIZACION
LÓPEZ	Raúl Roberto	14.264.508	01/01/2018	30/06/2018
MAGNANTI	Graciela Noemí	17.500.173	01/01/2018	30/06/2018
GONZÁLEZ	Miriam Ethel	13.855.212	01/01/2018	30/06/2018
FERRERC	Luis Alberto	11.721.879	01/01/2018	30/06/2018
ATENCIO GOMEZ	Gloria Milena	95.538.821	01/03/2018	30/06/2018
CRUZ	Gabriel Alfredo	26.627.777	01/03/2018	30/06/2018
DE LA PUENTE PEREZ	Berverly Yaneth	95.717.422	01/03/2018	30/06/2018
SANDOVAL	María Belén	34.801.056	01/03/2018	30/06/2018
KRPAN	Flabia Laura	23.809.593	01/03/2018	30/06/2018
CORONEL	Mariano	29.751.914	01/04/2018	30/06/2018
ARMESTO	Martina Lucía	35.275.090	01/04/2018	30/06/2018
HUERTA RODRIGUEZ	José Manuel	18.762.951	01/04/2018	30/06/2018
RABUFFETTI	Alejandra Luján	22.006.731	01/04/2018	30/06/2018
FLORES MURILLO	Tatiana Elizabeth	95.474.083	01/04/2018	30/06/2018
DE OLIVEIRA SANTOS	Jean Carlos	94.434.414	01/04/2018	30/06/2018
VICTORIA LOZANO	Diego Mauricio	95.476.054	01/04/2018	30/06/2018
CALDAS	Pablo Ariel	20.365.993	01/04/2018	30/06/2018
SCHNEIDER	Violeta	33.004.803	01/05/2018	30/06/2018



*[Signature]*  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

26 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-113/2018 referente a la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA - MARCA: PALA CATERPILLAR 246, DOMINIO: BRA77 INT. 92 -";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-113/2018 a la Firma LUSA RECTIFICACIÓN S.R.L. – CUIT N° 30-71536109-0, por \$ 1.096.796,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos Nros. 151 y 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma LUSA RECTIFICACIÓN S.R.L. – CUIT N° 30-71536109-0 con domicilio en la calle Don Orione N° 2.550 localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA - MARCA: PALA CATERPILLAR 246, DOMINIO: BRA77 INT. 92 -", solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de 1.096.796,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-113/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.


ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Gobierno ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

26 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-87246/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la Sra. MYRIAM FERNANDA LECCESE;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra la Contratista tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de la Obra, llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma;

Que es de interés en generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, Cursos de Oficios, integrados por talleres de alimentación saludable, con el objeto de aprender y fomentar la mejor calidad de vida a través de la alimentación. Jornadas de capacitación en cosmetología, masoterapia y cosmiatría;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones del Proyecto que se propicia;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Subjurisdicción 01.03 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a favor de la SRA. MYRIAM FERNANDA LECCESE D.N.I N° 24.711.571, correspondiente al Contrato de Locación de Obra, el cual será abonado por el período de ocho (8) meses - Abril a Noviembre/18 -, de \$ 5.000 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del mismo.

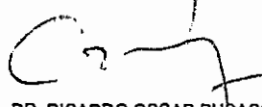
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la SRA MYRIAM FERNANDA LECCESE - D.N.I. 24.711.5714, por el período de ocho (8) meses, con cargo a la Subjurisdicción 01.03 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Gobierno.

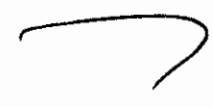
**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Gobierno ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
Secretario de Gobierno



  
NÉSTOR OSWALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1423

Lanús,

27 ABR 2018

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 853/18 y Expediente N° D-87.501/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 853 de fecha 12 de marzo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 32 para el día 23 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA" solicitado por la Secretaría de Espacio Público según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2018;

Que por Acta N° 65 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 32 llevada a cabo el día 23/03/2018 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la Secretaría de Espacio Público.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71533734-3, con domicilio en Florencio Varela N° 2.162, Piso 8, Dpto. "B", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 927.205,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO).

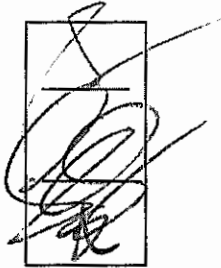
**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Con relación al ítem N° 10, se procederá a su anulación por haber sido cotizado por un solo oferente.

**ARTICULO 5º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

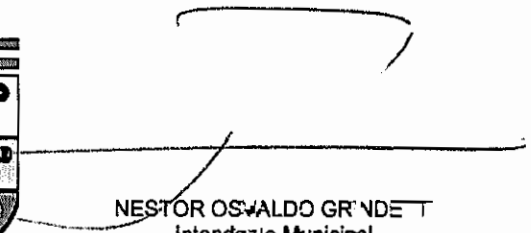
ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRONDETT  
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-147/18 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", para el auspicio en el programa "Tal Como Son" y sus repeticiones, conducido por Claudio Rigoli, que se emite por Canal Metro – Cablevisión, durante 6 (seis) meses a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-147/18 a la firma RIGOLI CLAUDIO OMAR ENRIQUE, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma RIGOLI CLAUDIO OMAR ENRIQUE – CUIT N° 20-13382265-9, con domicilio en la Av. Campos Luis María N° 70 – Piso 18 – Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", para el auspicio en el programa "Tal Como Son" y sus repeticiones, conducido por Claudio Rigoli, que se emite por Canal Metro – Cablevisión, durante 6 (seis) meses a partir del inicio de la Orden de Compra; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 106.500 (PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-147/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-131, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de dos (2) spots publicitarios en horarios rotativos dentro de la programación de radio cadena ric FM 88.7, durante seis meses consecutivos a partir del inciso de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-131/18 a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. – CUIT N° 30-70952253-8, por \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

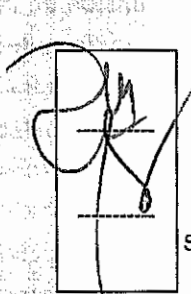
ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. – CUIT N° 30-70952253-8, con domicilio en la calle N° 44 Alt. 370, La Plata, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de dos (2) spots publicitarios en horarios rotativos dentro de la programación de radio cadena ric FM 88.7, durante seis meses consecutivos a partir del inciso de la orden de compra solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.




ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-131/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



L.C. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LIC. PABLO MAROLLA  
Secretaria de Comunicación Social

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-128, referente al "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", para la publicación de un banner animado en el portal de noticias "PERSPECTIVASUR.COM" durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-128/18 a la firma PERSPECTIVA SUR SRL - CUIT N° 30-62846714-1, por \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

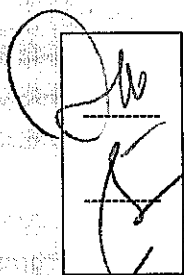
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma PERSPECTIVA SUR SRL - CUIT N° 30-62846714-1, con domicilio en la calle Mitre N° 815, Quilmes, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", para la publicación de un banner animado en el portal de noticias, "PERSPECTIVASUR.COM" durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-128/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y Comunicación Social.

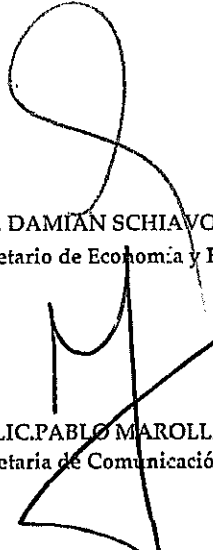
ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



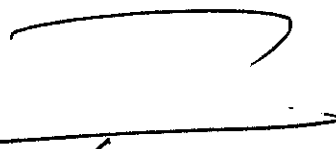
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS



LIC. PABLO MAROLLA  
Secretaria de Comunicación Social



NESTOR CSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

27 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2018 referente a "9 AVISOS DE PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos en el suplemento zonal de CLARÍN los días jueves -semanal- durante los meses de mayo a agosto de 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2018 a la Firma "COLLOVA LUIS CARMELO -C.U.I.T. N° 20-16546223-9, por \$ 393.903,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "COLLOVA LUIS CARMELO -C.U.I.T. N° 20-16546223-9 con domicilio en Av. Ricardo Balbín N° 1.044, Dpto. "L 31" de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, referente a "9 AVISOS DE PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos en el suplemento zonal de CLARÍN los días jueves -semanal- durante los meses de mayo a agosto de 2018, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 393.903,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-2018-137/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTÍCULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTÍCULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1428

Lanús, 27 ABR 2018

VISO:

Que por Decreto N° 1209/18 de fecha 12 de Abril de 2018, se contrató en forma directa a la Firma TELECREATIVA S.R.L. – CUIT 30-67878626-4, por “6 MESES DE PROPAGANDA EN TV Y EN LA WEB”, por la suma total de \$ 396.000; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación del Artículo 1ro. del mencionado Decreto, atento a un error involuntario en la carga de la Solicitud de Pedido para el ítem N° 2;

Que la Secretaría de Comunicación Social en informe de fs 9 solicita se rectifique el Decreto N° 1209 y se proceda a adjudicar a la Firma TELECREATIVA S.R.L., la totalidad de los ítems Nros. 1 y 2 por la suma de \$ 216.000.-, dejando constancia que la diferencia existente será ajustada al momento de emitir la Orden de Compra respectiva;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 18 de Abril del corriente año, emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 1ro. del Decreto N° 1209/18 de fecha 12 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1ro:

Autorízase la contratación en forma directa a la Firma TELECREATIVA S.R.L. – CUIT 30-67878626-4, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2.143, Lanús, Provincia de Buenos Aires, “6 MESES DE PROPAGANDA EN TV”, por la difusión de 20 notas de prensa más 1 SPOT DE NOTICIAS durante la programación del micro informativo y de noticias de “CANAL 5 TELECREATIVA” y “6 MESES DE PROPAGANDA EN LA WEB” por la difusión de 10 gacetillas de prensa mensuales en la página “WWW.TELECREATIVA.COM”, ambos productos durante 6 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 216.000 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 –Ley Orgánica de las municipalidades.”.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1429

Lanús, 27 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-143, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", por el auspicio institucional en la programación de Radio Antena 91 FM 90.9 MHZ, durante seis meses consecutivos a partir del inciso de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-143/18 a la firma INFOMEDIA CONSULTING S.R.L. – CUIT N° 30-70946355-8, por \$ 174.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

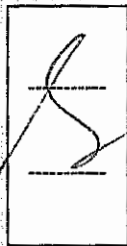
DECRETA:

ARTÍCULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma INFOMEDIA CONSULTING S.R.L. – CUIT N° 30-70946355-8, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1752, Piso 3, Dpto. "4", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", por el auspicio institucional en la programación de Radio Antena 91 FM 90.9 MHZ, durante seis meses consecutivos a partir del inciso de la orden de compra solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 174.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-143/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y Comunicación Social

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretaria de Comunicación Social

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-138, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por el auspicio en el programa periodístico "Código Penal", conducido por Rolando Graña y Liliana Caruso por A24, durante seis meses consecutivos a partir del inciso de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-138/18 a la firma EL GALEON PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70989374-9, por \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

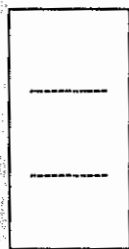
DECRETA:


ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma EL GALEON PRODUCCIONES S.R.L.- CUIT N° 30-70989374-9, con domicilio en la Av. Dorrego N° 1486, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por el auspicio en el programa periodístico "Código Penal", conducido por Rolando Graña y Liliana Caruso por A24, durante seis meses consecutivos a partir del inciso de la orden de compra solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-138/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomar conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. PABLO MAROLLA  
Secretaria de Comunicación Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-139, referente a "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página web "WWW.DARIOLOPREITE.COM.AR" durante nueve meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-139/18 a la firma EN EL MEDIO PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70879695-2, por \$ 108.000 (PESOS CIENTO OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

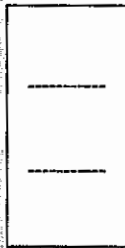
ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma EN EL MEDIO PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70879695-2, con domicilio en la calle La Pampa N° 2666, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página web "WWW.DARIOLOPREITE.COM.AR" durante nueve meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 108.000 (PESOS CIENTO OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.



ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-139/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretaria de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 27 ABR 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-146/18, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", para la difusión de spots publicitario en la programación de los noticieros que se emiten por el canal "Somos/Canal 7 Cablevisión", durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-146/18 a la firma TELECOM ARGENTINA S. A., por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma TELECOM ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en la calle A. Moreau de Justo N° 50 – Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN TV", para la difusión de spots publicitario en la programación de los noticieros que se emiten por el canal "Somos/Canal 7 Cablevisión", durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 204.000 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-146/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal

LANUS, 27 ABR 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-49/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

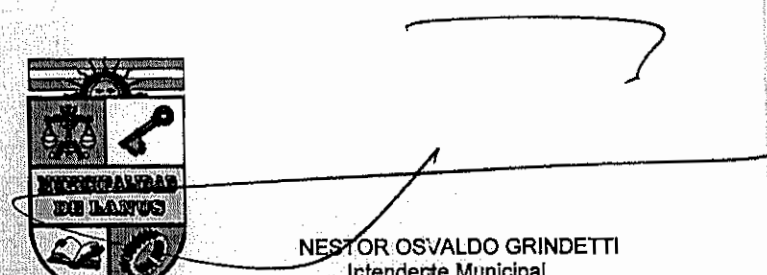
DECRETA

- ARTICULO 1° Llámese a Licitación Privada N° 50 prevista para el día 11 de Mayo de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIMPIEZA - S.A.E" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 522.268,50 (Pesos Quinientos veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 50/100)
- ARTICULO 2° Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3° Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4° El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 32- Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.
- ARTICULO 5° Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1434

Lanús, 27 ABR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0064/17, el Decreto Nº 1760/17, el Decreto Nº 3755/17, el Decreto Nº 0410/18 y el Expediente D-4060-3576/16 Alcance Nº 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0064/17 y su modificatorio el Decreto Nº 1760/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HÁBITAT: VILLA JARDIN ETAPA 2", a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de (\$ 48.724.619,69) con un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

Que por Decreto Nº 3755/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en setenta y cinco (75) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 0410/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 43 de fecha 19 de Marzo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura social con fecha 13 de Abril de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta y cuatro (64) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias, y por la complejidad de los trabajos en el club, que implican la demolición de parte de las instalaciones pre existentes, con el objeto de ingresar las maquinarias para el montaje de la cubierta y la posterior reconstrucción de las mismas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta y cuatro (64) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HÁBITAT: VILLA JARDIN ETAPA 2", que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias y por la complejidad de los trabajos en el club, que implican la demolición de parte de las instalaciones pre existentes, con el objeto de ingresar las maquinarias para el montaje de la cubierta y la posterior reconstrucción de las mismas.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 27 ABR 2018

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 02/05/2018; con respecto a la transferencia efectuada en la Cuenta Corriente N° 10539/2 y

**Considerando:**

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 60.000,00.- diferencia que restaba del total del Convenio de Autonomía Joven.

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto, de acuerdo al detalle informado por la Dirección de Contaduría General.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 60.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 37

"Fondos Afectados"

Origen Provincial -..... \$ 60.000,00.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 60.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 0\* - Subjurisdicción 13

Categoría Programática 37

Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Partida 3.4.9..... \$ 60.000,00.-

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

27 ABR 2018

LANUS,

Nº 1437

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señorita Luciana Vanesa BRAVO, D.N.I. N° 32.881.847, C.U.I.L. N° 27-32881847-2, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1º de mayo 4435, Lanús Oeste, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Consecuente

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 27 ABR 2018  
Nº 1439

**DECRETO**

Visto la restructuración a llevar a cabo en la Secretaría de Espacio Público,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de Abril de 2018, el agente Pablo Leonardo HERRERA, Legajo Nº 21738/3, Jefe Interino de la Sección Maquinarias dependiente de la División Taller Mecánico del Departamento Maquinas Viales de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.02, Oficina 503, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-**

Resérvese el cargo categoría 18, con funciones de Mecánico Equipos y Maquinas Viales Oficial, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo del agente Pablo Leonardo HERRERA, Legajo Nº 21738/3, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANUS, 27 ABR 2018

DECRETO

Nº 1441.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Arturo Rosendo IBAÑEZ, Legajo Nº 16114/7, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 24, con funciones de Pañolero, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, Agrupamiento 6.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionada

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1442 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Ricardo Rubén RUIS DIAZ, Legajo Nº 21398/5, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, Agrupamiento 7.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gra.  
de Recursos  
Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 27 ABR 2018

DECRETO

Nº 1443 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Luis Omar CANFAILA, Legajo Nº 21690/8, de un cargo categoría 9, a un cargo categoría 18, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, Agrupamiento 6.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

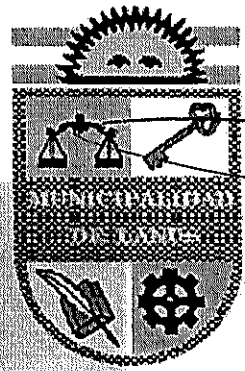
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 27 ABR 2018  
Nº 1444

**DECRETO**

Visto la restructuración a llevar a cabo en la Secretaría de Espacio Público,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de Abril de 2018, el agente Matías Mauro VALLEJOS, Legajo Nº 15594/0, Jefe Interino de la Sección Administrativa de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-**

Resérvese el cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo del agente Matías Mauro VALLEJOS, Legajo Nº 15594/0, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

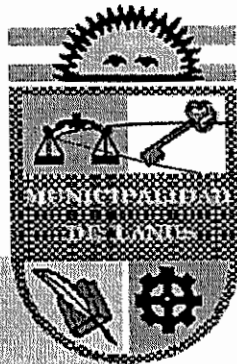
Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorabe Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
humanos

Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 27 ABR 2018

DECRETO

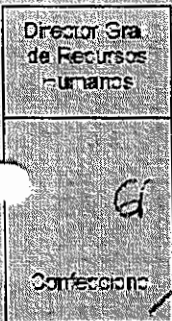
Nº 1445.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Gustavo Alberto GOMEZ, Legajo Nº 22649/7, de un cargo categoría 12, a un cargo categoría 22, con funciones de Herrero Medio Oficial, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, Agrupamiento 6.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1446

DECRETO

Visto la reestructuración a llevar a cabo en la Secretaría de Espacio Público,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de Abril de 2018, el agente Claudio Omar GUEMOND, Legajo Nº 13973/1, Jefe Interino de la División Choferes dependiente del Departamento Máquinas Viales de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Secretaría de Espacio Público, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.02, Oficina 503, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-**


Resérvese el cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 3031, del agente Claudio Omar GUEMOND, Legajo Nº 13973/1, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

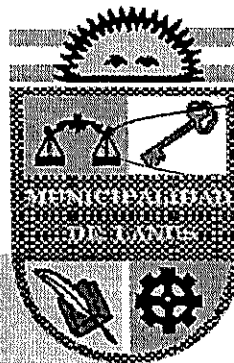
**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1447.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de abril de 2018, funciones de Inspector, al agente Carlos Raul BERA, Legajo Nº 23627/8, categoría 18, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gr.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL







LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1450

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, del agente Nicolás Luis DOCE, Legajo Nº 24609/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 296 y asígnasele funciones de Supervisor de Monitoreo como consecuencia de ello, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506 -Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Contabilidad

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1451.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Evelyn Alejandra CAPRISTO, Legajo Nº 26663/9, de un cargo categoría 296 a un cargo categoría 310 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506 -Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos humanos
Contecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018  
Nº 1452.-

**DECRETO**

visto la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaria de Cultura y Educación se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Secretaria, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible necesario establecer su vigencia a partir del día 1º de abril de 2018,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Establécese a partir del día 1º de mayo de 2018, al agente Fabián Nicolás SANCHEZ, con Legajo Nº 25317/2, que cumple servicios en la Secretaria de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

**Artículo 2º.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el Artículo anterior, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales. -

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>GS</i>
Confesario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1453.-

**DECRETO**

Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Cultura y Educación se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Secretaría, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible necesario establecer su vigencia a partir del día 1º de abril de 2018,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Establécese a partir del día 1º de mayo de 2018, a la agente Andrea Romina GARCIA, con Legajo Nº 27073/9, que cumple servicios en la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2º.-** Fíjense los valores de los pagos establecidos en el Artículo anterior, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales. -

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos humanos

Confecciono

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018

Nº 1454.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de mayo de 2018, funciones de Inspector, al agente Francisco Vicente GIMENEZ, Legajo N° 25489/4 categoría 16, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, Agrupamiento 5 e inclúyase en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

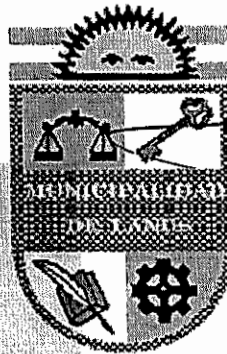
**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de mayo de 2018, funciones de Inspector Diurno de Luminarias, al agente Santiago Manuel AVILA, Legajo Nº 24272/1 , categoría 21, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias , Agrupamiento 4.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecionero

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



**DECRETO**

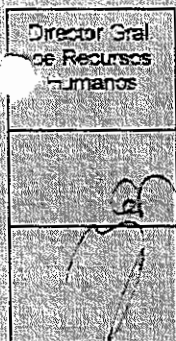
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de mayo de 2018, funciones de Auxiliar de Administración, a la agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27175/2 y procédase a la recategorización como consecuencia de ello, de un cargo categoría 297, a un cargo categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Cfcina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2018

DECRETO

Nº 1457

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 777/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Facundo FERREIRA, Legajo N° 25803/4, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gracia Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Subsecretaría de Salud, solicita por nota de fecha 5 de Abril del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD";

Que por Decreto Nro. 0003/2018, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. PICCOLO MARISA, teniendo un monto \$ 20.000 y por factura \$ 2.000;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 17/04/2018 emite su información al respecto;  
Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

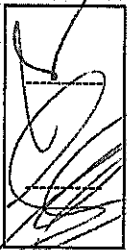
ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD", la Sra. PICCOLO MARISA, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. ROCHA LAURA FERNANDA – D.N.I. N° 24.272.382 – Legajo N° 27053/5, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1459

Lanús,

27 ABR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Espacio Público, solicita por nota de fecha 22 de Febrero del corriente año, la creación de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS" y "DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y EDIFICIOS MUNICIPALES";

Que el gasto que se produce por dicho regimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por todo el o, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro. Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS", por la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.000, cuyo responsable de MARCELINO LUIS ALVAREZ - D.N.I. N° 8.011.987 - Legajo N° 15144/5.



**ARTICULO 2do.:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y EDIFICIOS MUNICIPALES", por la suma de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), con un importe máximo por factura de \$ 5.000, cuyo responsable es GONZALO MIGUEL COLOCCIO – D.N.I. N° 28.991.630 – Legajo N° 27185/9.

**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a las Cajas Chicas detalladas precedentemente.

**ARTICULO 4to.:** Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

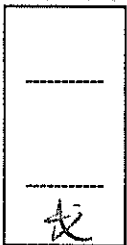
**ARTICULO 5to.:** El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

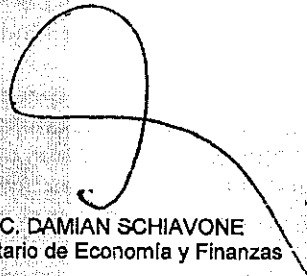
**ARTICULO 6to.:** Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 7to.:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**ARTICULO 8vo.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

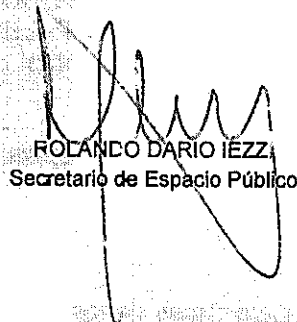
**ARTICULO 9no.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
ROLANDO DARIO IEZZ  
Secretario de Espacio Público

27 ABR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacio Público confecciono las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-68, 3-207-93, 3-207-96 y 3-207-101/2018 referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de abril de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido según detalle en el Anexo N° I del presente, por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro. Contrátese en forma directa a las Firmas: a) CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacio Público en Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-68, 3-207-93, 3-207-96 y 3-207-101/2018, por la suma total de \$ 86.800,00 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

b) RUIZ WALTER JAVIER – CUIT N° 23-25997098-9, con domicilio en la calle Guadalupe N° 2.129, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacio Público en Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-93 y 3-207-96/2018, por la suma de \$ 62.930,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

c) ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacio Público en Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-93 y 3-207-96/2018, por la suma de \$ 17.800,00 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

d) TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPERGHER R.J - CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4368, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacio Público en Solicitud de Pedido N° 3-207-101/2018, por la suma de \$ 93.300,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones y Categorías Programática según se detallan a continuación, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-68, 3-207-93, 3-207-96 y 3-207-101/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.


SOLICITUD DE PEDIDO	Jurisdicción	Categoría Programática
3-207-68/2018	01.13	01
3-207-96 y 3-207-101/2018	01.14	22
3-207-93/2018	01.15	01

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, Espacio Público y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4to.** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Estado Público, Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellanada-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
 Secretario de Economía y Finanzas

  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
 Intendente Municipal

  
**ROLANDO DARIO IEZZI**  
 Secretario de Espacio Público

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
 Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 2578/17 y Resolución N° 358/18 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2578/17 de fecha 31 de Agosto de 2017, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 7ma., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-302-117/17 por la suma de \$ 450.912,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE);

Que por Resolución N° 358/18 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 1ro. de Abril del corriente año la categorización de los Servicios de Policía Adicional y los montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable en informe de fecha 3 de Abril del 2018, solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 1433/17, por el monto de \$ 56.056,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de Abril del 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 1433/17, referente al Servicio de Policía Adicional;

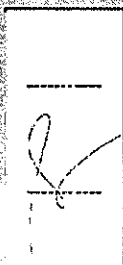
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del saldo del Compromiso N° 55-0-4329 correspondiente a la Orden de Compra N° 1433/17 por la suma de \$ 56.056,00 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 7ma. en forma directa..

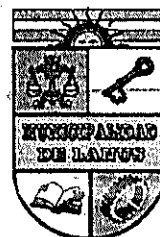
ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal